TOMO 182 — Montevideo, Viernes 9 de Marzo de 1951 — Núm. 13294

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

3

Decreto. Se mantiene un régimen para la comercialización de la uva de vinificar.

4

Decreto. Se fija el régimen de subsidios a otorgarse a Conaprole y a los productores de leche, para mantener el precio de venta al consumo en Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo

5

Decreto. Se excluye el hilado de cáñamo extranjero de la Tarifa de Materias Primas y se fijan precios y condiciones para la venta del de producción nacional.

6.

Decreto. Se concede rebaja de derechos aduaneros a una importación de azúcar por determinada firma.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

7

Ley. Se establece un régimen jubilatorio especial para determinados funcionarios de la Corte Electoral.

8

Resolución. Se nombra Director General de Secretaría del Ministerio.

9

Resolución. Se dispone el mantenimiento de la Escuela de Funcionarios Penales, derogándose disposiciones que modificaban su estructuración y reglamentación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombra Subsecretario del Ministerio

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.º de marzo de 1951.

Vacante el cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior.

Atento a lo dispuesto en el artículo 172 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Subsecretario de Estado en el Departamento del Interior, al doctor don Emilio O. Bonino (ciudadano natural, credencial cívica serie A.H.B. número 2460).

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, insértese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

2

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 1.º de marzo de 1951.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Jefe de Policía, —Categoría Extra, Grado 18,— del Departamento de Montevideo, al Coronel (R) don Alberto M. Fajardo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — JUAN F. GUICHON.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se mantiene un régimen para la comercialización de la uva de vinificar

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

Visto el espíritu de la ley N.o 9.221, de 25 de enero de 1934, que establece la obligación del Poder Ejecutivo de determinar anualmente las bases y cifras a los efectos de la fijación del precio mínimo de la uva a vinificar.

Resultando: Que tanto los viticultores como bodegueros, en general, reclaman el pronunciamiento de los Poderes Públicos para orientar sus transacciones sobre bases ciertas.

Considerando: Que el precio a fijar no puede ser inferior a cierto nivel mínimo, resultante de la necesidad de proporcionar al viticultor un margen de beneficio razonable, concorde con sus aspiraciones de mejoramiento en su condición de conveniencia que sirva de estímulo a su esfuerzo.

Que el Poder Ejecutivo, al determinar el precio mínimo oficial de la uva, realiza un acto de justa mediación entre las partes incluyendo las del consumidor del producto elaborado.

Que las recientes disposiciones dictadas por decretos de fecha 3 de febrero del corriente año, sobre Contralor de Orujos y Circulación de Azúcar, aseguran por su rigurosidad, que el monto de la producción de uvas no podrá desnaturalizarse por falsas declaraciones que dieren cifras irreales en perjuicio del viticultor, ni por cualquier otro acto irregular de similar naturaleza.

Que el consumo sobrepasó durante el año 1950 a la producción de vino en unos cuatro millones de litros, lo que refleja la confianza del público por las garantías que ofrece el Poder Ejecutivo para asegurar la pureza de esta bebida, y va permitiendo que la producción se regule con el consumo.

Oídos: El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y la Comisión Honoraria Asesora Pro Industria Vitivinícola,

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los índices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La comercialización de la uva de vinificar de la cosecha del presente año, se regirá por los mismos precios mínimos y condiciones fijadas por el Poder Ejecutivo en el artículo 1.o del decreto de 10 de marzo de 1950.

Art. 2.o Cométese a los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, y personal técnico de la Dirección de Agronomía la vigilancia y contralor del presente decreto, cuya inobservancia aparejará la aplicación de las sanciones que prevé la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI.

4

Decreto. Se fija el régimen de subsidios a otorgarse a Conaprole y a los productores de leche, para mantener el precio de venta al consumo en Montevideo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de febrero de 1951.

Visto el informe de la Comisión Honoraria de la Leche, creada por ley de 9 de enero de 1946, en el cual se determina el precio que debe pagar Conaprole al productor, por la leche de cuota destinada al consumo durante el semestre iniciado el 1.o de agosto del año en curso.

Resultando: Los remitentes de leche a Conaprole observan el precio de $ 0.185 por litro de leche fijado por la mencionada Comisión Honoraria, argumentando que el mismo debe ser elevado a $ 0.20, por resultar aquel insuficiente para financiar los actuales costos de la producción lechera.

El reclamo interpuesto por los productores está respaldado por las conclusiones definitivas de los trabajos realizados por la Comisión de estudios de los costos de la leche, designada por decreto de 1.o de abril de 1950, la que se estima en $ 0.1775 el costo promedio de producción de un litro de leche.

De acuerdo con estas conclusiones y el precio de $ 0.07 que paga Conaprole por la leche sobrante, (con un tenor graso de 3.3 o|o), el costo de la leche de cuota se elevaría a la cantidad indicada por los productores.

Por otra parte, la Junta de Contadores ha elevado en $ 0,0074333 el precio en planchada y en estaciones de concentración de la leche pasteurizada por Conaprole.

Considerando: La decisión adoptada por los productores remitentes de Conaprole de suspender los envíos de leche a partir del 1.o de agosto de 1950, de mantenerse el precio fijado por la Comisión Honoraria, obligó al Poder Ejecutivo a buscar fórmulas capaces de asegurar el abastecimiento normal de este producto para el consumo de la Capital, concretándose finalmente estas fórmulas en el otorgamiento de un subsidio adicional y provisional de quince milésimos por litro de leche de cuota entregada a Conaprole a partir del 1.o de agosto de este año.

Ese subsidio adicional quedaba supeditado a los resultados finales a que arribara la Comisión de Costos ya mencionada y las modificaciones o anulaciones que de acuerdo a las mismas se realizaran, debiendo retrotraerse a la fecha de su iniciación.

Frente a las conclusiones definitivas de la Comisión de Costos, el Poder Ejecutivo se inclina a aceptar la solución reclamada por los productores, sin que ello signifique desconocer el dictamen de la Comisión Honoraria de la Leche.

No estimándose conveniente aumentar el precio de venta al consumidor, lo que significará un nuevo sacrificio económico de Estado, el Poder Ejecutivo considera de conveniencia nacional limitar la vigencia de este decreto hasta el 30 de abril próximo, a fin de darle oportunidad al nuevo Gobierno para que pueda realizar los estudios pertinentes y propiciar las normas legales tendientes a la solución integral del problema lechero.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, a adquirir leche al precio de veinte centésimos ($ 0.20), el litro, durante el período comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril del año en curso.

Art. 2.o Durante el mismo período a que se refiere el artículo anterior, el subsidio del Estado a Conaprole para el abaratamiento de la leche de cuota destinada para el consumo de Montevideo, queda fijado en $ 0.0849 por litro, el que será de cargo de la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

Art. 3.o Concédese por el mismo lapso mencionado en el artículo 1.o, un subsidio adicional de $ 0.015 por litro de leche de cuota destinada al consumo, para los productores remitentes de Conaprole. El pago de esta prima se realizará por intermedio de Conaprole y será atendido con el producido de "Beneficios de Cambio para el Gobierno".

Art. 4.o Mantiénese —hasta el 30 de abril próximo— en dieciocho centésimos ($ 0.18), el precio de venta de la leche destinada al consumo del Departamento de Montevideo, ya sea a domicilio o en los locales destinados a ese fin. El precio de entrega de la leche pasteurizada por Conaprole en planchada y en las estaciones de concentración será, durante ese período, de catorce pesos con treinta y dos centésimos ($ 14.32), los cien (100) litros.

Art. 5.o La suma que demande el pago del subsidio dispuesto en los artículos 2.o y 3.o, desde el 1.o de febrero hasta la fecha del presente decreto, será abonado en forma global a Conaprole por el Estado.

Art. 6.o A partir de la fecha del presente decreto y hasta el 30 de abril próximo, el Banco de la República acreditará semanalmente a Conaprole, la suma de doscientos sesenta mil pesos ($ 260.000.00), a cuenta del subsidio otorgado por los artículos 2.o y 3.o de este decreto, con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio para el Gobierno", sin perjuicio de los ajustes periódicos, que de acuerdo con el decreto de 7 de marzo de 1950, realice la Oficina de Ganancias Elevadas.

Art. 7.o La Cooperativa Nacional de Productores de Leche estará obligada a elevar quincenalmente al Ministerio de Hacienda y al Ministerio de Ganadería y Agricultura una relación detallada de las liquidaciones practicadas y pondrá a disposición de los representantes del Poder Ejecutivo, todos los elementos necesarios para realizar las verificaciones contables que se consideren pertinentes.

Art. 8.o Fíjase —desde el 1.o de febrero corriente hasta el 30 de abril próximo— en cinco pesos con veintidós centésimos ($ 5.22) los cien (100) litros, el monto de la subvención del Estado a los productores de leche inspeccionada a que se refiere el decreto de fecha 1.o de agosto de 1947.

Art. 9.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 10. Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se excluye el hilado de cáñamo extranjero de la Tarifa de Materias Primas y se fijan precios y condiciones para la venta del de producción nacional.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Fibravegetal S. A., solicita se excluya de la Tarifa Aduanera de Materias Primas y, en consecuencia, se apliquen los derechos generales y demás gravámenes de importación, al hilado de cáñamo de procedencia extranjera.

Resultando que, en favor de esa solución, la firma interesada invoca la circunstancia de producir dicho material en su establecimiento ubicado en el kilómetro 28 de la carretera a Pando.

Resultando que en informe de fojas 20 a 21 la Dirección de Industrias manifiesta que dicha firma elabora el hilado de cáñamo utilizando en la actualidad materia prima importada y fabrica, además, con su propio hilado, hilos para atar, para coser bolsas, para encabezar fardos de lana, para fábricas de productos porcinos, para colchoneros, tapiceros, etc., que el hilado elaborado por la expresada firma es excelente; que la capacidad de la fábrica le permite producir la totalidad del hilado que necesita el país y cuyo monto se estima aproximadamente en trescientos cincuenta mil (350.000) kilogramos anuales; y finalmente que, en la actualidad, la solicitante es la única que fabrica en el país hilado de cáñamo.

Resultando que en escrito que luce a fojas 22, la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., se opone a la referi-

da exclusión, en su carácter de industrial de cáñamo hilado, con el cual fabrica diversos hilos y piolines empleados en varias industrias, según detalle a fojas 22 vuelta, y aduce que en virtud de ser, el de Fibravegetal, el único establecimiento que produce en el país hilado de cáñamo, el otorgamiento de la franquicia solicitada constituiría un monopolio con sus correspondientes perjuicios.

Resultando que a fojas 26 vuelta, el Ministerio de Hacienda se expide favorablemente a la exclusión de que se trata y a la fijación del derecho de treinta y uno por ciento (31 o|o), más los adicionales correspondientes, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la ley de 6 de agosto de 1931, y opina que al adoptarse tal medida deben fijarse —siempre de acuerdo a la misma ley— los precios de venta del artículo nacional.

Resultando que a fojas 33 y siguientes el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios propone la escala de precios que, según los respectivos costos de elaboración, correspondería fijar para la venta por parte de la firma beneficiaria, de los distintos hilos de cáñamo fabricados en el país.

Resultando que el mismo Consejo estima oportuno que para la fijación de esos precios se siga el criterio de la ley de 19 de setiembre de 1947, o sea que se determinen por el plazo de un año, a efecto de que, a su vencimiento se proceda a su revisión, (oportunidad en la cual se verificaría si se han hecho plantíos de la materia prima, de entidad suficiente para mantener la industria y que justifiquen la protección acordada).

Considerando que, comprobada —como surge de los distintos informes que obran en estas actuaciones— la fabricación de los hilados en el país, corresponde acordar, conforme a lo establecido por el artículo 40 de la ley número 8.743, de 6 de agosto de 1931, la exclusión solicitada, pero fijándose a la vez los precios de venta respectivos de acuerdo a lo dispuesto por el mismo artículo.

Considerando que, aun cuando la escala de precios propuesta por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios ha sido confeccionada por dicho Organismo en base a elementos de juicio detenidamente estudiados, una elemental política de prudencia aconseja adoptar esos precios con carácter provisorio y sujetos a una revisión posterior, a fin de evitar en lo posible que esta forma de protección industrial pueda en ningún momento convertirse en un monopolio perjudicial para los intereses de otras industrias del país que emplean los expresados hilados como materia prima, o para el consumo en general.

Teniendo en cuenta la opinión del Ministerio de Hacienda y los informes de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 40 de la ley de 6 de agosto de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Exclúyese de la Tarifa Aduanera de Materias Primas el hilado de cáñamo, y fíjase para su importación el derecho de treinta y uno por ciento (31 o|o) más los adicionales correspondientes.

Art. 2.º Fíjanse los siguientes precios máximos para la venta del hilado de cáñamo de producción nacional:

		El kg.
Cuerda cáñamo, 4 mms.	$	3.00
" " 5 "	"	2.90
" " 6 "	"	2.80
" " 7 "	"	2.70
" " 8 "	"	2.60
" " 9 "	"	2.60
" " 10 "	"	2.60
" " 11 "	"	2.60
" " 12 "	"	2.60
" " 15 "	"	2.60
" " 18 "	"	2.60
" " 20 "	"	2.60
" " 25 "	"	2.60
" " 32 "	"	2.60
Estopa alquitranada	"	1.20
Hilo talabartero N.º 3	"	5.50
" " " 4	"	5.50
" " " 5	"	5.50
" " " 6	"	6.50
" " " 8	"	5.50
Hilaza zapatero " 1	"	5.50
Hilo cáñamo " 4/10	"	5.50
" " " 2/10	"	5.50
" " " 2/8	"	5.20
" " " 2/8 ovillo de 100 gms.	"	5.40
" " " 2/8 ovillo de 50 gms.	"	5.50
" " " 2/6	"	5.00
" " " 3/6	"	5.00
" " " 2/6	"	3.90
" " " 2/6 100 gms.	"	4.10
" " " 2/6 50 gms.	"	4.20
" " " 2/6 25 gms.	"	4.30
" " " 2/4	"	3.60
Hilado cáñamo " 2/4 100 gms.	"	3.80
" " " 2/4 50 gms.	"	3.90
" " " 3/2	"	3.40
" " " 2/2	"	3.40
Encabezar, N.º 3/2	"	3.40
Patente, N.º 2/4	"	3.80
" " 3/6	"	3.85
" " 3/8	"	4.90
Meollar cáñamo, 4 mms.	"	3.50
Chaura de cáñamo, N.o 18	"	6.00
Chaura de cáñamo, N.o 24	"	6.00
Chaura de cáñamo (S.O.Y.P.)	"	6.00
Hilado de cáñamo, N.º 1/8	"	5.00
Hilado de cáñamo, N.º 1/2	"	3.00
Filástrica alquitranada 25 mms.	"	1.30
Filástrica alquitranada 15 mms.	"	1.30

Art. 3.º La firma Fibravegetal S. A., o cualquier otra que en lo sucesivo explote la fabricación de hilados de cáñamo deberá presentar para su visación ante la Dirección de Industrias, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, una planilla en la que conste la fabricación y venta de dicho producto en el mes anterior y la existencia actual del material cuyos precios se fijan en el precedente artículo. El citado Organismo deberá informar al Ministerio de Industrias y Trabajo si la fabricación puede considerarse normal.

Art. 4.º La Dirección de Industrias efectuará oportunamente una revisión de los precios establecidos por el artículo 2.º del presente decreto, y propondrá al Ministerio de Industrias y Trabajo los que correspondan, a efectos de que puedan ser fijados al término de noventa (90) días a contar de la fecha.

Art. 5.º La Dirección de Industrias fiscalizará el cumplimiento de los precios precedentemente fijados, reservándose el Estado el derecho de reincorporar el hilado de qeu se trata, de procedencia extranjera, a la tarifa de materias primas, en el caso de comprobarse que la producción nacional es insuficiente para atender las necesidades de la industria y el consumo del país.

Art. 6.º En el caso de constatarse infracción en lo que respecta a los precios de venta del hilado de referencia, se aplicarán las sanciones pertinentes que establece el artículo 40 de la ley de 6 de agosto de 1931.

Art. 7.º Los precios de venta fijados por el artículo 2.º del presente decreto serán objeto de una publicación por lo menos en el "Diario Oficial" y en otros dos (2) de los de mayor circulación en Montevideo, corriendo por cuenta de la firma interesada los gastos que demanden tales publicaciones.

Art. 8.º La Dirección de Industrias ejercerá, asimismo, la fiscalización correspondiente de las publicaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 9.º El presente decreto entrará a regir dentro del término de dos (2) meses a contar de la fecha, y estará en vigor hasta nueva resolución.

Art. 10. Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 11. Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.**

6

Decreto. Se concede rebaja de derechos aduaneros a una importación de azúcar por determinada firma

Ministerio de Industrias y Trabajo:

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Ameglio y Cía. S. A., solicita que la rebaja de derechos a la importación de azúcar, acordada a diversas firmas de plaza por el decreto de 15 de noviembre de 1950, alcance a la cantidad de ciento cincuenta (150) toneladas de dicho producto adquirido por la solicitante.

Resultando: I) La rebaja concedida en tal oportunidad comprende la diferencia existente entre el costo total de adquisición y el precio de venta oficial respectivo.

II) En el presente caso, la firma interesada sitúa esa diferencia en la suma de sesenta y cinco milésimos ($ 0.065) el kilo.

III) El decreto de 15 de noviembre de 1950 tuvo por finalidad evitar dificultades en lo que se refiere a ma-

tener los precios de venta de ese artículo de primera necesidad, en favor del consumo; cosa que hubiera sido imposible si al ya elevado costo de adquisición hubieran debido sumarse la totalidad de los derechos de aduana correspondientes.

Considerando que los expresados argumentos son aplicables a la gestión de que se trata;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda, del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y del Asesor Técnico del Ministerio de Industrias y Trabajo; y

Atento a lo establecido por la ley de Subsistencias, de 19 de setiembre de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Rebájase en la cantidad de sesenta y cinco milésimos ($ 0.065) por kilogramo de azúcar, los derechos de aduana que la firma Ameglio y Cía. S. A., debería pagar por la importación de las siguientes cantidades de dicho producto: cincuenta (50) toneladas llegadas por el vapor "St. Rosario" el 5 de setiembre de 1950; cincuenta (50) toneladas llegadas por el vapor "Maashven" el 14 de octubre del mismo año, y cincuenta (50) toneladas llegadas por el vapor "Arneta" el 29 de diciembre próximo pasado.

Art. 2.º Fíjase para el usufructo de este beneficio un plazo máximo de treinta (30) días a contar de la fecha.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése cuenta a la Asamblea General. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Ley. Se establece un régimen jubilatorio especial para determinados funcionarios de la Corte Electoral

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los funcionarios ingresados a la Corte Electoral y sus dependencias en el año 1924 y que hubieren prestado veintiséis años, por lo menos, de servicios consecutivos en dichas oficinas a la promulgación de la presente ley, cuando cuenten con causal jubilatorio conforme al régimen en vigor, tendrán un sueldo básico jubilatorio equivalente al promedio de sueldos del último año de actividad.

La jubilación de los funcionarios a que se refiere el inciso anterior, cuando tengan la calidad de dactilóscopos y no hayan obtenido ascenso alguno en el curso de su carrera administrativa, se basará en el promedio de sueldos percibidos en el último año de asctividad, bonificado en un aumento del diez por ciento (10 o|o) de su importe.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 12 de febrero de 1951.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pástor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de febrero de 1951.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI. — NILO R. BERCHESI.

8

Resolución. Se nombra Director General de Secretaría del Ministerio

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de febrero de 1951. — Número 653|951.

Vacante el cargo de Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item 6.01, Categoría 1, Grado 17, Partida 3, en virtud de haber sido declarado jubilado de la Nación el doctor Rodolfo Almeida Pintos que lo desempeñaba.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

1.º Nómbrase Director General de Secretaría de Estado del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Item 6.01, Categoría 1, Grado 17, Partida 3, al actual Director de Secciones de dicho Ministerio, señor don Juan Pedro Corradi, credencial cívica serie A.X.B. número 2024 y con juramento de la bandera.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI.

9

Resolución. Se dispone el mantenimiento de la Escuela de Funcionarios Penales, derogándose disposiciones que modificaban su estructuración y reglamentación.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 22 de febrero de 1951.

Visto el decreto de fecha 16 de noviembre de 1950, y

Resultando: Que, de acuerdo con su contenido, se suprime la Escuela de Funcionarios Penales, sustituyéndola por dos Cursos Teóricos para Aspirantes y Funcionarios a cargo de los Ayudantes de Instrucción Primaria presupuestalmente designados para cumplir funciones en Sector I Capítulo XX del Reglamento Orgánico Administrativo (Cultura General) de la mencionada Escuela.

Considerando: Que se ha padecido error al suponer que tales Cursillos puedan sustituir a los actuales, por la naturaleza de la enseñanza a impartirse, por el número de profesores y por el cambio de programa qué necesariamente habrá de realizarse en la organización de la Escuela de Funcionarios Penales, prevista por el Reglamento Orgánico Administrativo y orientada sobre la base de cultura profesional, con la contratación de profesores especializados designados por decreto del Poder Ejecutivo en mayo de 1942.

Considerando: Que la referida Escuela ha prestado servicios efectivos, que se trasuntan en los resultados obtenidos en los concursos, en la opinión de técnicos extranjeros que la visitaron y como lo ha reconocido la propia Dirección General en sus Memorias.

Considerando: Que el artículo 14 del decreto de fecha 16 de noviembre, acuerda una facultad a la Dirección General de Institutos Penales que, por su carácter genérico, trae aparejada, además de la derogación de disposiciones esenciales del Reglamento Orgánico Administrativo, la adopción de medidas que implican dejar cesantes a funcionarios con más de nueve años de actuación y cuya regularización presupuestal fué solicitada ante la Dirección General, estando aún pendiente la resolución definitiva a recaer,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Déjese sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha noviembre 16 por el que se sustituía la Escuela de Funcionarios Penales, prevista por el Reglamento Orgánico Administrativo, por dos Cursos Teóricos para Aspirantes y Funcionarios.

Art. 2.o La Dirección General de Institutos Penales adoptará las medidas necesarias para que la Escuela de Funcionarios Penales siga funcionando de acuerdo con la organización prevista en el mencionado Reglamento y con los programas y asignaturas vigentes y el personal docente existente antes del decreto de fecha 16 de noviembre.

Art. 3.o La Dirección General comunicará las medidas adoptadas en cumplimiento del presente decreto dentro del término de 30 días.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

58.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 12 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
—No haibendo quórum, se da por terminado el acto.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Brause, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Guichón, Orihuela, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Fuera de hora, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Berro, Casano, Domínguez, Gallinal, Gutiérrez, Manini Ríos Payssé Reyes y Rodríguez Larreta.

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores Alonso Montaño, Bado, Brum, Ferreiro, García da Rosa, Haedo y Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el Mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se expide una orden de pago a favor del Servicio de Intendencia por la suma de $ 421.452.00, a efecto de cubrir el estado deficitario en lo que respecta al mes de agosto próximo pasado.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuna, pensión en sustitución de la legal que pueda corresponderle.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se aumentan las pasividades y se introducen reformas al régimen jubilatorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda una subvención a la Comisión Nacional de Bellas Artes, con destino a los gastos que origine el Plan Cultural para el ejercicio 1950 y complemento para los premios del XIV Salón Nacional de Bella Artes.

—A la Comisión de Presupuesto.

—Se invita a los señores Senadores a pasar a Asamblea General.

(Son las 18 horas).

Federico Nin Pérez
Director de Taquígrafos Adjunto.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SETIEMBRE 12 Y 13 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Continúa la discusión sobre las divergencias surgidas entre ambas Cámaras con motivo del proyecto de ley sobre aumentos de las asignaciones de los funcionarios públicos. (Carp. 169|950. Reps. 4 y 5).
—Se da lectura al artículo 4.o.
—Debate.

3—A proposición del señor legislador González Conzi se da lectura al mensaje del Poder Ejecutivo.
—Continúa el debate.
—Por moción del señor legislador Espalter se da por suficientemente discutido el punto.
—La Asamblea resuelve, por moción del señor legislador Fernández Crespo, votar los incisos por separado.
—Se aprueba el inciso A) del artículo 4.o.
—En discusión el inciso D).
—Debate.
—Se aprueba el inciso.
—En discusión el artículo 6.o.
—Se aprueba el inciso A).
—El señor legislador Stewart Vargas propone que se consideren los incisos B) y C).
—Se aprueba ambos incisos.
—En discusión los incisos B) y C) del artículo 4.o.
—Aprobados.
—Por moción del señor legislador Ciompi se resuelve considerar el artículo 6.o.
—Debate.
—Se aprueba el inciso B).
—En discusión el inciso C).
—Aprobado.
—En discusión el artículo 7.o aditivo.
—Aprobado.
—En discusión el artículo 9.o.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 35.
—Debate.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 38.
—Debate.
—Aprobado.
—En discusión el artículo 39.
—Aprobado.
—En discusión el artículo 80.
—Aprobado.
—En discusión el artículo 81.
—Debate.
—Se aprueba el artículo.

4—Varios señores legisladores presentan un artículo sustitutivo que pasará a ser 82.
—En discusión el artículo.
—Aprobado.

5—El señor legislador Ferrer Serra propone se realice un cuarto intermedio de 15 minutos para redactar en nueva forma el artículo.
—El señor legislado Arroyo Torres solicita que se rectifique la votación del artículo 82.
—Debate.
—Por moción del señor legislador Arismendi se resuelve reconsiderar los artículos 80 y 81.
—Debate.

6—El señor legislador Pou formula moción para que la Asamblea General se reuna el día 18 del corriente mes con el objeto de fijar las dietas para la próxima Legislatura.
—La Asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio hasta la hora 22, aplazando la consideración de la moción del señor legislador Pou hasta entonces.
—La Asamblea pasa a cuarto intermedio.

7—Vueltos a Sala.
—En discusión el artículo 80.
—Aprobado.
—En discusión el artículo 81.
—Debate.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión el artículo 82.
—Debate.
—Se aprueba el artículo.
—En discusión los artículos 83, 84 y 85, que resultan aprobados con breves observaciones.
—En discusión el artículo 86.
—Se resuelve votarlo por incisos.
—Se aprueban los incisos 1.o y 2.o.
—El señor legislador Fernández Crespo propone que se autorice a la Mesa para que realice el ordenamiento del articulado del proyecto.

8—Manifestaciones del señor legislador Fernández Crespo.

9—El señor legislador Terra (don Gabriel) solicita que se dé lectura a un artículo sustitutivo que ha presentado la Mesa.
—Debate.

10—El señor legislador Sarmiento propone un cuarto intermedio de 20 minutos a fin de que la Comisión busque la solución referente a los funcionarios de AMDET sugerida por el señor legislador Fernández Crespo.
Continúa el debate.
—El señor legislador Batlle Pacheco formula moción para que se dé por suficientemente discutido el punto. — Adhiere a la moción el señor legislador Berro solicitando se vote de inmediato el proyecto.
—Aprobada la moción. — Es aprobado el artículo de orden. — Sanción.
—El señor legislador Terra (don Gabriel) solicita que se lea un artículo que ha propuesto.

11—El señor legislador Pou, refiriéndose a su moción anterior sobre fijación de las dietas para la próxima Legislatura, solicita que se trate de inmediato.
—El señor legislador Solares propone que la Asamblea se reuna nuevamente a efecto de considerar la proposición del señor legislador Pou.
—La Asamblea resuelve, por moción del señor legislador Ferrer Serra celebrar sesión el día lunes próximo a las 19 horas para considerar la proposición del señor legislador Pou.

12— Manifestaciones del señor legislador Ricaldoni.
—Se da por terminado el acto.

1

—A la hora 18 y 55 minutos entran a Sala los señores Senadores: Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Chiarino, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Guichón, Gutiérrez, Manini Ríos, Orihuela, Payssé Reyes, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), y Zavala Muniz, y los señores Representantes: Abreu de Machado, Amorín Sánchez, Anfusso, Areco, Arismendi, Arosteguy, Arrillaga Safons, Bacigalupi, Barrios Amorín, Beltrán, Bianchi Altuna, Bonilla García, Bottinelli, Brena, Carbonell y Migal, Cardoso, Cartolano Cersósimo, Ciompi, Cutinella, Chouhy Terra, D'Amado, Dubra, Dupetit Ibarra, Fariña, Fernández Crespo, Ferrer Serra, Flores, Fraga, Gambardella, García Pintos, Garicoits, Gilmet, González Conzi, González Moreno, Govén, Grauert, Guimaraens, Legnani, Leone, Lezama, Lissidini, López Gutiérrez, Lorenzi, Mattos, Miranda, Morales Arrillaga, Mora Otero, Moreno, Nin Recayte, Obaldía Goyeneche, Olivera Ubios Pérez, Pérez Casas, Pou, Quilici, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Ricaldoni, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Héctor) Rodríguez Correa, Rosa, Ruiz Prinzo, Sarmiento, Silva, Solares, Sorhueta, Stewart Vargas, Terra, Terra Arocena, Trías Du Pré y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Brum, y los señores Representantes Badano, Fusco, Giuria, Gómez Gavazzo, Olaso, Pírez, Segarra, Soto Freire de Otamendi, Tejera y Valverde de Graña.

Con aviso, los señores Senadores Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Bado Cusano, Ferreiro, García da Rosa, Gallinal, Haedo, Rodríguez Larreta y Viña, y los señores Representantes Carrere Sapriza, García da Rosa, Hernández y Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Astiazarán, Durán Rubio, Eyheracbar, Gosánigo, González (don Carmelo), González (don Juan Gregorio), Oribe Coronel, Palomeque, Pifferetti, Quadros, Richero y Sosa Aguiar.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Continúa la discusión del proyecto de ley relacionado con el aumento de las asignaciones de los funcionarios públicos.

"Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión.

SEÑOR BERRO. — Voy a dar brevemente una información respecto a lo que ha resuelto la Comisión en la tarde de hoy, aprovechando esta circunstancia para solicitar a la Asamblea General, que proceda con el mismo criterio que nosotros tuvimos en la Comisión, o sea el de discutir lo menos posible y hacer lo más que se pueda.

(Apoyados).

Es necesario que hoy, de ser posible, aprobemos este aumento de los funcionarios públicos, esperado desde hace largos meses.

(Apoyados).

Después de esta breve exhortación, voy a pedir a la Secretaría que vaya enumerando los distintos artículos que pasaron a Comisión y yo haré las acotaciones que estime pertinentes, a algunos de ellos, en forma muy breve, y el señor legislador Cutinella, lo hará asimismo con algunos otros explicando las razones que ha tenido en cada caso la Comisión, para omitir su opinión al respecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse los artículos pasados a Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 4.º incisos A) y D), personal docente y personal de tropa".

SEÑOR BERRO. — El artículo 4.º, señor Presidente pasó a Comisión observado en los incisos A) y D). El inciso A) se refiere a la incorporación de los funcionarios del escalafón docente en el aumento solicitado para los funcionarios públicos. Este inciso estaba detenido porque el Poder Ejecutivo no prestaba su iniciativa, sino condicionándola a la creación de nuevos recursos. En razón de que ayer se aprobó un aumento adicional para los derechos de Aduana, el Ministro en estos momentos ha dado su iniciativa, de manera que podemos aceptar este artículo tal como había venido primitivamente de la Comisión.

La Comisión aconseja, pues, que el inciso A) sea votado afirmativamente.

En el inciso D), que hemos leído varias veces, se suscitaron diversas observaciones respecto a su alcance, pero hemos llegado a la conclusión de que, tal como está redactado actualmente y se encuentra en poder de la Mesa, cubre, en realidad, todas las necesidades que reclamaba el señor Ministro de Defensa para esos soldados y marinos del Cuerpo de Equipaje, que están desempeñando funciones burocráticas sin pertenecer a ellas.

Para que no haya ninguna observación a su respecto, me permito expresar que lo que había detenido la aceptación de este artículo era que la incorporación de diversos ítems del Presupuesto, hizo pensar, en cierto momento, que era una enorme cantidad los funcionarios que debían ser colocados en las condiciones que se establecían. La Comisión pidió del señor Ministro de Defensa Nacional, que le proporcionara la cantidad exacta de personas que se encontraban en estas condiciones, y el señor Ministro no sólo informó por escrito, sino que concurrió personalmente a la Comisión, estudió Item por Item, y nos manifestó que lo que se había dicho por algunos legisladores de que solo eran 79 funcionarios los que estaban en esas condiciones, era absolutamente exacto, dentro de la redacción actual.

La Comisión solicita, pues, que el artículo 4.º sea aprobado en la forma que viene redactado por la misma.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No pude concurrir a la sesión que celebró la Comisión en el día de hoy, pero en la que realizamos en el día de ayer quedó acordado que el Item 3.06 estaba incluído. Ahora resulta que, según las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Berro, parecería que no fuera así.

SEÑOR BERRO. — ¿Qué Item?

SEÑOR RAFFO ARROSA. — El 3.06.

SEÑOR BERRO. — Está incluído.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Como el señor legislador Berro aconseja la aprobación del artículo tal cual había venido de la Comisión, parecería que no estuviera incluído, pero yo lo tengo agregado aquí de puño y letra.

SEÑOR BERRO. — Tengo acá un repartido en el que está el 3.06, que ya viene agregado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Pediría a la Mesa que hiciera dar lectura a los incisos tal como vienen propuestos por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

Inciso A) del artículo 4.º: "A los funcionarios del escalafón docente, establecido por la ley 11.285 de 2 de julio de 1949 los que recibirán un aumento equivalente al 25 o/o sobre la liquidación de sus sueldos, sin que este aumento pueda ser en ningún caso inferior a $ 20.00 mensuales, ni mayor de $ 45.00".

Inciso D) del artículo 4.º: "Al personal de tropa del ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplan funciones administrativas en los Items 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias, con anterioridad al 1.º de 1a situación que tienen actualmente o ser incorporados, agosto de 1950".

"Los expresados funcionarios podrán optar por continuar dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de la presente ley, en las planillas administrativas de los Itemas de dicho Ministerio en los cargos que corresponda del escalafón administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, se computará desde la fecha de su incorporación a esas planillas no pudiendo, en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos por los funcionarios ya presupuestados".

En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del ejército ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

SEÑOR GONZALEZ MORENO. — Yo desearía, señor Presidente que la Comisión nos aclara si el personal del Servicio Geográfico de la Marina está incluído en ese aumento de sueldos.

SEÑOR BERRO. — Le explicaré, señor legislador.

La duda la planteó el señor Diputado Arismendi en la Comisión porque había confusión del, que, como éstos figuraban como soldados en los ítems 3.16 y 3.17, uno de la Marina y otro del Ejército, en realidad no estaban comprendidos, pero no porque ellos figuraran como personal en estos ítems, ya que están cumpliendo sus funciones en los ítems que acaban de ser mencionados.

SEÑOR GONZALEZ MORENO. — Muchas gracias; pero, además, se ha padecido una omisión que entraña una evidente injusticia, porque no se cita el ítem 3.07, en el que hay apenas 6 funcionarios en las mismas condiciones que estos 79 a que se ha referido la Comisión, y cuya situación ha sido corregida con la inclusión del ítem 3.11.

Solicito de la Comisión, contando desde ya con la iniciativa del señor Ministro, con quien hemos conversado, que este ítem, también se incluya, ya que comprende, repito, a 6 funcionarios que son los únicos que en este Ministerio quedarían excluídos del aumento de $ 45.00.

SEÑOR BERRO. — La Comisión no tuvo en cuenta esa situación, y creo que la habría atendido también el señor Ministro. Dados los argumentos que expone el señor legislador y teniendo presente que sólo comprende a 6 funcionarios, por mi parte no hay inconveniente en incluir ese ítem.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Antes de votar, señor Presidente, desearía que alguno de los señores miembros informantes tenga la bondad de indicarme en qué forma se va a hacer el aumento dentro del escalafón docente. Si hay tope o si es para todas las categorías.

SEÑOR BERRO. — En el inciso A) no hay tope. Está el del proyecto general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hay un tope de pesos 375.00.

SEÑOR BERRO. — En este artículo no; en el artículo siguiente sí.

Lo que estamos discutiendo, en este momento, comprende a las personas que están en las categorías de Sargentos, Cabos y soldados.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Mi duda es con relación al Escalafón Docente, no a los militares.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — No hay tope.

SEÑOR BERRO. — No hay tope; lo hay en el proyecto general. Aquí no se marca nada.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

Señor Presidente: al considerarse en la Cámara de Representantes el proyecto primitivo y votarse, se tuvo muy en cuenta no volver a meter la mano —diríamos— en los célebres presupuestos desglosados. Creo que al proceder en esta forma se hizo con buen criterio, porque hay algunos sectores del funcionariado nacional que han sido beneficiados en el correr de esta Legislatura. Me refiero a aquellos que se trataron por presupuestos desglosados, porque vinieron a la Comisión de Presupuesto de las dos ramas del Poder Legislativo, se estudiaron artículo por artículo, ítem por ítem, con meticulosidad, con minuciosidad, y se concedieron aumentos que en muchos casos fueron cuantiosos, y que hasta los mismos beneficiarios se extrañaron de las cantidades que recibían, dadas las labores que desempeñaban.

Ahora, el Senado ha injertado sobre el presupuesto que la Cámara estudió varias veces, un artículo generoso, por el cual se aumentan sueldos sin tope alguno, como lo acaba de precisar la interrupción de la señora Senadora Pinto de Vidal, como si lo que nosotros quisiéramos remediar con este proyecto no fuera la carestía de la vida, o auxiliar a aquellos empleados que están, podemos decir, atosigados por el aumento del costo de la vida. Hoy en día somos ampliamente generosos, ya que acabamos de votar beneficios para militares de alta jerarquía; ahora se va extender un beneficio a todo el personal docente, sin tope alguno.

Esto demuestra, —y conviene decirlo, aunque no todos lo tomen en cuenta, por lo menos desde mi punto de vista personal,— que hay cierta incapacidad del propio Parlamento. Incapacidad del propio Parlamento porque ha estudiado en forma concienzuda un asunto, y lo ha hecho recientemente, —no ha transcurrido más que unos meses.— y ahora se enmienda la plana el mismo Parlamento. Creo que si cuando tuvo un asunto simple y sencillo no pudo resolverlo con entera justicia y busca remediarlo más tarde, qué podría pensarse, señor Presidente, si el Parlamento tuviera que estudiar el presupuesto general de gastos. (Apoyados).

No podría hacerlo. Tampoco lo ha hecho porque no se ha cumplido en este ejercicio, durante los cuatro años de administración. Tendría que estudiarlo una Comisión especial.

Por esas razones y por otras en que podría abundar, si no fuera por la ley del apremio y de la prisa que está imperando en la Asamblea, voy a dar mi voto negativo porque no quiero, señor Presidente, enmendarme la plana a mí mismo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: nosotros lamentamos que no haya iniciativa del Poder Ejecutivo para votar el aumento al personal de tropa del Ejército que cumple funciones administrativas en las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional con relación a los ítems 3.02, 3.07, 3.08, 3.09, 3.11 y 3.37, porque hubiéramos votado gustosos estos ítems en caso de que hubiera habido iniciativa del Poder Ejecutivo para este aumento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en verdad, estamos discutiendo dos incisos del artículo 4.o: el inciso A) y el inciso D).

De manera que esto trae un poco de confusión a quienes nos estamos refiriendo a la cuestión.

Y voy a referirme al inciso D), a este que hace relación a determinado personal de tropa del Ejército y cuerpo de equipaje de la Marina, que cumple funciones administrativas.

Algunos de estos funcionarios podrán optar por la situación de ser incorporados al personal administrativo.

No comprendo, señor Presidente, por qué, desde hace tiempo, y desde que vino esta iniciativa al Parlamento se refieren al Item. Creo, que si las situaciones son similares si puede haber en algunas otras reparticiones, en el Ministerio de Defensa Nacional, personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje que esté prestando funciones administrativas en Comisión, no se le autoriza, no se le permite la misma opción a que hacen referencia estos Items determinados.

Lo más lógico —y creo que este es el propósito, a mi modo de ver— es no referirme a Items, sino decir: "el personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina, que cumple funciones administrativas en Items dependientes del Ministerio de Defensa Nacional", etc., y el resto del inciso dejarlo tal como lo propone la Comisión.

Entiendo, señor Presidente, que para esto no se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, porque si se suprime, es decir, si pasan en las mismas condiciones, si se suprime la parte del artículo relativa al personal de tropa no es nada más que cambiar la situación de dicho personal por al de funcionarios administrativos.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a formular moción para que este inciso quede redactado de la siguiente manera: "Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina, que cumplía funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional y en sus dependencias con anterioridad al 1.o de agosto de 1950", y después el resto del artículo, suprimiendo el número de los Items que es lo más lógico.

SEÑOR QUILICI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR QUILICI. — Si hay número en Sala para votar, renuncio al uso de la palabra; pero si no lo hubiera desearía ocuparme de las apreciaciones vertidas en Sala sobre el aumento al personal docente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Falta un señor Senador para votar.

SEÑOR QUILICI. — Entonces, quiero levantar algún cargo que ha hecho el señor legislador Gilmet.

Dicho cargo se refiere a la incapacidad para corregir o para subsanar deficiencis que pueden tener las dotaciones presupuestales, que solamente puede tenerse en cuenta, si nosotros estimamos que en el período gubernativo se hace un presupuesto cada cuatro años, pero si tenemos presente que el presupuesto debe renovarse anualmente y si tenemos en cuenta las condiciones de precariedad de tiempo y de información en que debió estudiarse el presupuesto docente, el señor legislador Gilmet habría, si no silenciado, por lo menos pasado indiferente frente a las modificaciones que ahora se imponen para hacer justicia integral.

Recuerdo que cuando vino el presupuesto docente a Sala, traía algunas modificaciones que corregían o había pretendido realizar el Consejo de Enseñanza Secundaria, y esas correcciones, en lugar de perfeccionarlo, le habían quitado la posibilidad de justicia que entrañaba la iniciativa.

Pero esas imperfecciones creadas por la discusión dentro de la Comisión, empeoraron en Sala, porque nos encontramos que allí se improvisaron fórmulas que modificaron el porcentaje de acumulabilidad posible, y al modificarse la técnica de la acumulabilidad, el Consejo de Enseñanza Secundaria se encontró, al poner en práctica el nuevo presupuesto, con que los cálculos previos eran impracticables y era enorme el déficit horario que se registraba para algunas categorías, sobre todo en Montevideo.

De modo que después de transcurrido un amplísimo lapso nos encontramos con que el Consejo de Enseñanza Secundaria, a pesar de su esfuerzo, no puede poner en marcha el escalafón, que era dentro de la Comisión, una aspiración de ir a la docencia integral, con la salvedad de contemplar, dentro de lo posible y sin sacrificar a la enseñanza, la posición de los que acumulaban.

Si la Asamblea, o los dos Cuerpos Legislativos, modificando ese porcentaje le crearon al organismo técnico la incapacidad para aplicar el plan que se había trazado, nosotros tenemos que pensar que cualquier oportunidad que se nos presente para corregir aquel déficit que se creaba a la enseñanza secundaria, no debe ser desaprovechada a título de que hace un año y meses, apenas, san-

cionamos un presupuesto que nos llenó de orgullo. Pero debe tenerse presente, además, para pensar en ese personal de enseñanza no contemplado desde el principio, que ése personal cuando se hizo el aumento de los treinta pesos, qeu comprendió a tod el funcionariado del país, demostró expresamente que no le interesaba la posición económica o financiera que se le creaba por sus sueldos, sino que le interesaba, fundamentalmente, que se creara la carrera docente, a los efectos de prestigiar su propia actividad. Cuando el Parlamento ensalzaba esa posición de espíritu, creaba para sí mismo la obligación de hacerles justicia; se creaba la obligación de no dejar al Cuerpo que difunde cultura en el país en rezago con respecto al resto de las remuneraciones que fija el presupuesto nacional.

Concretando, señor Presidente, declaro que ese personal docente, aun contemplado en la forma en que lo ha hecho la Comisión, por medios porcentuales, no va a rebasar, de ninguna manera, los límites de asignaciones que tienen funcionarios que no necesitan la especialización precisa que se exige a un profesor para el desempeño de su cometido.

Si nosotros estamos tan orgullosos de lo que hace nuestra Universidad en favor de la cultura pública y del prestigio de nuestro país, me parece que es, al considerar este rubro, que la Asamblea debiera silenciar todas las objeciones, porque no les damos posiciones preferenciales ni creamos para ellos ningún sacrificio especial, sino que hacemos la misma justicia que para el resto del funcionariado nacional.

Nada más.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Señor Presidente; en primer término debo manifestar que subscribo los argumentos que se han hecho sobre la justicia que entraña este aumento al personal docente. Sobre ello nos hemos referido en Comisión y en Sala, y por lo tanto no voy a redundar en argumentos.

En cuanto a la posibilidad de establecer topes para el personal docente, ello es impracticable, porque, fundamentalmente desorganizaríamos el escalafón, destruyendo todo lo que estableció el régimen del presupuesto docente.

En cuanto al segundo punto, el del inciso D), que ha sido motivo de debates frecuentes, inicialmente en la Cámara de Repreesntantes se acogió la aspiración del personal de tropa que desempeña funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional, y en algunas dependencias del mismo.

En la Comisión del Senado se introdujeron, sin sepecificación de los ítems, la totalidad de los funcionarios que estarían en similares condiciones.

En la Comisión de la Asamblea General se hizo una limitación en la enumeración de ciertos ítems.

Inicialmente, era contrario a este sistema de enunciar determinados ítems, por el riesgo que significaba de excluir ciertas oficinas que estaban en similitud de condiciones, creando un régimen preferencial que beneficiaba a unos sin extenderse en su sistema de justicia para todos.

En el día de hoy, la mayoría de la Comisión creyó que en esta fórmula que se pone a consideración de la Asamblea, quedaban incluídas la totalidad de las situaciones comprendidas en este régimen. No obstante, posteriormente en Sala, algunos señores legisladores se han referido a otros ítems. Eso me hace pensar que lo mejor es ir a la posición que yo sostenía inicialmente, de ir a la fórmula que votó originariamente el Senado, estableciendo que al personal de tropa del Ejército de Equipaje de la Marina, que cumplieran funciones administrativas en el Ministerio de Defensa Nacional y sus dependencias, con anterioridad al 1.o de agosto, le comprende este beneficio.

La generalidad de esta formulación, dejaría fuera del aumento, a un pequeño grupo de funcionarios que, por deficiencias de información de la Cámara o por irregularidades de procedimientos administrativos del Poder Ejecutivo, están en una situación presupuestal anómala.

El Diputado doctor Cuttinella, me había convencido en la Comisión de que estaba incluída la totalidad de los funcionarios, con la enumeración de los ítems que actualmente existían en el inciso.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Diputado? Me interesa dejar aclarado que de lo que convencí al Diputado Arismendi, fué de que lo que él proponía que se incorporara a los ítems 3.16 y 3.17, no era posible realizarlo, porque eso equivaldría a convertir a todo el personal del Ejército y la Marina, en personal civil.

El propósito del legislador, cuando requirió la iniciativa del Poder Ejecutivo, era de que el personal de tropa del Ejército y la Marina en comisión que en las oficinas cumplía tareas burocráticas, en lugar de cumplir tareas militares, se reintegrara a sus puestos primitivos. Ese era el propósito del legislador.

Ahora, la Comisión ajustó el artículo, de acuerdo a la iniciativa del señor Ministro de Defensa Nacional.

Por eso es que no se pueden hacer nuevas inclusiones, porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, y además, algunas inclusiones que a título de aclaración se pretendía hacer, no se pueden realizar, porque implicaría transformar a todo el personal del Ejército y la Marina, en personal civil.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo que el señor Diputado Cuttinella, argumenta sobre la base de un error. No es el personal en comisión exclusivamente. La finalidad original en la redacción de este artículo, era incluir al personal de tropa, que cumplía funciones administrativas, porque algunos de ellos figuraban en las planillas con esa denominación: personal de tropa con funciones administrativas o burocráticas. No recuerdo exactamente la denominación.

Además, se pensó que era lógico extender este régimen, regularizando la situación del personal en comisión.

Es cierto lo que dice el señor Diputado Cutinella que la argumentación que él formulaba se refería al ítem 3.17.

SEÑOR CUTINELLA. — Y 3.16.

SEÑOR ARISMENDI. — Pero con los nuevos ejemplos que en Sala ofrecieron algunos legisladores, se demuestra que lo más correcto es ir a una denominación genérica que califique la índole de la función, es decir, el desempeño de funciones administrativas. Todo aquél que esté en esas condiciones de personal con tareas de funcionarios civiles, con tareas administrativas, estaría comprendido en el régimen del aumento. Eliminaríamos de este modo, la posibilidad de realizar exclusiones injustas desde todo punto de vista y en vez de denominar directamente ciertas planillas, clasificándolas, iríamos a un régimen general que, desde el punto de vista técnico de la ley, es mucho más correcto.

Por ahora, nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente? Voy a pedir, a los efectos de que no se dilate la discusión y no se hagan nuevas proposiciones referentes a esta materia, que se lea el mensaje del Poder Ejecutivo, en que milita su iniciativa constitucional, que es totalmente indispensable, para poder modificar estas disposiciones del proyecto, es decir, limitar la iniciativa a las planillas que están incorporadas en el Repartido y que han sido aceptadas por la Comisión.

3

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra. Creo que es oportuno, señor Presidente, que señale mi discrepancia con el criterio del Poder Ejecutivo y de la Comisión, que mientras sostienen que el sueldo mínimo para los empleados civiles debe ser de $ 165.00, han colocado a los soldados del Ejército en situación de ganar $ 115.00.

Creo que será muy difícil al Poder Ejecutivo y a la Comisión, explicar la razón de esta diferencia. ¿O estas personas, los soldados no tienen las mismas necesidades y compromisos que los civiles?

Es claro que es muy cómodo tener soldados tan baratos en un país donde van a los cuarteles sólo los pobres y se libran de ellos, las clases ricas. Bien pudiera aplicarse un impuesto a los ricos cuyos hijos se libran de desempeñar este servicio, y, con ese impuesto pagarles a los soldados, por lo menos, lo que se les va a pagar a los civiles. La diferencia señalada crea una situación incomprensible, que no puede ser explicada, por lo cual expreso mi protesta.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 12 de 1950.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, prestando su aprobación, a los fines de la iniciaitiva que le está constitucionalmente reservada en la materia, a las modificaciones introducidas por la Asamblea General, al

proyecto de ley de aumento de los sueldos de los funcionarios públicos.

Dichas modificaciones son las contenidas en el repartido adjunto de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más elevada consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI".

SEÑOR LISSIDINI. — Pido la palabra.

Observo, señor Presidente, que en el mensaje del Poder Ejecutivo se abre el camino constitucional para que puedan aprobarse las enmiendas proyectadas por la Comisión de la Asamblea General.

Sin embargo, veo que en el repartido no existe una enmienda que correspondería al artículo 4.o del proyecto en debate. El agregado del inciso a que me refiero, debería decir lo que a continuación voy a leer: "A los funcionarios con asignaciones fijadas por el artículo 2.o de la ley de Presupuesto Judicial del 25 de julio de 1950, ítem 13.01 e ítem 13.09".

Se trata de la situación de 19 funcionarios que, en el proyecto de aumento del Presupuesto Judicial, tuvieron un aumento menor que los funcionarios de igual categoría de otros ítems.

Había consenso general, según consultas que hice entre distintos integrantes de la Asamblea General, para que se incorporara este inciso.

Bien; ahora veo que no está incorporado por la Comisión, y que atento al texto del mensaje del Poder Ejecutivo, no podrá ser incorporado.

Desearía que se me diera la explicación por la cual estos funcionarios no son contemplados por ese aumento.

Era lo que quería manifestar, y espero la explicación.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: ya que se ha planteado el problema de los soldados que pasarán, por una disposición de este proyecto, a desempeñar funciones administrativas, deseo dejar la constancia de que ya había formulado en la Comisión de Presupuesto de la Cámara, consistente en que considero que la disposición debía tener un carácter general.

Ya lo ha manifestado el doctor González Conzi y otros señores legisladores, que será difícil explicar esa diferencia de tratamiento.

Es probable que se sienten a trabajar en el mismo escritorio, dos funcionarios que desempeñarán la misma actividad: uno, en calidad de administrativo, y otro, en calidad de soldado con una asignación menor.

Cuando eso se trató en la Comisión de Presupuesto sostuve que no debía hacerse discriminación por ítem, sino que, por el contrario, debía establecerse para todos los funcionarios que en el Ministerio de Defensa Nacional desempeñan funciones administrativas.

Es de lamentar que el mensaje no tenga la amplitud que permita al Parlamento legislar con un sentido de estricta justicia.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Que se vote.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente, para contestarle al señor Diputado Lissidini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta tarde, señor Presidente, cinco minutos antes de levantarse la sesión de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General, se planteó este problema que plantea el señor Diputado Lissidini en este momento en Sala.

Si no hay iniciativa del Poder Judicial, la Comisión no podía pronunciarse sobre ese punto. En materia de presupuestos judiciales, la iniciativa es de la Suprema Corte de Justicia, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo introduzca en él las modificaciones del caso.

SEÑOR LISSIDINI. — Le agradecería al señor Senador Arroyo Torres diese lectura a la disposición legal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor. Se trata del artículo 52 de la Constitución, que dice que en materia de presupuestos del Poder Judicial, tiene que venir a la Asamblea General el proyecto originario de la Suprema Corte de Justicia, que es la que fija las dotaciones, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo mande un proyecto sustitutivo.

Además, señor Presidente, no puede tratar ningún proyecto, por justo que sea, cinco minutos antes de levantarse una sesión de una Comisión que hace más de un mes que está trabajando.

Nada más.

SEÑOR LISSIDINI. — La disposición constitucional que cita el señor Senador Arroyo Torres, nada tiene que ver con esta ley. Hemos votado leyes de carácter general, que no son presupuestos, y existen los precedentes: la ley de los $ 25.00, el aumento de $ 30.00, como este de los $ 45.00, son leyes de carácter especial que no dicen relación con los presupuestos generales para los que la Constitución establece, específicamente, quiénes son los que los elaborarán.

Esta no es una ley de presupuesto, donde está en juego la facultad originaria de la Suprema Corte de Justicia de organizar su presupuesto y someterlo, por intermedio del Poder Ejecutivo, a la consideración de la Asamblea General.

Esta es una ley de carácter general que dice relación con todos los funcionarios del Estado, que estén o no en los presupuestos de la Administración Central, de los servicios descentralizados o, aún en los servicios administrativos como los de la Suprema Corte de Justicia. Nunca hemos tenido esta clase de vacilaciones y estas razones nunca han sido invocadas para quitarles a leyes de este tipo que dictamos, el carácter de generalidad que deben tener. Son casi leyes de circunstancia, de emergencia. La potestad legislativa la tenemos aquí, con toda amplitud y a nadie se le ocurrió reclamar iniciativa del Poder Judicial —en los episodios legislativos anteriores— para tener facultad de votarlas.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, con el permiso del señor Presidente?

SEÑOR ESPALTER. — Si no hay iniciativa, ¿para qué discutimos?

SEÑOR FERRER SERRA. — El argumento del señor Senador Arroyo Torres es de aquellos que prueba demasiado. Si el señor Senador se mantiene en su tesis, habría que eliminar todo el Poder Judicial del aumento de sueldos, porque no hay iniciativa de la Suprema Corte de Justicia.

Me parece que el señor Senador Arroyo Torres va mucho más allá, con su argumentación, de la lógica que debe tener la ley.

SEÑOR LISSIDINI. — Continúo, señor Presidente.

Veo que algún legislador se queja de que no existiendo iniciativa del Poder Judicial se insista en plantear este problema.

Quería señalar esta circunstancia: que 19 funcionarios del Poder Judicial quedan al margen de este aumento y que debieran tenerlo. Como encontré que no había razón para ello, quería puntualizar la situación.

Por otra parte, señor Presidente, entre los que podrían ser criticados por hablar demasiado en este episodio de la Asamblea General que todos deseamos que termine cuanto antes, no puedo estar yo. He sido casi de los silenciosos en el curso de este debate.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los señores legisladores Lissidini y Ferrer Serra se han complementado maravillosamente. Dice el señor Diputado Lissidini que en materia de presupuestos, en los aumentos generales no rige la disposición constitucional. Las leyes generales de aumentos de sueldos comprenden a todos los poderes del Estado. Muy bien: acepto esa tesis; pero no que el señor Diputado propone, no es un aumento general a todos los funcionarios de la Administración de Justicia, sino que propone entrar en determinados cargos, dotaciones y cambiar categorías de determinados funcionarios judiciales. Eso sí es lo que la Asamblea no puede hacer sin iniciativa del Poder Judicial.

No me niego a que la Asamblea General aumente en pesos 45.00 el sueldo de todos los funcionarios judiciales; pero, aunque reconozco la justicia del pedido de aumentar a determinados funcionarios, en determinadas categorías y en determinados momentos del escalafón considero que eso no lo puede hacer la Asamblea sin iniciativa del Poder Judicial.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo hacer una breve puntualización.

El artículo 4.°, señor Presidente, tal como ha sido redactado va a contar con mi voto; pero deseo dejar constancia de lo mismo que expresé en la Comisión de Presupuesto y en la discusión promovida oportunamente en la Cámara de Representantes, acerca de que lamento que al incorporar este número de personas a las planillas administrativas, no se les dé de baja de los cuadros militares, para que no resulte que de una ley de aumentos de sueldos derive la creación de cargos. Porque, evidentemente, al transformar este número de personal en funcionarios administrativos, resulta una creación neta de cargos, desde el momento que no se da de baja de los cuadros mili-

tares a los funcionarios que actualmente desempeñan esos cargos.

Hubiera votado con más gusto si se hubiera procedido a la eliminación de los cargos a que hago referencia.

No obstante, voy a dar mi voto afirmativo a este artículo.

SEÑOR GONZALEZ MORENO. — ¿Me permite?

Nosotros, señor Presidente, habíamos dicho que se consumaba una injusticia no incluyendo este item 3.07 que comprende a seis funcionarios. Tengo entendido que el Ministro de Hacienda no negaría la iniciativa del Poder Ejecutivo para esa inclusión, como así me lo expresó personalmente. Además contraríamos con la aquiescencia de la Comisión, la que nos fué trasmitida por medio del señor miembro informante doctor Berro.

Preguntamos, en consecuencia, al señor Ministro de Hacienda, si prestaría el Poder Ejecutivo o no esa iniciativa para la inclusión del item 3.07 que comprende únicamente a seis funcionarios, los cuales, de otra manera no quedarán incluídos en este aumento de los $ 45.00.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si la Comisión acepta esa modificación, es suficiente, porque tiene iniciatva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No la tiene.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Basta que la modificación propuesta por el señor Diputado González Moreno sea aceptada por la Comisión, para que la iniciativa del Poder Ejecutivo estó implícita, desde que éste dice que la iniciativa es a los efectos de los artículos aprobados con las modificaciones aceptadas por la Comisión de Presupuesto.

(No apoyados).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Como no hay ningún orador anotado, pide que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar por incisos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se lean, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Inciso A). A los funcionarios del Escalafón Docente establecido por ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, los que recibirán un aumento equivalente al 25 por ciento sobre la liquidación de su sueldo, sin que este aumento pueda ser, en ningún caso, inferior a $ 20.00 ni mayor de $ 45.00".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(70 en 74. — Afirmativa).

—Léase el inciso D).

(Se lee:)

"Al personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones administrativas en los Items 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministerio de Defensa Nacional con anterioridad al 1.o de agosto de 1950. Los expresados funcionarios podrán optar por continuar en la situación que tienen actualmente o ser incorporados dentro del plazo de 30 días a contar de la promulgación de la presente ley, en las planillas administrativas de los items de dicho Ministerio, en los cargos que correspondan del Escalafón Administrativo, de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles, se computará desde la fecha de su incorporación a estas planillas no pudiendo, en ningún caso, las incorporaciones, perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal de tropa del Ejército ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina".

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra, para una cuestión de redacción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Debo decir, previamente, que he presentado a la Mesa un artículo aditivo que no se ha leído.

Entiendo que en el inciso propuesto por la Comisión hay un error de redacción. Se dice: "...que presten servicios en los items..." En los items, señor Presidente, no presta servicio ningún funcionario. Debe decirse: "en las oficinas que correspondan a los ítems tales y cuales".

SEÑOR FARIÑA. — En las dependencias, señor Diputado, porque podría no ser oficina.

SEÑOR FERNANDEZ. — Sí, señor Diputado; en las dependencias que correspondan a los ítems tales y cuales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso D) con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(72 en 75. — Afirmativa).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o. No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o: A) Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de $ 435.00 mensuales correspondientes a los ítems 3.28, 4.11, 5.03, 6.08 a 6.13, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09, 14.01 a 14.04, 15.01, 16.01, 16.02, 17.01 a 17.11, 17 B), y 18.01 a 18.04, salvo los que hubieran percibidos aumentos menores de $ 45.00 que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad.

"En sueldo de ingreso a la Administración Pública en los cargos del Escalafón Civil, corerspondientes a las categorías 3 y 4 que no requieran condición de técnico será, en todos los casos, el mínimo de $ 160.00 mensuales establecido en la primera parte del artículo 2.o de esta ley. Dichos funcionarios tendrán un aumento de $ 180.00 anuales hasta alcanzar el sueldo correspondiente a su categoría y grado".

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — En nombre de la Comisión, señor Presidente, voy a hacer alguna puntualización respecto del tope en los sueldos que fija este artículo, a efecto de determinar los funcionarios que recibirán este aumento.

El Poder Ejecutivo había tomado iniciativa en lo que respecta al tope de $ 375.00 que establecía el proyecto del Senado. La Comisión de la Asamblea General resolvió elevar ese tope a $ 435.00; pero faltaba la iniciativa del Poder Ejecutivo, que ha venido en el día de hoy.

No hay, pues, ningún inconveniente, para votar el artículo con esta modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso A) del artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(67 en 70. — Afirmativa).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo 6.o, señor Presidente comprende los incisos A), B) y C). Acabamos de aprobar el inciso A). Correspondería, pues, ahora, considerar los incisos B) y C).

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

Léase el inciso B).

(Se lee:)

"Inciso B). Los cargos docentes de los ítems 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 435.00 mensuales y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

"Inciso C) Los sometidos al régimen especial prescripto por ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Este inciso, en su primera parte, es notoriamente contradictorio con los que acabamos de aprobar, porque el acápite, en el artículo 6.o dice: "No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o los cargos docentes de los items 17.01 a 17.11".

SEÑOR CIOMPI. — Es una exclusión de exclusiones.

SEÑOR ARISMENDI. — Apoyado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Debe decirse: "Con exclusión del personal técnico".

SEÑOR ARISMENDI. — Que se lea nuevamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se lee:)

"Inciso B). Los cargos docentes de los Items 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente, que cumple un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 435.00 mensuales y del comprendido

en los artículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949".

"C). Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 65 en 69. — Afirmativa).

SEÑOR ARISMENDI. — Los incisos del artículo 4.o, ¿han sido votados?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado.

Se van a leer los incisos del artículo 4.o.

(Se lee:)

"Inciso B). Al personal docente de la Universidad del Trabajo con seis o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de seis horas, percibirá tantas sextas partes del aumento, como horas de clase dicte".

"C) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 10.520, de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley."

—Se van a votar los incisos B) y C) del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: 65 en 70. — Afirmativa).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

Es para referirme al artículo 6.o, ya votado.

Solicitaría, señor Presidente, la reconsideración de este artículo, porque, evidentemente, incurrimos en contradicción.

El inciso B) del artículo 6.o ya votado, tenía razón de ser cuando los docentes puros no estaban incluídos en el aumento. Pero, ahora que están incluídos, no tiene razón de ser; hay que modificar la redacción.

Por consiguiente, señor Presidente, solicito la reconsideración del artículo 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el inciso B) del artículo 6.o.

(Se vota: 58 en 61. — Afirmativa).

—En discusión.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

El inciso A) del artículo 4.o comprende, en el aumento, a los funcionarios del escalafón docente. El inciso B) del artículo 6.o excluye del aumento a los cargos docentes de los Items 17.01 al 17.11, que si mis recuerdos no fallan, corresponden a las Facultades.

SEÑOR CARDOSO. — Secundaria, también?

SEÑOR CIOMPI. — Son las Facultades.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No es Secundaria?

SEÑOR CIOMPI. — Son las Facultades.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

Para aclarar las dudas, señor Presidente, es necesario hacer una brevísima historia de este inciso, y me atrevo a hacerla yo, porque fué a iniciativa mía, que él se incorporó al estudiarse el proyecto en la Cámara de Diputados. Cuando empezamos a estudiar el proyecto nos encontramos con que todo el personal docente, sin ninguna discriminación, de las Facultades Universitarias, quedaba excluído del aumento. Entonces, tratamos de remediar la situación, por lo menos para aquellos grupos de funcionarios docentes de las Facultades Universitarias que percibiesen por debajo de un tope determinado, que primero fué de $ 375.00 y luego, de $ 435.00, y que además cumpliesen un horario fijo de trabajo. ¿Por qué se le dió esta fórmula? Porque en aquel momento se aplicaba para el aumento un criterio restrictivo.

Hoy, quizás, nuestra posición hubiese sido distinta, vista la amplitud que ha tomado el aumento; pero, en aquel momento, cuando se estudiaba la cuestión en la Cámara de Representantes, para asegurar por lo menos la mejora para ese grupo de funcionarios, excluímos los profesores y a los Directores de Institutos de las Facultades Universitarias.

Por eso es que [illegible] bien, al decir que están excluídos del aumento los cargos docentes de los Items 17.01 al 17.11, si es que éstos son exclusivamente los de las Facultades Universitarias, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumple horario fijo y percibe menos de tal sueldo.

De manera que el artículo está bien. No tiene esto nada que ver con el personal docente del escalafón de Enseñanza Secundaria, que ha sido incluído expresamente por otro inciso, el inicial del artículo.

SEÑOR CIOMPI. — Si es así, señor Diputado, no hago observaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número de Senadores en Sala para votar, se está llamando.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: mientras se reune en Sala el número suficiente de legisladores para votar, me interesa rubricar, como miembro de la Comisión, que son exactas las manifestaciones del señor Diputado Cardoso.

Los Items 17.01 al 17.11, que quedan excluídos, comprenden a los profesores, Directores de Institutos y catedráticos de las Facultades de la Universidad de la República, y la contradicción que señalaba el señor Diputado Stewart Vargas no es, señor Presidente, en cuanto a la redacción del artículo, es a todo el personal del escalafón docente y no se ha hecho extensivo a estos profesores y Directores de Institutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, nuevamente, el artículo 6.o, inciso B).

(Se vota: 68 en 71. — Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso C), del artículo 6.o.

(Se lee:)

"C) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 69 en 72. — Afirmativa).

—Léase el artículo 7.o aditivo.

(Se lee:)

"Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros Públicos, tendrán un aumento adicional de $ 100.00 mensuales."

—En discusión.

SEÑOR BERRO. — No es un artículo aditivo, sino el artículo 7.o del proyecto del Senado, que la Comisión por mayoría de votos, no por unanimidad, resolvió proponerlo así. Si se aceptara como artículo 7.o, habría que modificar todos los números. Habría que votarlo como un artículo aconsejado por la Comisión en mayoría. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: 64 en 69. — Afirmativa).

—Léase el artículo 9.o que pasa a ser 10.

(Se lee:)

"En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban."

SEÑOR BERRO. — Este artículo que había sido observado en su redacción, está correctamente redactado y, por lo tanto no hay que modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. —Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 65 en 70. — Afirmativa).

—Léase el artículo 35 que pasa a ser 36.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se suprima la lectura del cuadro de tasas. Es suficiente con lo que ha informado el señor Secretario, es decir, que se mantienen las tasas actuales en los descendientes, ascendientes y conyuge heredero hasta $ 2.500.00. Luego se aumenta el 1 o|o en las demás categorías.

El artículo con el cuadro cuya lectura se suprime, es el siguiente:

Art. 36. Sustitúyase el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley número 10.756, de 27 de julio de 2946, por el siguiente:

Grado de parentesco	Hasta $ 2.500.00	De 2.500.00 a 5.000.00	De 5.000.00 a 10.000.00	De 10.000.00 a 20.000.00	De 20.000.00 a 40.000.00	De 40.000.00 a 60.000.00	De 60.000.00 a 100.000.00	De 100.000.00 a 150.000.00	De 150.000.00 a 200.000.00	De 200.000.00 a 300.000.00	De 300.000.00 a 500.000.00	De 500.000.00 a 700.000.00	De 700.000.00 a 1:000.000.00	De más de $ 1:000.000.00
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	3	5	7	9	11	13	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	5	7	9	11	13	15	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	7	9	11	13	15	17	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados y extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51

SEÑOR LISSIDINI. — Debe constar en el debate que se trata de las hijuelas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador, hasta $ 2.500.00, aunque la palabra hijuela no se puede emplear técnicamente, se trata de la porción que hereda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **58 en 70**). — **Afirmativa.**

—Léase el artículo 38 que pasa a ser 39.

(Se lee):

"Sustitúyese el artículo 65 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949, por el siguiente: "Artículo 65. En toda relación jurada presentada en los juicios sucesorios se incluirá en el activo el 5o|o del monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas autorizadas por el artículo 5.o de la ley N.o 2.246, como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa-habitación del causante. (Código Civil, Artículo 469)".

SEÑOR LISSIDINI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Me dicen que este artículo está bien redactado; creo que es así, pero para que consten quiero hacer esta observación. El texto dice "en toda relación jurada", quiere decir que están excluído los inventarios. Esto es lo que debe aclararse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Están incluídos.

SEÑOR LISSIDINI. — La técnica del proceso sucesorio en nuestro derecho, que si se sigue a los efectos de avaluar los bienes sucesorios es el inventario judicial. Por una razón de orden práctico, el principio se deroga en aquellos que hacen relación jurada de los bienes que integran el caudal sucesorio. El principio es el inventario. El texto de la ley dice: "...en toda relación jurada", y para que sea completo el concepto del legislador que es el de aplicarlo a todo inventario judicial, debería decir, en lugar de "toda relación jurada", "en todo inventario sucesorio", porque de lo contrario habría que decir por qué se excluye el inventario y se incluye la relación jurada. Conviene la aclaración a efecto de evitar conflictos interpretativos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además de esta aclaración, que entiendo muy fundada del señor Legislador Lissidini, deseo hacer otra a los señores redactores, porque por la lectura me pareció entender que se establece una suma del 5 o|o sobre el activo. ¿Qué es lo que se deduce del activo? ¿Todas las deudas?

SEÑOR ARROYO TORRES. — La técnica de este artículo es la siguiente. El activo está comprendido por el activo gravado y el no gravado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Eso lo entiendo y comparto la opinión del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De ese activo hay que deducir las deudas que acepta el Ministerio Fiscal, y sobre esa cantidad se hace el porcentaje.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces he entendido mal la lectura. Muchas gracias, señor Legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero aclarar otro concepto que puede ser erróneo si se mantiene en el ambiente de la Asamblea. El hecho de que en la relación jurada o en la liquidación de impuestos se establezca un porcentaje para los muebles no es contradictorio con que en el inventario de bienes sean incluídos todos los muebles, porque a los efectos de la lucha entre herederos, estos pueden pedir el inventario judicial e inventariar todos y cada uno de los muebles que integran el mobiliario de la casa. Eso es del juego de los herederos entre sí. Lo que acontece es que, a los efectos fiscales, se establecen valor ficto, que es el 5 o|o del efectivo líquido de la sucesión.

SEÑOR LISSIDINI. — Conviene aclararlo, modificando el texto del artículo, y en vez de hacerlo con referencia a la relación jurada, debe decir, en todo inventario sucesorio, porque el principio es el inventario, y veo que esto puede dar lugar a conflictos interpretativos. Estas leyes las manejan fundamentalmente, más de 20 fiscales, y es conveniente, —ya ha pasado y es frecuente en leyes de este tipo, sobre todo en lo que se relaciona con el impuesto de herencias— que los fiscales apliquen distintos criterios. El principio es el del inventario, que está derogado, en beneficio de los que tienen que realizar ese inventario, por la relación jurada de bienes. De manera que la ley, como principio, establece el inventario y debe remitirse siempre al inventario.

Ya sabemos que los que deben hacer el inventario pueden sustituirlo por una relación jurada, de tal manera que en los escritos judiciales se pone corrientemente, por los profesionales, lo siguiente: "Presento al señor Juez la relación jurada sustitutiva de inventario, de los bienes que integran este caudal sucesorio"; pero el principio es el del inventario. Si nosotros ponemos relación jurada de bienes, pueden motivarse conflictos interpretativos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a ponernos de acuerdo. Acepto que la fórmula de la Comisión esté mal y que en lugar de decir "toda relación jurada", se diga "en toda liquidación del impuesto de herencias", pero lo que no debe decir es en todo inventario, porque a los efectos del juego de los herederos, todo inventario debe contener los bienes semovientes. Si dos herederos no están de acuerdo, piden que se pongan todos los muebles que componen el activo sucesorio, independientemente del interés fiscal. Las palabras "relación jurada", que son sustitutivas de inventario, están mal empleadas, porque debe decir en toda liquidación del impuesto de herencia.

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto; la cuestión es que se aclare.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En una sucesión hay relación de bienes, e insisto en que los herederos, a los efectos de la partición, pueden exigir que se incluyan todos los biene y el Estado no tiene derecho a decirles que no denuncien los bienes muebles y que se arreglen como puedan.

En la relación jurada, si los interesados tienen interés en que los muebles figuren, deben figurar. Eso, no obstante, a los efectos fiscales, se calcula el porcentaje legal que fija la ley.

SEÑOR LISSIDINI. — Acepto y no insisto, siempre

que se diga "relación jurada" aunque no es así, y tendría que rectificar al señor Senador Arroyo Torres. A los efectos de aclarar, que se diga "en toda liquidación de impuestos." Lo técnico no sería eso, pero por lo menos el concepto del legislador queda explicado y la posibilidad de conflicto desaparece.

SEÑOR MIRANDA. — Señor Presidente: sin perjuicio de reconocer que caben las observaciones que se han hecho, quiero recordar a los dos legisladores que han intervenido en este pequeño debate que, prácticamente, la dificultad está obviada ya por la ley. Las dificultades que puedan surgir por distintas interpretaciones, donde entra en juego el interés fiscal, han sido tenidas en cuenta por la ley que hemos sancionado recientemente, relacionada con la nueva ordenación judicial y tributos judiciales. Hemos establecido ya un artículo por el cual todos los fiscales de Hacienda y los fiscales de campaña, cuando actúen como Fiscales de Hacienda en sus respectivas jurisdicciones, deben enviar sus dictámenes a fin de que si surgieran diversos puntos de vista en la aplicación de las leyes y surgiera un incidente, puedan unificarse por la vía simplemente jurisdiccional todas esas interpretaciones.

De manera que si nos vamos a embarcar en un debate sobre la justicia de esta cuestión, quizás corramos el riesgo de hacer peor la ley.

Quería hacer esta salvedad porque creo que es necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 39 en la forma en que se va a votar.

(Se lee:)

"Art. 39. Sustitúyese el artículo 65 de la ley número 11.285 de 2 de julio de 1949 por el siguiente:

Art. 65. En toda liquidación de impuestos de herencia presentada en los juicios sucesorios se incluirá en el activo el cinco por ciento del monto íntegro de los bienes denunciados cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas autorizadas por el artículo 5.o de la ley 2.246 como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa-habitación del causante (Código Civil, artículo 469)."

—Se va a votar.

(Se vota: 69 en 75. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 39 que pasa a ser 40. Léase.

(Se lee:)

"Art. 40. Fíjase en cinco y tres cuarto por mil el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley 11.285 de 2 de julio de 1949."

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: 67 en 75. — Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

La Comisión propone dos nuevos artículos; uno de carácter impositivo y otro relacionado con el aumento del 30 o|o al personal que presta servicios en las oficinas de recaudación.

Sobre estos artículos que ayer dieron tanto que hacer a la Asamblea General, pudimos hoy, en Comisión, ponernos de acuerdo contando con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Por lo que dice relación con la mejora de un 30 o|o a los funcionarios de las Direcciones de recaudación, se vota como recurso para el pago de esas asignaciones, un impuesto relacionado con el aumento de la tasa de movilización de bultos para despacho, establecida en el inciso E) del artículo 78 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925.

La actual tasa es de diez centésimos, y por este proyecto se eleva a veinte centésimos, lo que producirá un aumento de $ 800.000.00, que sería lo que costaría, más o menos, esa retribución a los funcionarios de las oficinas recaudadoras.

La Comisión resolvió hacer extensivo ese aumento del 30 o|o de los sueldos del actual personal que presta servicios, no sólo en las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, Impuesto General de Aduanas sino que lo extendió, también al personal de la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes del Estado, y de la Administración Nacional de Lotería, por entender que estas dos oficinas son oficinas recaudadoras.

La Administración de Lotería, desde luego, es una oficina recaudadora, y la Dirección General de Catastro y Administración de los Bienes del Estado es la que liquida todos los impuestos y actúa en una estrecha vinculación con las Direcciones de Impuestos Directos. Por tanto, se entiende que deben recibir, también, ese beneficio el personal de las citadas oficinas. Ese beneficio cesará una vez que se sancionen los presupuestos respectivos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: comprendo perfectamente el alcance de la disposición que ha aprobado la Comisión en la tarde de hoy, pero realmente no comprendo por qué no se incluyen en ese beneficio las otras oficinas que, evidentemente, tienen esa misma característica.

No me sindico por ser un legislador que venga a pedir aumentos de sueldos, sino que por el contrario...

SEÑOR MATTOS. — Lo reconozco.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...me encuentro, generalmente, en la tesis contraria, no porque crea que los sueldos sean suficientes, sino porque considero que el legislador debe proceder con mesura.

Observo, señor Presidente, que se omite el personal de la Contaduría, que tiene importancia en todos los problemas de recaudación; la Oficina de Crédito Público, que si no es una oficina recaudadora, tiene una importancia similar a las oficinas recaudadoras, y hay, también, una oficina de recaudación del Ministerio de Salud Pública que, lógicamente, tiene que estar comprendida en ese aumento del 30 o|o.

No sé si estamos en términos hábiles para poder seguir ese camino. Sé, sí, que no hay iniciativa del Poder Ejecutivo...

SEÑOR MIRANDA. — Hay presupuestos a estudio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ...pero dejo esta sugestión, —lo hago a título de sugestión,— a efectos de lograr, si se quiere hacer justicia, que se haga en el mayor grado posible

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SILVA. — Quiero hacer una pequeña pregunta al señor Legislador Rodríguez Correa, porque estimo —hago mías las palabras del señor Diputado Ferrer Serra— con respecto a las omisiones que ya existen en este proyecto, que serán consecuencia de que no existe mensaje del Poder Ejecutivo.

De cualquier forma, creo que seríamos injustos si no nombráramos al personal de Aduanas, que forma parte de una oficina típicamente recaudadora.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Están incluídos.

SEÑOR SILVA. — Me habían informado que no.

Desearía formularle otra pregunta al señor Legislador Rodríguez Correa y es si están incluídos en este beneficio el personal de la Oficina de Impuestos de Faros.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — No, señor Legislador.

Voy a hacer las aclaraciones que solicitan los señores legisladores.

Efectivamente, en Comisión, fué solicitada la inclusión del personal de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería. Pero sobre eso no hubo acuerdo en Comisión, porque los recursos no alcanzaban y por entender que si bien esas oficinas controlan, en realidad, toda la recaudación podrían no estar esas oficinas —y ese fué el criterio sustentado por algunos miembros de la Comisión,— en la calificación de oficinas recaudadoras propiamente dichas.

Hubiera sido deseo de todos los miembros de la Comisión, porque era de justicia, que esos beneficios se extendieran lo más posible. Pero es evidente; y la Asamblea lo sabe, la dificultad con que ayer se luchó, y que obligó a que este artículo pasara a Comisión.

Si volviéramos de nuevo sobre él, queriendo hacer llegar esa justicia a todas las oficinas recaudadoras quizá tendría que pasar a Comisión, y este proyecto de ley no quedaría sancionado en el día de hoy.

Se han tenido en cuenta las oficinas de recaudación más importantes, las que manejan un mayor volumen de impuestos a percibir. Esa ha sido la razón porque, fundamentalmente, no hubo acuerdo para incluir a otras oficinas.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a solicitar, si ningún señor Legislador desea hacer uso de la palabra, que se vote primero el artículo que hace referencia a los recursos, ya que el Poder Ejecutivo ha prestado su iniciativa al artículo referente a las remuneraciones del 30 o|o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Sobre qué sueldos?

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Los que quedan después del aumento.

La iniciativa está supeditada, desde luego, a que se creen los recursos para poder solventar esos gastos.

Por lo tanto, señor Presidente, solicito que se ponga a votación el artículo que fija los recursos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 80 que pasa a ser 81.

(Se lee:)

"Elévase en $ 0.10 la tarifa de "movilización de bultos para despacho", establecida por el inciso E) del artículo 78 de la ley N.o 7.819 de 7 de febrero de 1925."

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: 66 en 71. — Afirmativa).

Léase el artículo 81 que pasa a ser 82.

(Se lee:)

"Artículo 82. Mientras no se sancione un nuevo presupuesto, auméntase en un treinta por ciento (30 o|o) los sueldos del actual personal que presta servicios efectivos en las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, General de Aduanas, Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Inmuebles Nacionales, de la Administración Nacional de Lotería, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación, Direción General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, Direción de Crédito Público y Oficina de Claves de la Presidencia de la República.

Para ese aumento se tomará como base la remuneración que resulte de la aplicación de esta ley."

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra a los efectos de una breve puntualización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CARDOSO. — Desde luego, señor Presidente, nosotros vamos a votar complacidos este artículo.

A pesar de que él establece en su parte inicial: "mientras no sean considerados los presupuestos respectivos", creo útil que se levante una voz en esta Asamblea al tratar este artículo, para señalar que la sanción de este aumento no debe significar, por parte del Cuerpo Legislativo abandonar el propósito de considerar algunos de los presupuestos que se refieren a varias oficinas, que ya han sido enviados por el Poder Ejecutivo a la consideración del Parlamento...

(Apoyados)

—...tal es el caso, por ejemplo, de la Direción General de Aduanas y de Impuestos Internos.

Me refiero en primer término a la Direción General de Aduanas por razones especiales de conocerla más en detalle, y la menciono, además, en particular, porque de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo, ese nuevo presupuesto era financiado precisamente con el nuevo impuesto que acaba de votar la Asamblea General.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Con una pequeña parte, con un tercio del nuevo impuesto, porque se previó dejar todo el resto para cuando se apruebe dicho proyecto.

SEÑOR CARDOSO. — Recojo la aclaración del señor legislador Rodríguez Correa, porque ella da mayor fuerza a esta previsión que quiero dejar establecida.

Queda perfectamente abierta la puerta, pues, para considerar el presupuesto de la Dirección General de Aduanas. Quiero hacer esta puntualización, porque evidentemente no puede satisfacer por completo, ni a los funcionarios de ese organismo en particular, ni al interés público en general, que habiendo la posibilidad de dictar presupuestos estudiados, científicos —si es que cabe esta palabra— nos conformemos con detenernos en un simple aumento porcentual.

Debemos votar, pues, con complacencia, este aumento del 30 o|o, sin abandonar el propósito de continuar estudiando los presupuestos de algunos de esos organismos que están ya en poder de la Cámara de Representantes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GRAUERT. — Es para dejar constancia, señor Presidente, que voy a votar este artículo tal como lo propone la Comisión, por los argumentos hechos por su miembro informante; pero hubiera deseado que este beneficio que vamos a votar para algunas oficinas recaudadoras fuera extendido para la Contaduría General de la Nación y la Tesorería por considerarlo justo. No pudiéndolo hacer en estos momentos, hago votos para que el Parlamento, que tiene a estudio en sus comisiones los proyectos de presupuestos de esas dos oficinas, los estudie cuanto antes, de manera de poder sancionarlos, antes de que termine el período parlamentario constitucional.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FLORES. — Desearía saber, si es que se está en condiciones de hacerlo, lo que significa la erogación que vamos a votar, y los cálculos probables del producido del impuesto que se propone para solventar esa erogación.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

Los aumentos que vamos a votar se calculan entre ochocientos y novecientos mil pesos y el impuesto produce más o menos lo mismo; el cálculo hecho para el aumento del presupuesto aduanero, de treinta centésimos la tasa, está calculado en dos millones seiscientos mil pesos. Hemos tomado un tercio de ese producido, que es un poco más de ochocientos mil pesos, quedando equilibrado el gasto que votamos con los recursos que creamos.

SEÑOR FLORES. — Sin embargo, mis datos, muy parciales por cierto, indicarán que la erogación en solo dos oficinas, la Dirección General de Impuestos Directos y la Dirección General de Impuestos Internos, representaría una suma que llegaría a los $ 700.000.00 largos, sin contar a otras oficinas que también se incluyen en este artículo, con lo cual parece que ese tercio que se tomaría de ese impuesto, sólo alcanzaría para solventar la erogación de estas dos oficinas, porque el 30 o|o de aumento para la Dirección General de Impuestos Internos, representaría $ 498.960.00, y para los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Directos, representaría pesos 208.764.00. En total, $ 707.724.00 anuales, es decir, que el producido de $ 800.000.00 aproximadamente que calcula la Comisión, alcanzaría sólo para dos oficinas, quedando las restantes al margen de la financiación, según mis datos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El cálculo del impuesto sobre las tres oficinas iniciales y sobre los sueldos actuales, se ajustaba perfectamente bien.

En Comisión no se pudo obtener la mayoría necesaria, porque se necesitan dos tercios de votos para elevar más el impuesto de removido de bultos. Hubo que contentarse con la solución que tenía posibilidades de salir en la Asamble General. Se aumentó de ese impuesto, sólo la tercera parte, y en esa situación fué que nos movimos.

Sabemos que hay déficit: lo reconocemos, pero creemos que puede solventarse con una mejor recaudación, porque no ignora la Comisión de la Asamblea General, que al pagar mejor los servicios que prestan los funcionarios recaudadores, traería como consecuencia una mejor dedicación a la función y una mayor recaudación. Pero es, en razón de que el déficit se estaba anunciando, que la Comisión, no obstante tener los mejores propósitos con la Administración de Lotería, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería de la Nacional, se encontró frenada para ir más allá del aumento que se propone, que en su origen acusa el pequeño déficit que acaba de mencionar el señor Diputado Flores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: una última aclaración. La ley ha establecido un tope para el aumento, de $ 435.00 Este aumento del 30 o|o que se concede, ¿excede ese límite?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es decir, señor Presidente, que los Directores de Oficina que ganan $ 600.00, $ 800.00 o $ 1000.00, ¿tendrán un aumento del 30 o|o sobre sus actuales sueldos, aumentados en $ 45.00 o sólo el 30 o|o sin los 45.00?

Parece que rompe la norma rígida que establecía la ley hasta ahora, que para arriba de $ 435.00 no había aumento.

Quiero dejar esta simple constancia, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: ya en el Senado y en la misma Comisión, se estableció que los sueldos de los Directores de Impuestos Internos, el Director de Impuestos Directos y el de Catastro, son sueldos que están muy por debajo de los que perciben funcionarios de la misma categoría.

SEÑOR FERRER SERRA. — Están todos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son los dos o tres sueldos que van a ser aumentados y que están en desigualdad de condiciones con el del Director General de Aduanas.

Reconozco que el sueldo del Director General de Impuestos Directos, debía ser similar al del Director General de Aduanas, pues en los momentos actuales, está por la mitad del que percibe este último.

No me opondría a que se incluyera una disposición que estableciera una compensación, pero ésta no regiría para los sueldos mayores de $ 800.00, porque la observación del señor Diputado Flores es totalmente justa con respecto al Director General de Aduanas, ya que éste no lo ha pretendido ni lo pretende, y está completamente ajeno a este tema.

SEÑOR FERRER SERRA. — No quiero degollar a nadie, señor Senador.

mero de funcionarios; pero es situación y no reza en esta funcionarios de la AMDET.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, pero puedo recordarle que si se quiere proponer un topé, habría que proponer a los sueldos de $ 800.00 o $ 1.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

Nosotros vamos a votar este aumento a los funcionarios de diversas oficinas recaudadoras, lamentando que la falta de iniciativa del Poder Ejecutivo impida extender este beneficio a los funcionarios de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación.

Queremos, sin embargo, dejar esta constancia: esta mejora de sueldo que la Asamblea General hace en beneficio de los funcionarios de estas oficinas recaudadoras, no debe ser, a nuestro juicio, la última actuación del Poder Legislativo en relación al estado de cosas existentes en esas oficinas.

Es evidente que tanto en la Aduana como en las Direcciones de Impuestos Directos e Internos, hace falta una reorganización presupuestal a fondo, que no sólo determine algunos aumentos en los sueldos, sino que, por la vía de la creación de cargos, permita a los funcionarios de las escalas más bajas, tener la esperanza de un ascenso en su carrera administrativa.

Tales creaciones son, por otra parte, absolutamente necesarias para racionalizar el trabajo en esas oficinas, y, es evidente que, si en plazo breve el Poder Legislativo no adopta medidas de esta naturaleza el Estado perderá mucho más de lo que en dinero le cuesta tomar esas medidas, que serán de justicia y necesarias para la propia eficiencia del servicio.

Por estas razón, al dar nuestro voto afirmativo, expresamos la esperanza de que, en plazo lo más breve posible, podamos articular un nuevo Presupuesto para estas dependencias del Ministerio de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **70 en 73: Afirmativa**).

4

—Varios señores legisladores presentan un artículo aditivo del cual se dará lectura.

—Léase.

(Se lee:)

"Artículo aditivo. Declárase que la reposición exigida por el artículo 4.o de la ley de 20 de junio de 1950 sobre tributos judiciales, sólo se hará efectiva cuando los documentos presentados no se encuentren gravados por el impuesto de timbres y sellados.

(Fdo:) A. Carlos Cutinella. — José A. Miranda. — José G. Lissidini. — Héctor Alvarez Cina. — Salvador Ferrer Serra. — Guillermo Stewart Vargas. — Javier Barrios Amorín".

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Voy a explicar muy brevemente el objeto de este artículo aditivo que proponemos.

El artículo 4.o de la ley que hace poco tiempo sancionamos fijando los tributos judiciales, establece el sistema de reposición de sellados que se consideró que sería el régimen que hasta ahora se había seguido.

Pero la redacción de este artículo, a pesar de que en mi concepto está suficientemente clara, ha dado origen a que en distintos Juzgados de la Capital —no se si en campaña también, aunque creo que nó— y en muchos Juzgados de Paz se considere que, aún cuando se presente en un expediente documentos que llevan ya sus sellados y sus timbres, debe también reponerse el sellado de acuerdo con el valor de las fojas que tenga el expediente.

Esta interpretación es verdaderamente de ataque a los litigantes, porque basta pensar la posible ocurrencia de que haya que rendir cuentas, como tienen que hacerlo los curadores o tutores de menores, acompañando recibos con su timbre y colocar, además de esos documentos, las fojas de sellados de dos, tres o cinco pesos, según su valor, para que se pueda apreciar la enormidad que esto significa.

Creo que esta interpretación tiende a evitar una serie de conflictos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La interpretación del doctor Miranda, señor Presidente, es absoluta y totalmente equivocada. Se confunde el régimen de tributos judiciales con el impuesto de papel sellado. La ley que estableció el presupuesto judicial creó un régimen de tributos que se paga en ocasión de pedir la prestación de servicios en el Poder Judicial, y esto no tiene nada que ver con el impuesto del sellado. Es un tributo judicial, que se hace efectivo, que se documenta por medio del sellado; pero no tiene absolutamente nada que ver con la ley de papel sellado. Tan es así, que nadie ha dudado de que en las oficinas judiciales no se acompaña el sellado en blanco. Cuando se estructuró esta ley, la Suprema Corte de Justicia fijó diversas tasas: tasas especiales para las sucesiones, pretendió mantener el régimen de timbres judiciales para el Palacio de Justicia, etc. La Comisión del Senado quiso ir a un régimen de gran sencillez y derogó todos los impuestos judiciales que gravaban las tramitaciones. Entre los impuestos que derogó figuraba el porcentaje en favor del Consejo del Niño, que gravaba la tutela, el timbre del Palacio de Justicia, el derecho de archivo, fué derogando todos los tributos judiciales y los sustituyó por un tributo judicial que se paga en sellado.

Tan es así, que es un tributo judicial total y absolutamente independiente del régimen de sellados, que en el primer proyecto que tuvo la Comisión de Hacienda del Senado, el tributo judicial se pagaba mediante depósito en la Dirección de Impuestos Directos. Más tarde, se observó que en los Juzgados de campaña, en los Juzgados fuera de la ciudad de Montevideo, este régimen de pago creaba toda clase de dificultades. Fué por esa razón que se estableció que el impuesto de tributos judiciales se haría efectivo en papel sellado.

Pero, además, cuando se estableció escalas diferenciales y se suprimieron, se creó este artículo de la reposición en sellado de cada documento que se presente. Se tomó la redacción de la ley de papel sellado, y expresamente no se usó la parte de la ley que dice: "los documentos no sujetos por naturaleza a sellado o timbre". Hubo exclusión expresa por parte de la Comisión de Hacienda del Senado. No se puede decir que es una interpretación caprichosa. Los antecedentes legislativos prueban: primero que la exclusión en la redacción fué un acto deliberado de la Comisión de Hacienda del Senado; segundo, que el régimen de tributos judiciales es un régimen absolutamente distinto del impuesto de papel sellado, porque este no es un impuesto de papel sellado, sino que es un impuesto judicial que está muy cerca de la filosofía de la tasa, de acuerdo con la prestación de servicios tercero, que en el cálculo de proventos se tuvo en cuenta que la supresión de todos los impuestos que gravan la tramitación judicial, no puede ser solventada por impuestos de dos pesos por foja en los expedientes de los Juzgados Civiles. Y para dar un impuesto mayor, se puso ese impuesto para todos los documentos, que es independiente del sellado. El documento tiene sellado a los efectos de la circulación en el mundo normal. Pero en el momento en que va a ser tramitado en el Poder Judicial, se le carga con un tributo de acuerdo con la importancia del asunto.

Yo no me negaría a que por ley aparte se estudiara la posibilidad de bajar este tributo en las rendiciones de cuentas de tutores y curadores, los cuales no serían gravados así, con tanta intensidad.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y en las sucesiones?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, en las sucesiones no. Las sucesiones, con el nuevo régimen pagan la cuarta parte de lo que pagaban por el régimen de costas, como lo he comprobado en trámites de sucesiones que he hecho en los Juzgados. ¿A dónde vamos a parar estableciendo una exoneración completa porque no es otra cosa, extender el régimen a las sucesiones? No nos llamemos a engaño. Se están tramitando sucesiones con $ 20.00 y $ 30.00 de impuestos, por el nuevo régimen, que por el régimen viejo hubieran tenido $ 1.80 de costas.

No se puede traer este problema como paracaidistas a la Asamblea General. Es un problema completamente distinto al régimen de presupuesto que estamos tratando. Este problema debe ser presentado a la Cámara de Senadores o a la de Diputados y lo estudiaremos, entonces pero lo estudiaremos con seriedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se lea, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

—Se va a votar.

(Se vota. — **68 en 74: Afirmativa**).

5

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a referirme a otro problema, señor Presidente, antes de que la Asamblea quede sin número, ya que el artículo siguiente es de orden.

Hemos conversado diversos legisladores y consultado al

señor Ministro de Hacienda, para ver si es factible una fórmula que nos permita hacer mayor justicia en el aumento del 30 o|o dado a los funcionarios de distintas oficinas recaudadoras y de contralor de recaudaciones, del Estado.

Creemos viable que en un cuarto intermedio de 15 minutos, podamos encontrar la fórmula que permita esa mayor justicia.

Por lo tanto, mociono para que se haga un intermedio de 15 minutos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Antes, señor Presidente, solicito que se rectifique la votación del artículo 82.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación del artículo 82 propuesto por varios legisladores.

Se vota: **Afirmativa (53 en 73).**

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Me voy a referir a la moción presentada por el señor Diputado Ferrer Serra para apoyarla, porque debo declarar que el señor Ministro de Hacienda, en Comisión, había consentido en la inclusión del personal de Contaduría y Tesorería condicionada a un mayor aumento de tasa. Por lo tanto, en este cuarto intermedio de 15 minutos podría llegarse a un acuerdo con el Poder Ejecutivo y votarse un aumento de la tasa de $ 0.15, lo que permitiría incluir a las dos oficinas.

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR ARISMENDI. — El señor Representante Rodríguez Correa me había concedido una interrupción.

SEÑOR CHIARINO. — El señor Diputado Rodríguez Correa había terminado su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — En primer término, deseo hacer una pregunta a la Mesa; concretamente es esta. En el supuesto caso de que después del cuarto intermedio la Asamblea quede sin número, ¿se considera ya aprobado o no el proyecto en discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador; el proyecto de ley no está sancionado.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, señor Presidente, me permito llamar la atención de la Asamblea sobre el riesgo enorme que se corre. He tenido que cancelar compromisos de carácter personal a los efectos de permanecer en Sala y mantener el quórum, dado el escaso número de Senadores de otros sectores parlamentarios. Por consiguiente, es más que probable que dentro de 15 minutos, cuando se llame a sala, no haya número suficiente de legisladores para sancionar este proyecto de ley.

De modo, pues, que me parece sumamente riesgosa la proposición que formula el señor Diputado Ferrer Serra y en lo que me es personal, voy a votar en contra por las razones que dejo expresadas.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Arismendi.

SEÑOR ARISMENDI. — Creo, señor Presidente, que obviaríamos la dificultad si reconsideráramos, inmediatamente, los dos artículos: el que establece un aumento del 30 o|o sobre los sueldos de los funcionarios de las oficinas recaudadoras, —con el propósito de incluir en él al personal de la Contaduría General de la Nación— y el que determina los recursos correspondientes, fijando una modificación mínima de la tasa.

De las palabras del señor Diputado Rodríguez Correa —que al parecer interpretan, en este caso, la opinión del señor Ministro de Hacienda— se deduce que elevando en un 5 o|o esta tasa que hemos votado, se podría extender el beneficio al personal de la Contaduría General de la Nación.

Si la dificultad es tan pequeña, podríamos obviarla reconsiderando inmediatamente ambos artículos y votándolos sobre tablas con las modificaciones propuestas.

Hago moción, pues, para que se reconsideren los dos artículos citados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se reconsideran los artículos número 80 y 81.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo preguntar si el mensaje, con la firma del señor Presidente de la República, puede llegar dentro de 15 minutos; porque de lo contrario estamos perdiendo el tiempo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me voy a referir, señor Presidente, a dos aspectos de la cuestión planteada.

El primero de ellos es el relacionado con el aumento del 30 o|o a los sueldos de los funcionarios de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación. Esta iniciativa fué presentada en el seno de la Comisión en la tarde de hoy. A ella me referí insistentemente, pero fué rechazada por la Comisión. Esta es la verdad de los hechos, que deseo dejar aclarada ante la Asamblea para evitar algunas apreciaciones que considero equivocadas.

El mensaje del Poder Ejecutivo comprendió, desde luego, todas las modificaciones aprobadas por la Comisión. El Poder Ejecutivo entendió que debía colaborar lealmente con la Comisión y referirse, exclusivamente, a las modificaciones aprobadas por ésta.

No puede imputarse, pues, la falta de mensaje al Poder Ejecutivo, sino al deseo de colaborar con la Co[illegible] respectiva.

En segundo término se pregunta si habría iniciativa del Poder Ejecutivo en el problema a considerar. Hace unos momentos, diversos legisladores me formularon la misma pregunta y les expresé que la iniciativa del Poder Ejecutivo, desde el punto de vista constitucional, debe concretarse en un documento que lleve la firma del señor Presidente de la República y del Ministro o de los Ministros competentes. No puede pedirse que en dos minutos, por resolución de la Asamblea, el Poder Ejecutivo pueda acordar un mensaje. En ese sentido creo que con un cuarto intermedio de 15 minutos se podría realizar el acuerdo y traer el mensaje respectivo.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Correa.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Hemos convenido con algunos señores legisladores en que quizás fuera más conveniente, para ajustar bien la redacción del artículo y estudiarlo, hacer un cuarto intermedio hasta las 10, con el compromiso de todos de venir para liquidar, de una vez por todas, este proyecto de ley.

Hago moción en ese sentido.

6

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: de acuerdo con el artículo 115 de la Constitución, la Asamblea debe fijar, antes de terminar el período los sueldos que correspondan a los integrantes de la próxima Legislatura. Entiendo que debe llenarse esa finalidad y me permito tomar la iniciativa porque no voy a volver a la Cámara en el próximo período.

Creo que debía fijarse la fecha de reunión de la Asamblea General para ese fin, que podría ser el 18 del corriente mes a las 17 horas.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Pou: como hay una moción en el sentido de realizar un cuarto intermedio hasta las veintidós horas, ¿la proposición que formula es para votarla de inmediato, o una vez reiniciada la sesión?

SEÑOR POU. — Podríamos votarla luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta las veintidós horas.

(Se vota: **61 en 74. — Afirmativa**).

—La Asamblea queda citada para la noche de hoy, a las veintidós horas.

(La Asamblea pasa a cuarto intermedio, siendo las 21 horas 5 minutos).

7

(Vueltos de cuarto intermedio).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

Habían sido reconsiderados los artículos 80 y 81. Se va a dar lectura a los artículos sustitutivos.

(Se lee:)

"Artículo 80 que pasa a ser 81. Elévase en $ 0.30 la tarifa de "movilización de bultos para despacho" establecida por el inciso E) del artículo 78 de la ley número 7.819, de 7 de febrero de 1925".

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para solicitar que después de la fecha de la ley, en la última parte del artículo leído, donde dice "7 de febrero de 1925", se agregue: "y disposiciones concordantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado propuesto por el señor Ministro.

(Se vota: **62 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 81 que pasa a ser 82.

(Se lee:)

"Artículo 81. Mientras no se sancione un nuevo presupuesto, auméntase en un 30 o|o los sueldos del actual personal queu presta servicios efectivos en las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, Dirección General de Aduanas, Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Inmuebles Nacionales, de la Administración Nacional de Loterías, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación, Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, Dirección de Crédito Público y Oficina de Claves de la Presidencia de la República.

Para ese aumento se tomará como base la remuneración que resulte de la aplicación de esta ley".

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería formular una pregunta. Se había hablado en Sala, al tratar este asunto del aumento porcentual de un 30 o|o, de que se iba a poner un tope de $ 800.00. No oí bien la lectura del artículo, por lo cual interrogo a la Mesa, para ver si me quisiera informar sobre si se mantiene esa disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — No existe ninguna disposición concreta al respecto, señor legislador.

SEÑOR GILMET. — No hago cuestión, señor Presidente?

Como se trata de una reconsideración, ¿la votación negativa implicaría el rechazo del artículo anterior? Es decir, en el caso de no tener votos suficientes este artículo, ¿subsiste el anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea General no prevé ese caso, señor legislador.

SEÑOR MIRANDA. — De acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, despuués de votada la reconsideración para resolver en otra forma distinta de la resuelta anteriormente, se necesita mayor número de votos. Aquí habría que aclarar previamente. El artículo ha sido ya sancionado por la Asamblea: se ha pedido reconsideración, ¿votar negativamente ahora significa dejar sin efecto el artículo anteriormente votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que son artículos sustitutivos.

SEÑOR MIRANDA. — La Asamblea ya sancionó un artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero lo ha reconsiderado.

SEÑOR MIRANDA. — Reconsiderado no quiere decir rechazado. Una minoría frente a una mayoría puede dejar sin efecto el artículo anterior?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 81 que pasa a ser 82.

(Se vota: **61 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 84.

(Se lee:)

"Artículo 84. Decláranse comprendidos en los beneficios del 1 o|o sobre las recaudaciones por pensiones, 5 o|o por hospitalidades y 5 o|o sobre los impuestos a los casinos, teatros y biógrafos, a los siguientes cargos del Item 10.41: Partida 40, Subcontador, Categoría III, Grado 9, hasta un máximo de $ 4.860.00 anuales; Partida 42, Oficial Encargado de Intervención de Pagos, Categoría III, Grado 7, hasta un máximo de $ 4.380.00 anuales y Partida 97, Inspector, Categora IV, Grado 6, hasta un máximo de pesos 3.660.00 anuales".

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Considero que este artículo requiere una explicación, porque para algunos de los integrantes de la Asamblea General, esto es una sorpresa, una primicia absoluta y por lo tanto necesitamos alguna información al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tienen la palabra los señores miembros de la Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: en la tarde de hoy, cuando solicité que se agregara la Contadura General de la Nación, la Tesorería General de la Nación, Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, Dirección de Crédito Público, agregué la Contaduría del Ministerio de Salud Pública, que tiene la vigilancia de la percepción de los impuestos que percibe directamente el Ministerio de Salud Pública creyendo que lo conveniente era un aumento del 30 o|o para esa Oficina. En la Comisión de Presupuesto existe un mensaje del Poder Ejecutivo con esta nueva disposición que se ha insertado en este proyecto de ley porque ya tenía iniciativa del Poder Ejecutivo, en materia completamente distinta. Es darle a los funcionarios que tienen por misión controlar todas las percepciones de los impuestos que percibe directamente la Oficina Recaudadora de Salud Pública el mismo tratamiento que tienen los funcionarios que tienen la misión de recaudar, que de acuerdo con las disposiciones en vigencia tienen un 5 o|o sobre hospitalidad, 1 o|o sobre las recaudaciones por pensiones y 5 o|o sobre impuestos a los casinos.

En la Secretaría de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, obra un proyecto del Poder Ejecutivo que establecía estas disposiciones. Lo único que se hace es tomarla de aquel proyecto para seguir la norma, en este caso ya estructurada por el Poder Ejecutivo, evitando la elevación en un 30 o|o, porque el Ministerio de Salud Pública ha establecido en forma concreta cuáles son los funcionarios a quienes corresponde ese derecho.

Si nosotros aceptáramos la elevación de un 30 o|o, como sugería algún señor Diputado y el que habla, podía llegar a comprender a otros funcionarios que, según el criterio del Poder Ejecutivo, no debían estar comprendidos en esta disposición.

Por eso en este artículo a texto expreso, y en el siguiente se dice que todo el personal que preste servicios en la Sección Intervención de Pagos, comprende la totalidad de los funcionarios enumerados en el primer artículo y ocho más enumerados en el siguiente, según la información que pudimos examinar en la Comisión de Presupuesto, de acuerdo con el mensaje del Poder Ejecutivo.

No sé si estas explicaciones serán suficientes o se requerirán algunas más.

SEÑOR CARDOSO. — Queríamos, simplemente, saber de qué se trataba.

SEÑOR FERRER SERRA. — Era lógica la pregunta del señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 84.

(Se vota: **61 en 67. — Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 85.

(Se lee:)

"Artículo 85. El personal que presta servicios en la Sección Intervención de Pagos de la Contaduría de la División Administración (Item 10.41), percibirá por los mismos conceptos hasta el 50 o|o del sueldo nominal con que figuran en el presupuesto vigente.

Equipárase la asignación del cargo que figura en el Item 6.01. Rubro 1.01, Partida 8, a la del cargo similar del Item 10.02 Rubro 1.01 Partida 3 del Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia, señor Presidente, de mi voto contrario a estas disposiciones por la absoluta falta de conocimiento del fondo de las mismas, a pesar de las aclaraciones que se han hecho. Eso no significa, por lo menos para mí, un suficiente estudio para poder votar los artículos que están a consideración de la Asamblea General.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 85.

(Se vota: **54 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 83 que no se había votado.

(Se lee:)

"Artículo 83. El personal administrativo y obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento, gozará de un aumento sobre sus actuales asignaciones hasta el 30 o|o, no pudiendo superar en ningún caso la asignación fijada para idénticas funcinnes al personal de igual categoría del Servicio de Transmisiones, incluído el aumento de $ 45.00 establecido por la presente ley".

—En discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Propongo que se diga: "Un aumento del 30 o|o sobre sus actuales asignaciones", y no en la forma que está, "...de un aumento sobre sus actuales asignaciones hasta el 30 o|o", y más adelante sigue, diciendo: "...no pudiendo superar en ningún caso..." etc.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación formulada.

(Se lee:)

"Artículo 83. El personal administrativo y obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento gozará de un aumento del 30 o|o sobre sus actuales asignaciones, no pudiendo superar en ningún caso la asignación fijada para idénticas funciones al personal de igual categoría del Servicio de Transmisiones, incluído el aumento de $ 45.00 establecido por la presente ley".

(Se vota: **62 en 67. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 86.
(Se lee:)

"Artículo 86. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de tres mil pesos mensuales hasta tanto se sancione el presupuesto de la Dirección General de Estadística.
Dicha suma será destinada a cubrir los gastos que demande a la Dirección General la aplicación de las normas de reorganización de los servicios de estadística que proyecte el Consejo General creado por ley de 30 de mayo de 1912 y que apruebe el Poder Ejecutivo.
El Consejo General de Estadística tendrá a su cargo el estudio de la reorganización de todas las oficinas de estadística dependientes del Poder Ejecutivo".

—En discusión.
Si no se observa se va a votar.
(Se vota: **58 en 67. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 88.
(Se lee:)

"Artículo 88. La Contaduría General de la Nación actualizará el Presupuesto General de Gastos de conformidad a las leyes vigentes, el que deberá publicarse antes del 31 de enero de 1951.
A ese efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma necesaria para la edición de mil ejemplares de dicha publicación".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.
SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote por incisos.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar por incisos.
Se va a votar el inciso primero.
(Se vota: **64 en 68. — Afirmativa**).
—Se va a votar el inciso segundo.
(Se vota: **63 en 68. — Afirmativa**).
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Creo que ha terminado la discusión de la ley.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Todavía no se ha dicho que el artículo siguiente es de orden.
SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Voy a formular proposición para que, por Secretaría, se armonice, con lógica, el articulado de este proyecto de ley, ya que se ha votado artículos que se refieren a gastos y artículos que se refieren a recursos en forma un tanto inconexa.
Formulo moción para que se faculte a la Mesa a efectuar el ordenamiento del articulado.
(Apoyados).

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.
Señor Presidente: quiero dejar constancia, previamente, que estos últimos artículos de los cuales no se había tenido noticia, anteriormente, en la Asamblea General, no han tenido mi voto por desconocer exactamente a qué se refieren estas partidas y estas indicaciones que aquí se formulan.

Desde luego que todo esto parece sorpresivo, porque ha cambiado la opinión en cuanto a la financiación de este proyecto de ley, ya que se agrega una cantidad de nuevos gastos; esto llama mi atención en el sentido de que no se ha tenido en cuenta o no se ha buscado solución a una sugestión que formulé en la sesión anterior en lo que tiene que ver con los funcionarios, obreros y empleados de la AMDET. Para éstos no se da solución efectiva en este proyecto de ley y serán, quizás, los únicos funcionarios del Estado que no tendrán asegurado el aumento de sus salarios.
(Apoyados).
—Había propuesto un artículo aditivo, el 70, que decía: "La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo (AMDET) deberá abonar a sus empleados y obreros, como retribución del trabajo, los mismos salarios fijados y que fijen para el futuro las empresas privadas de transporte colectivo de pasajeros que realicen su servicio en Montevideo, de acuerdo a los Consejos de Salarios creados por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943".

Me parece, señor Presidente, que no se ha hecho una obra completa por que no se ha asegurado, no ya el aumento de los cuarenta y cinco pesos, sino la posibilidad a estos funcionarios, obreros y empleados de la AMDET, de que van a gozar de los mismos sueldos y salarios que están fijando los Consejos de Salarios de las empresas privadas del transporte.
Entiendo que es de toda urgencia que esto se apruebe por cuanto la no sanción o solución en el sentido que he propuesto en un proyecto de ley a la Cámara de Representantes, puede originar un conflicto que, desde luego, debemos evitar, —animados del propósito de hacer justicia. Quisiera tener información de la Comisión respectiva, que tantas nuevas soluciones ha traído, sobre si tiene solución respecto a este asunto planteado.

9

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR TERRA. — Solicito se de lectura a un artículo aditivo que he presentado a la Mesa, que creo no va a dar lugar a discusión.
Se trata, señor Presidente, de una autorización que se otorgaría a la Tesorería General de la Nación y a los entes autónomos, Municipios, Cajas de Jubilaciones y demás reparticiones del Estado, para retener a solicitud de la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos y previa conformidad de los asociados, las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a dicha institución.
Este artículo es ya conocido por la Cámara. Fué traído al seno de la misma, porque es original de un proyecto de ley que presentara el señor Diputado Oscar Fernández, el 4 de mayo de 1949. Dicho proyecto fué aprobado en primera discusión general, pero luego, en la discusión particular se suscitó una cuestión por parte del señor Diputado Barrios Amorín, que motivó que el asunto fuera aplazado, no por razones de fondo, sino porque en aquel momento había ocurrido una incidencia con respecto a la integración de ese organismo gremial que nada tenía que ver con el fondo del asunto.
Creo que dicho proyecto contaba con la aprobación, en esos momentos, de todos los sectores de la Cámara.
El artículo tiene como finalidad la de facilitar la cobranza para la Asociación Nacional de Funcionarios Públicos de las cuotas de los afiliados en las distintas dependencias de la Administración Pública.
Era lo que quería manifestar, señor Presidente.
SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador
SEÑOR SORHUETA. — Ayer, señor Presidente, presenté una fórmula para incorporar a este proyecto de ley, que beneficia al personal de AMDET, que queda en completa orfandad después de la sanción de esta ley por la Asamblea General.
No he tenido la fortuna de escuchar la opinión de los miembros informantes con respecto a la suerte que ese artículo corrió en Comisión. Interpreto el silencio como una negativa, no de otra manera.
Espero, sí, que ya que se han incorporado nuevos sectores beneficiarios de esta ley, que he votado complacido, incluso este aumento porcentual, votado recientemente en forma improvisada por la Asamblea General la que ayer resistió la improvisación de una solución financiada para mejorar al meritorio funcionariado municipal de AMDET; pero quiero aprovechar esta circunstancia para señalar lo infundado de una imputación que surgió del sector herrerista al planteamiento que yo hice.
Se calificó mi preocupación porque se contemplara esa situación del funcionariado de AMDET, de viveza política y de acto demagogo. Quiero señalar, ahora, lo infundado de esas imputaciones, cuando es el propio señor legislador Fernández Crespo, integrante del sector herrerista el que se ocupa de este problema. Si valió aquella calificación, debe comprenderle, también, ahora, al señor legislador Fernández Crespo, pero yo digo que ahora y ayer fué infundada esa imputación.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?
De las expresiones del señor legislador parece que yo le hubiera hecho alguna imputación.
SEÑOR SORHUETA. — No me refiero al señor legislador.
SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En el día de ayer hice esta misma formulación, y la entiendo tan justa que no es nada más que la reiteración de un proyecto que presenté a la Cámara de Diputados, y que está en la Comisión de Legislación del Trabajo que integramos con el señor legislador.
SEÑOR SORHUETA. — Lo reconozco, señor legislador. Conozco la preocupación del señor legislador Fernández Crespo con respecto a estos funcionarios. Sé, también, que ha presentado una iniciativa; pero, debe convenir conmigo el señor legislador Fernández Crespo que con posterioridad a la imputación que se me hizo por parte de un Diputado de su sector, de que era una viveza política o con ánimo demagógico, posteriormente a eso, el señor legislador planteó su problema y pidió la incorporación como artículo aditivo. Consecuencia: que es infundada esa imputación que surgió de su propio sector.

No está en mi ánimo crear un problema de orden político que podría atrasar la consideración del que nos tiene reunidos.

Quiero decir que el único sector que queda en total orfandad son cinco mil funcionarios municipales de AMDET, que no pueden compartir la justa y natural alegría que tiene el resto del funcionariado nacional, al ver contemplados en parte sus justas aspiraciones.

No deseo extender la deliberación de este problema; no deseo reiterar el planteamiento que hice ayer, porque interpreto el silencio de la Comisión informante como una poderosa razón para no atender el justo reclamo de esos funcionarios. Pero confío, sí, que independientemente la Cámara de Senadores y la de Diputados, en el tiempo que le queda antes de llegar el receso encontrarán alguna solución para esos meritorios funcionarios de AMDET, que reclaman mejores salarios.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la Comisión de la Asamblea General se preocupó del problema planteado por los señores Diputados Sorhueta y Fernández Crespo.

Desde luego, el problema de los funcionarios de AMDET es un problema de aportar recursos. La Comisión no está en condiciones de financiar el aumento de estos funcionarios municipales. Nosotros no haremos nada con hacer una declaración diciendo que la AMDET debe pagar el aumento. Esta tiene autonomía propia y desgraciadamente tiene una situación financiera que no le permite aumentar el salario de sus funcionarios. Hay que dar soluciones prácticas y eficaces, y la única solución práctica y eficaz es aportar recursos.

Creo que la falta de recursos se justifica en este caso, porque se trata de una organización del Estado, que está cargando con el déficit terrible de una mala adquisición que realizó el Estado...

SEÑOR CARDOSO. — Cómo!...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Qué dijo, señor legislador? ¿Una mala adquisición? Repítalo. Hace dos años no decían eso.

SEÑOR CARDOSO. — Las palabras del señor legislador tienen que constar en la versión taquigráfica.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mala adquisición que debió realizar el Estado porque no era posible dejar un servicio público, que ya estaba en situación deficiente, a la buena de Dios, en manos de una compañía privada que cada día lo iba a prestar peor. El Estado no puede desentenderse de los servicios públicos, y si un servicio público está en situación deficitaria, y está en manos de particulares, no puede cruzarse de brazos esperando que ese servicio público se desplome y tiene que afrontar la realización del servicio.

De manera que nosotros no podemos decir nada de la situación del pasado. El Estado, por razones que la Asamblea conoce debió hacerse cargo del activo de las compañías inglesas: compañías de tranvías, compañía de ferrocarriles, compañía de aguas corrientes. De éstas la única que estaba en franca producción era la Compañía de Aguas Corrientes, que sigue dando los intereses correspondientes que daba durante la explotación en manos privadas.

Pero nadie desconoce la situación en que se encontró el Banco de la República por la congelación de las libras, situación que se le creaba al Uruguay tanto en los ferrocarriles como en los tranvías, servicio público que era necesario atender.

Creo que por las circunstancias excepcionales que rodearon la adquisición de esos servicios, el Estado tiene que contribuir en alguna forma para que estos servicios se puedan explotar sin la dificultad económica que éste encierra, dentro de la propia organización del servicio mismo.

Es justo que el Estado contribuya; pero para que el Estado contribuya, es necesario votar recursos.

En esta Asamblea General, luchamos con la dificultad de que la aprobación de los recursos requiere dos tercios de votos.

Es posible que moviéndonos por medio de la ley, podamos obtener los recursos donde sólo se requiere la mayoría de los Cuerpos; pero la Asamblea General comprenderá que trayendo el proyecto aquí y necesitando dos tercios de votos, es mucho más difícil encontrar una solución satisfactoria.

La bancada batllista, propuso una solución: que la Contribución Inmobiliaria, en lugar de pagarse en la ciudad de Montevideo sobre el 80 o|o del aforo, se pagara sobre el 100 o|o, sobre el aforo real. Esa solución no cuenta con los votos fundamentales de la bancada del señor Diputado Fernández Crespo. Respeto esa posición, pero confío, en que una vez que hayamos terminado esta etapa de la Asamblea General, puedan traerse soluciones a ambas Cámaras por separado, para tratar de llegar a algo concreto.

La Comisión de la Asamblea General, dijo que no encontraba una solución viable, teniendo en cuenta que necesitaba dos tercios de votos, y basta que una de las bancadas más numerosas de la Asamblea no acompañe una proposición, para que ésta no pueda tener los votos necesarios para llegar a una feliz solución, y ello se explica, después de haber tenido recursos por tantos millones de pesos, que contaron con los dos tercios de la Asamblea General.

No obstante, declaro que la bancada batllista estaría dispuesta a votar los recursos que se necesitan con el asentimiento de la Asamblea General, para solucionar el problema de la AMDET.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

No tenemos el deseo de reabrir una vieja discusión que se desarrolló en la Cámara de Representantes, con motivo de la adquisición de la ex Sociedad Comercial de Montevideo; pero hemos oído al señor Senador Arroyo Torres, hacer hoy la declaración que confirma todas las previsiones que en el instante de aquella discusión formulara, a nombre de nuestro sector, el Diputado señor Arismendi.

El problema concreto planteado a consideración de la Asamblea, es el del mejoramiento de los salarios y sueldos de los funcionarios de AMDET.

Nosotros creemos que es perfectamente posible incluir, en este proyecto de ley, un artículo aditivo para resolver este problema.

El argumento que se formula en cuanto a las posibilidades de obtener recursos, en realidad, no vemos contra qué va dirigido; nos parece que es una lucha contra molinos de viento, porque la proposición formulada, da recursos para aumentar los salarios y sueldos de los funcionarios de AMDET. No sabemos, señor Presidente, si lo que existe es el propósito de mantener este problema de los salarios y sueldos pendientes, como una pantalla para justificar los aumentos a los boletos después del 26 de noviembre.

Hemos dicho una y otra vez que el Directorio de AMDET, integrado con la representación de dos grandes partidos que componen esta Asamblea, le prepara al pueblo de la Capital, para después del 26 de noviembre, el regalo de un aumento a los boletos.

Este Directorio de AMDET, que ha realizado una pésima administración del ente, que no ha resuelto ninguno de los problemas del transporte colectivo de pasajeros en la Capital, se hará, sin duda, célebre con el aumento de boletos arrojado sobre las espaldas de los trabajadores de la Capital.

Creo que cuando los Diputados Sorhueta y Fernández Crespo, traen a la Asamblea General una preocupación coincidente con la que hemos tenido nosotros en Cámara al plantear este problema del funcionariado de AMDET, le está haciendo bien al país, a la población modesta de la Capital y a los propios obreros y empleados de la AMDET, porque por la vía de la financiación propuesta, evitaríamos arrojar sobre las espaldas de la población modesta de Montevideo, una nueva carga.

Si es verdad, señor Presidente, que algún sector resiste una solución planteada sobre la base financiera que aquí se ha propuesto, habrá que atribuirle a ese sector la responsabilidad de la carga que, en el futuro, se arroje sobre la población modesta de Montevideo.

De manera que creemos que ha llegado el momento de que este problema sea resuelto por la Asamblea General, desde el momento que, para ser resuelto, hay bases financieras planteadas; que hay recursos para solventarlo y que no hay ninguna razón valedera que pueda oponerse a la sanción de este artículo aditivo que estamos proponiendo.

10

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: estimo que la importancia del problema planteado bien merecería que la Asamblea General le dedicara un poco de tiempo.

Ya se ha dicho en Sala en el día de ayer, y en el de hoy acaba de hablar en ese sentido nuestro correligionario señor Sorhueta, que debe buscarse las posibilidades para que los funcionarios de AMDET no queden en situación de desamparo, sobre todo, después de haberse incluido nuevos núcleos de funcionarios, luego de un cuarto intermedio realizado en la noche de hoy.

Me animaría a proponer, a mi vez, señor Presidente, un cuarto intermedio, de manera que la Comisión pudiera durante ese lapso, examinar las posibilidades de que esos funcionarios puedan ser contemplados en el aumento general.

SEÑOR ARISMENDI. — Vamos a votar.

SEÑOR SARMIENTO. — No tenemos derecho, señor Presidente, de dejar relegada a una colectividad que presta servicios tan importantes como es el funcionariado de AMDET. Hace más de 20 días tuve la preocupación de interesar a la Cámara de Representantes sobre este problema, en vista de que se veían posibilidades para la sanción del aumento de $ 45.00 a los funcionarios públicos, y no aparecía ninguna solución para los funcionarios de AMDET.

Sé que el Directorio de AMDET solicitó de sus funcionarios, algunas estadísticas, pero tengo entendidó, también, que nada se ha adelantado en el sentido de encontrar, por medio de ese propio organismo, la solución al problema.

En consecuencia, señor Presidente, tengo la inquietud de que ese funcionariado no sea contemplado, proponiendo, en concreto, un cuarto intermedio de 20 minutos, para que la Comisión de la Asamblea pueda examinar una solución en la cual los funcionarios de AMDET tengan también el aumento que consideramos de estricta justicia.

Nada más.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: recordarán los colegas Senadores que el 7 del mes pasado sostuve en la Sala del Senado, la necesidad de la aprobación inmediata y sin estudio en Comisión, del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes sobre aumento a los funcionarios públicos.

Desde entonces aquí han pasado cinco o seis semanas, y cada vez que se ha dilatado un día más el estudio de este proyecto de ley, no solamente se ha aumentado el déficit que echamos sobre el futuro Gobierno, sino que se ha aumentado en millones, el nuevo aumento de sueldo que se resolvió, a veces a título de cuarto intermedio.

No está en estos momentos en Sala, el señor Ministro de Hacienda, a quien desearía preguntarle, si tiene alguna noción más o menos aproximada de cuánto llevamos gastado. Pero estoy seguro de que ninguno de los colegas legisladores, me podría decir que sabe las cifras de gastos que se han votado esta noche.

Estoy seguro también, de que ninguno de los colegas legisladores podría decirme si sabe las cifras de recursos con que contamos, y por lo tanto, ninguno de nosotros sabe cuánto es el déficit que hemos echado sobre las espaldas del país, y tenga el país por seguro que este déficit, lo va a pagar después del 26 de noviembre.

Se ha votado un artículo por el cual se resuelve que, para el 15 de enero del año próximo, la Contaduría General de la Nación, deberá tener prontos, los cálculos de estos millones de más en los gastos, y de estos millones de menos en los recursos.

Pero creo que llegó el momento de hablar con un poco de seriedad, con un poco de responsabilidad. El Gobierno que será electo en las elecciones del 26 de noviembre tendrá sobre sí una pesadísima carga y tendrá que ir a buscar recursos impositivos mucho más dolorosos que todos los que se han estado elaborando en la larga deliberación hecha en las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado, durante casi todo este año.

El Gobierno que viene tendrá que apretar el problema financiero hasta extremos nunca conocidos en este país y en una situación en la cual al mismo tiempo, habrá que replanear la economía nacional.

Si seguimos en este tren de votar cuartos intermedios, de cada uno de los cuales surgen aumentos de cientos de miles o de millones de pesos cada vez será peor, no solamente el déficit para el futuro, sino el cúmulo de injusticias que estamos cometiendo, distribuyendo 30 o|o para tal o cual oficina y olvidando otras, atendiendo sugestiones de última hora en antesalas y no teniendo en cuenta que por una u otra razón, tal o cual noche, no se pudo oír otros reclamos.

Creo, señores legisladores, que estamos perdiendo un poco el control de nuestra propia misión, y de esto no acuso a nadie porque empiezo por acusarme a mí mismo. Por eso, porque preví este hecho, y esta circunstancia en vísperas electorales, fué que con plena conciencia, el 7 de setiembre, propuse en el Senado lo que a algunos colegas parecía abusivo; que se tratara el proyecto de la Cámara de Representantes y se aprobara sobre tablas sin modificarle una coma, porque sabía que aunque tenía muy serios reparos a la tarea allí concretada, por lo menos se le daba una tranquilidad inmediata al país, porque se sabía que se produciría un déficit de 12 o 14 millones de pesos, pero que ese déficit quedaba limitado a esa suma, que era mucho, pero que era menos que lo que se iba a producir después.

Por eso, señor Presidente, me opongo en nombre de la responsabilidad que tenemos para el futuro, a que se siga pasando a cuarto intermedio, porque estimo que ya hemos ido más allá de lo que habíamos previsto, porque se han aumentado paulatinamente, artículo tras artículo, todos los gastos que se han considerado convenientes, sin darse para los mismos los recursos equivalentes a esos aumentos de gastos. Creo, pues, que ha llegado el momento, señores legisladores, de cerrar nuestras deliberaciones sobre esta materia con la seguridad de que cuanto más prolonguemos las mismas, peores serán las consecuencias.

Se habla, ahora, de los funcionarios de Amdet. No quiero preguntarme si corresponde que por la vía legislativa resolvamos un problema exclusivamente municipal; pero pregunto, sí, qué razones habría para aumentar por ley los sueldos de los funcionarios de la Amdet a determinadas escalas y olvidarnos, por ejemplo, de los sueldos de los funcionarios ferroviarios y de los de Aguas Corrientes.

Bien señores legisladores de todas las bancadas; si queremos contemplar la situación de cada uno de los grupos del funcionariado nacional, constituído cada uno por cien, quinientos o mil funcionarios, imaginando que es necesario atender sus reclamos —y creo que posiblemente en muchos lo sea— vamos a llegar por una cadena de soluciones a límites inverosímiles, los cuales no sé de qué manera va a afrontar la hacienda pública en los meses inmediatos.

En consecuencia, me opongo a la moción de cuarto intermedio, y ruego a los colegas, Senadores y Diputados, que demos punto final a esta deliberación para evitar mayores transtornos presupuestales y financieros a la República.

Nada más.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite?

Deseo hacerle saber al señor Senador Manini Ríos, simplemente, que los funcionarios del Ferrocarril están comprendidos en esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Y los de Aguas Corrientes también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Sarmiento ¿propone que la Asamblea pase a cuarto intermedio?

SEÑOR SARMIENTO. — Advierto, señor Presidente, que no hay mucho calor para el cuarto intermedio. En consecuencia, como mi compañero de bancada el señor Diputado Sorhueta, piensa reivindicar en la Cámara de Representantes la situación de los funcionarios de Amdet, en aquella oportunidad actuaríamos de manera que estos funcionarios, a quienes hoy se relega en los beneficios que se consideran legítimos para atender la solución económica de sus hogares modestos, puedan ser contemplados por medio de un proyecto de ley por separado.

SEÑOR RODRIGIEZ (Don Héctor). — Las palabras pronunciadas últimamente por el señor Diputado Sarmiento, nos colocan frente a una terrible duda, y es la de si este problema se planteó en serio a la Asamblea; porque yo le he oído al señor Diputado Sorhueta decir que ha retirado su fórmula y creo que hace falta, a menos que las razones que el señor Diputado Sorhueta ha tenido para plantearlo hayan sido controvertidas con el argumento del silencio de algunos integrantes de la Asamblea, hace falta, digo, controvertir esos argumentos o votar, porque ellos serán los únicos valederos para un pronunciamiento de la Asamblea.

SEÑOR SORHUETA. — En primer término debo expresar al señor Diputado, que sabe bien que cuando planteo un problema lo hago siempre en serio.

Sostuve que era explicable que la Comisión informante de la Asamblea determinara qué razones tenía para haber archivado definitivamente un artículo que pasó a su estudio. Confié que la Asamblea tendría noticias de qué razones habían determinado que el miembro informante no nos dijera nada de este artículo. Como eso no sucedió, como no se dió explicaciones, señalé a la Asamblea General que se cometía una injusticia con un núcleo importante de funcionarios.

No pensé retirar el planteamiento de la disposición que me permití ayer someter a consideración de la Asamblea, porque como no existe informe de la Comisión interpreté ese silencio, y fueron mis palabras como una negativa; pero si existiera ambiente favorable para que se tratara esa disposición, no sería yo quien me negara a ella, al contrario, la fórmula presentada por mí en la noche de ayer estaba perfectamente financiada y podría cubrirse la erogación de gastos que significaría el aumento de sueldo de los funcionarios de Amdet. De manera que lo que hice fué adelantar que en caso de rechazo por parte de la Asamblea General, confiaba en que la inquietud, tanto del Senado como de la Cámara de Representantes, nos traería una solución que contemplara la situación de indigencia de estos funcionarios antes de que terminara el período legislativo.

De ahí que el señor Diputado Sarmiento dedujera que reivindicaríamos en Diputados, y posteriormente nuestros compañeros en el Senado, una ley que contemplara la situación del funcionariado de Amdet y ese es el problema en sus verdaderos términos y expresado con toda claridad.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — He concedido esta interrupción al señor Diputado Sorhueta, y creo que las palabras pronunciadas por él van dirigidas no a mí,

sino al Diputado Sarmiento que fué quien capituló sin librar batalla y prácticamente tomó personería por el señor Diputado Sorhueta para retirar el planteamiento formulado por él.

La Comisión de la Asamblea se ha expedido por intermedio del señor Senador Arroyo Torres. ¿Qué nos ha dicho el señor Senador Arroyo Torres? Nos ha dicho que no hay financiación. En el día de ayer el señor Diputado Sorhueta presentó una fórmula financiada que a nuestro juicio cubría la erogación de que se trata. Si aquella fórmula no fuese suficente, nosotros creemos que se pueden arbitrar algo más de dos millones de pesos con un impuesto sobre las transferencias de fondos al extranjero que por concepto de ganancias o dividendos realizan diversas empresas. Ese impuesto, como me acota el señor Diputado Arismendi sería para restituir al país una parte de los fondos que se han llevado esas propias empresas extranjeras, durante muchos años, por concepto de ganancias y también lo que se han llevado por concepto del mal negocio reconocido por el señor Arroyo Torres de la compra de los tranvías.

Si esa es la situación, si los argumentos que hace la Comisión tienen que ver con la insuficiencia de los recursos y si no hay pronunciamiento de ningún otro sector acerca de este problema, en la noche de hoy, no vemos ninguna razón para retirarlo de la consideración de la Asamblea. Entendemos que la Asamblea puede y debe pronunciarse al respecto, al igual que los distintos sectores politicos.

Por otra parte, el señor Senador Manini Ríos ha argumentado contra nuevas inclusiones de beneficiarios en este proyecto de ley. La verdad es que cuando el Estado ha dejado pasar, durante tanto tiempo, una situación precaria de sus servidores sin atenderla, se explica que hoy la obra a realizar sea de gran volumen. Entendemos, pues, que no hay nada que justifique el dejar al márgen de los beneficios de esta ley, a sectores del funcionariado nacional y municipal, cuando hay fórmulas financieras capaces de resolver esa situación.

Además, nadie negará que los trabajadores de la Amdet tinen méritos como para recibir los beneficios de esta ley. Ellos han hecho el milagro de continuar transportando a la población de una ciudad que ha crecido enormemente, en ese montón de fierros viejos con que se presta el servicio de transporte. Sin duda ese solo hecho constituye una proeza digna de premio.

Consideramos pues, que la Asamblea General está en condiciones de resolver este problema partiendo de la base de la proposición del señor Diputado Sorhueta. En ese sentido creemos que no sería lógico ni serio retirar esa proposición, mientras no aparezcan razones de peso que justifiquen su retiro. Hasta ahora esas razones no han aparecido. Como aquí ya se ha invocado a diversos sectores del funcionariado que están comprendidos en los beneficios de esta ley, para tratar de crear un clima favorable a ciertas reclamaciones, considero que no hay ninguna clase de argumento que pueda justificar la exclusión de los funcionarios de la Amdet y creo que la Asamblea debe pronunciarse favorablemente en el sentido de otorgarle ese beneficio.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: durante la deliberación que la Asamblea realizara en la consideración de estos problemas a lo largo de todo este debate, nuestro sector se ha mantenido a veces en silencio, no por falta de escrúpulos sobre algunas de las determinaciones que iba tomando la Asamblea, sino para que su actitud no fuese interpretada, equivocadamente, como una manera de entorpecer algunas de las conquistas que estaba consiguiendo el funcionariado nacional y sobre cuya justicia nadie puede tener duda.

Las dudas surgen, señor Presidente, desde otro punto de vista: desde el punto de vista de la financiación, seguramente endeble, que lleva este proyecto de ley.

Como decía el señor Senador Manini Ríos, es asombroso como hemos visto acumular millones, en medio de una especie de indiferencia, a fuerza de habituarse a manejar cifras importantes y ante una actitud —lamento que no esté en Sala, en este momento, el señor Ministro de Hacienda— del señor Ministro, que a veces parecía, también, colocado en una situación no todo lo firme en que hubiera sido necesario que se mantuviera, desde su posición de hombre de gobierno y frente a este aumento que, de día en día y de noche en noche, iba dejando atrás la cifra inicial que se había pensado alcanzaría para atender aquel primer proyecto emanado de la Cámara de Representantes.

Cuando pensamos que con esta actitud —que, repito, está perfectamente motivada en un acto de justicia,— se lleva por delante una disposición constitucional de una claridad meridiana, la del artículo 76 que, en su inciso 2.o, exige que toda erogación o gasto que se vote en forma de ley deberá indicar los recursos con que serán cubiertos, nos sentimos obligados, muy a nuestro pesar, a ser parcos en el manejo de otras imposiciones que se formulan en Sala, como ésta que acaba de plantear el señor Diputado Sorhueta.

Desde luego, señor Presidente, que en la Asamblea no hay ningún sector, —aunque unos expresen su adhesión, por boca de algunos de sus representantes y otros permanezcan en silencio— que no tenga sensibilidad para preocuparse por el estado en que se encontrará el funcionariado de la AMDET después de la sanción de esta ley que, alcanzando a otros sectores del funcionariado público, los deja a ellos al margen de las mejoras de los sueldos.

No hay ningún sector que permanezca insensible a esa realidad; pero esto no nos puede llevar, tampoco, a que improvisemos, en una madrugada, una nueva financiación para atender un aumento que alcanza, nada menos, que a cinco mil funcionarios.

Esta noche hemos visto aumentarse la erogación de este proyecto de ley con nuevas disposiciones, muchas de las cuales pasaban ante la vista de los señores Senadores con benevolencia, porque se argüía que se trataba de escaso número de funcionarios; pero esa situación ya no reza en esta circunstancia, pues estamos frente a una realidad que alcanza a cinco mil personas, lo que representa, con un aumento de $ 45.00, una suma mensual de extraordinaria importancia.

Y bien: ¿qué se puede hacer? A nosotros nos parece que sería un síntoma de irreflexión y de falta de responsabilidad que la Asamblea quisiera resolver esto en un cuarto intermedio de algunos minutos.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — No me refería a la proposición del señor Diputado pues la ha retirado.

SEÑOR SARMIENTO. — Deseo hacer una breve aclaración en lo que respecta a su exposición.

SEÑOR CHIARINO. — Deseo precisar, señor Diputado, que mi ánimo no fué particularizar con la exposición del señor legislador.

SEÑOR SARMIENTO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sobre el fondo del problema que plantea el señor Senador, deseo hacerle una precisión.

La tesis que está desarrollando el señor Senador Chiarino contrasta, totalmente, con la sostenida por un compañero de bancada en la sesión de la Cámara de Representantes del día de ayer, cuando, improvisando soluciones mucho más incongruentes —si es que ésta puede merecer ese calificativo— que las que tienden a solucionar el problema de la AMDET, propuso que la Cámara votase una minuta exhortando al Poder Ejecutivo a que solucionara esos problemas recurriendo al artículo 101.

Entiendo que cuando se habla de prudencia y mesura en el manejo de los negocios públicos hay que tener una linea de conducta uniforme. Ayer la Cámara de Representantes ha votado una minuta exhortando al Poder Ejecutivo a echar mano a recursos por medio del articulo 101 para financiar una huelga que se está produciendo en Montevideo: en cambio hoy estamos examinando con otro criterio muy distinto estos problemas. Considero que la posición en que se coloca el señor Senador que está haciendo uso de la palabra está muy en desacuerdo con la conducta que, en la sesión de ayer siguiera su compañero de bancada el Diputado Brena. En cambio, nosotros buscamos una solución y no creemos que sea necesario improvisar, si ya hay materia sobre la cual se puede trabajar para encontrar la financiación necesaria para el aumento de sueldos de los funcionarios de la AMDET.

Considero que no es justo que se legisle, relegando a funcionarios que tienen los mismos derechos y las mismas aspiraciones que los demás y, si fuera necesario quedarnos toda la noche para hacer justicia, debemos hacerlo, porque no es cuestión de que levantemos la sesión de hoy dejando a cinco mil hogares de Montevideo, en situación de inferioridad de condiciones frente a los demás funcionarios de todo el país.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: El señor Diputado Sarmiento me quiere poner en contradicción con los compañeros de sector de la Cámara.

SEÑOR SARMIENTO. — Lo ponen los hechos, señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Vamos a analizar los hechos, aunque ello me distraiga del fondo del asunto, y lo lamento, porque quería ser muy breve. A mí me parece que la comparación entre un préstamo de $ 500.000.00, por una única vez, en calidad de préstamo, repito, con una financiación estable, que insume $ 2:700.000 00 anuales, ofrece alguna pequeña diferencia que no ha de escapar a la sagacidad de los señores legisladores.

Pero el problema que estamos tratando ahora no es bus-

car contradicciones ni puntos de contacto, porque si empezáramos a hurgar, posiblemente, nos llevaría la noche encontrando contradicciones, y algunas de ellas muy importantes.

Vamos, mejor, al fondo del asunto. Cuando el señor Diputado Sarmiento me interrumpió, iba a decir lo siguiente: que a mí, preocupándome por la situación de los señores funcionarios de la Amdet, me tranquiliza, sin embargo, la posibilidad de que el acuerdo venga por cada una de las Cámaras, y en esto, yo me pongo de acuerdo con el señor Senador Arroyo Torres, aunque no es de mi sector, a quien noto en discrepancia con el señor Diputado Sarmiento.

El señor Senador Arroyo Torres acotaba con toda razón que es más fácil, numéricamente hablando, conseguir una financiación en cada una de las ramas del Poder Legislativo, que en la Asamblea General, y eso ha de ser más posible, cuando vemos que los dos grandes sectores del Parlamento se han expresado en apoyo y han demostrado su preocupación por este problema. Así lo manifestaron los señores Diputados Sorhueta y Fernández Crespo. Si esos dos grandes sectores se ponen de acuerdo sobre una financiación, no en una noche —no hagamos frases— sino estudiándolo en las Comisiones de las respectivas Cámaras, ya que la de la Asamblea General no ha podido ponerse de acuerdo, es posible que, con alguna detención y con mayor tiempo, esos dos sectores puedan encontrar la solución deseada. ¿Cree acaso la Asamblea General que los sectores minoritarios van a ser obstáculo para esa solución? De ninguna manera.

De modo, que no se necesita mostrar excesivo celo en pro de la situación de estos funcionarios para creer que estamos en omisión, los que en esta noche, con cordura, reflexión y ponderación sostenemos que no se puede improvisar una fórmula, puesto que sería improvisación, cualquiera que surgiese aquí, ya que las que se han manejado hasta ahora, no han tenido la anuencia suficiente para asegurar el número de votos necesario, máxime cuando la Asamblea está con quórum estricto.

Por consiguiente, señor Presidente, reiterando el motivo fundamental de mi brevísima exposición, declaro que nosotros no vamos a acompañar la proposición de cuarto intermedio, porque consideramos que a esta altura de la noche sería imposible llegar a una solución reflexiva, que haría demorar más, todavía, la sanción del proyecto a estudio, con posibilidad de nuevas inclusiones que no sabemos a dónde nos van a llevar, cuando tenemos por delante el mandato categórico del artículo 76 de la Constitución, que no puede pasarse por alto por ninguna de las Cámaras, ni tampoco por la Asamblea General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque temo que la Asamblea se quede sin número, y entonces todo el esfuerzo realizado esta noche para aprobar este proyecto de ley, sería inútil y tendría que volverse a reunir la Asamblea para votar el artículo final.

De manera, señor Presdiente, que voy a formular moción, repito, para que se dé el punto por suficientemente discutido, y se sancione definitivamente el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya ven, señores legisladores, si tenía razón al formular mi moción.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Señor Presidente: voy a acompañar la iniciativa del señor Senador Batlle Pacheco, pero, desearía hacerla un poco más categórica todavía, porque creo que tenemos que terminar con este proyecto de una vez.

Si bien hace un rato un legislador dijo, creo que con razón, que sería lamentable que tuviéramos que levantar esta sesión, dejando fuera de la ley a buen número de funcionarios, mucho más lamentable sería que nos quedáramos sin número, y que a todos los funcionarios que hace meses y meses esperan la sanción de este proyecto, no les demos el buen ejemplo de aprobar definitivamente el mismo, y terminar con esta discusión, absolutamente bizantina.

(Apoyados).

—En este momento lo único que hay que hacer es dar el punto por suficientemente discutido, y que de inmediato la Mesa declare que está sancionado el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, pues hemos votado todos sus artículos y el último es de orden y no hay que sancionarlo.

Es lo único que nos resta por hacer, procediendo con sensatez y con esa humanidad que hemos demostrado para con los funcionarios públicos, llegando hasta el sacrificio personal, muchos de nosotros, para cumplir con nuestros deberes de legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa. — 64 en 68**).

—El artículo siguiente es de orden.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: pedí que se diera lectura a un artículo que propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo a que se refiere el señor Diputado Terra.

(No apoyados).

SEÑOR STÉWART VARGAS. — No se puede leer un proyecto, en momentos en que estamos por quedar sin número.

SEÑOR TERRA. — Si va a ser motivo de discusión, retiro mi pedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda sancionado el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto sancionado:)

Artículo 1.o Todas las retribuciones de servicios personales que el Estado abona por cualquier concepto, tendrán un aumento mensual de $ 45.00, con las excepciones y modificaciones previstas en los artículos siguientes.

Art. 2.o Fíjase en $ 160.00 mensuales la asignación mínima de los funcionarios del Estado de la última categoría del Escalafón Civil.

Los que perciban sus asignaciones como jornaleros, recibirán el jornal equivalente a la asignación mínima mensual de $ 160.00, debiendo computárseles en la liquidación mensual de jornales, los días feriados y aquellos en que no se haya trabajado por causas no imputables al obrero, siempre que, en este último caso, justifique debidamente su presencia en las horas reglamentarias de entrada al trabajo.

Para la fijación de la asignación de los jornaleros comprendidos en las demás escalas de jornales vigentes, incluso los aprendices, se tomará como base veinticinco jornales a la que se aumentará la cantidad de $ 45.00. La liquidación mensual de jornales para los mismos se practicará según la norma establecida en el inciso anterior.

Iguales normas se aplicarán a los obreros que trabajan en obras que realice el Estado directamente o por contrato.

Art. 3.o Todos los demás servicios personales civiles no retribuídos con cargo a las partidas específicas para sueldos o jornales y no comprendidas en las normas establecidas por el artículo 1.o de la ley N.o 10.600, de 29 de diciembre de 1944, tendrán un aumento del 50 o|o en sus actuales asignaciones, no pudiendo exceder el aumento de $ 45.00, ni ser inferior a $ 25.00 mensuales.

Art. 4.o El aumento a que se refiere el artículo 1.o comprenderá también:

A) A los funcionarios del escalafón docente, establecido por la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, los que recibirán un aumento equivalente al 25 o|o, sobre la liquidación de su sueldo, sin que este aumento pueda ser, en ningún caso, inferior a veinte pesos mensuales ni mayor de cuarenta y cinco.

B) Al personal docente de la Universidad del Trabajo con 6 o más horas de clase que lo percibirá totalmente; el personal con menos de 6 horas percibirá tantas sextas parte del aumento como horas de clase dicte.

C) A los funcionarios diplomáticos y consulares que cobran sus asignaciones con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 10.520, de 15 de agosto de 1944, a los que se liquidará el referido aumento sin el beneficio del coeficiente a que se refiere dicha ley.

D) Al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina que cumplían funciones administrativas en las dependencias que corresponden a los Items 3.01, 3.03, 3.06, 3.11, 3.12, 3.13, 3.14 y 3.20 del Ministerio de Defensa Nacional con anterioridad al 1.o de agosto de 1950. Los expresados funcionarios podrán optar por continuar en la situación que tinen actualmente o ser incorporados, dentro del plazo de treinta días a contar de la promulgación de la presente ley, en las planillas administrativas de los Items de dicho Ministerio, en los cargos que corresponda del escalafón administrativo de conformidad a las asignaciones que perciban. La antigüedad en el cargo de los referidos funcionarios, a los efectos del ascenso que pueda corresponderles se computará desde la fecha de su incorporación a esta planilla, no pudiendo en ningún caso, las incorporaciones perjudicar los derechos adquiridos de los funcionarios ya presupuestados. En lo sucesivo no podrá destinarse a servicios administrativos personal

de tropa del Ejército, ni del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 5.o Los sargentos y suboficiales de 2.a de los Items 3.16 y 3.17, tendrán un aumento en sus asignaciones de $ 35.00 mensuales: para los cabos y cabos de 1.a y 2.a de mar, el aumento será de $ 25.00 mensuales; y para los apuntadores, soldados distinguidos, cornetas, tambores, trompas, soldados, aprendices, marineros de 1.a y 2.a, aprendices de la Escuela de Marineros y de la Escuela de Mecánicos, el aumento será de $ 20.00 mensuales.

Art. 6.o No están comprendidos en los beneficios del artículo 1.o:

A) Los funcionarios administrativos con sueldos mayores de $ 435.00 mensuales correspondientes a los Items 3.28, 4.11, 5.03, 6.08 a 6.13, 12.01 a 12.04, 13.01 a 13.09, 14.01 a 14.04, 15.01, 16.01, 16.02, 17.01 a 17.11, 17 B y 18.01 a 18.04, salvo los que hubieran percibido aumentos menores de $ 45.00, que percibirán como aumento el complemento hasta cubrir dicha cantidad.

El sueldo de ingreso a la Administración Pública en los cargos del escalafón civil correspondientes a las categorías III y IV, que no requieran condición de técnico, será en todos los casos el mínimo de $ 160.00 mensuales establecido en la primera parte del artículo 2.o de esta ley. Dichos funcionarios tendrán un aumento de $ 180.00 anuales hasta alcanzar el sueldo correspondiente a su categoría y grado.

B) Los cargos docentes de los Items 17.01 a 17.11, con exclusión del personal docente y técnico docente que cumpla un horario fijo de trabajo diario y que no perciba más de $ 435.00 mensuales, y del comprendido en los artículos 19 y 20 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

C) Los sometidos al régimen especial prescripto por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944.

Art. 7.o Los escribanos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda y de los Registros Públicos tendrán un aumento adicional de $ 100.00 mensuales.

Art. 8.o Los aumentos establecidos por los artículos precedentes comenzarán a regir desde el 1.o de agosto de 1950.

Art. 9.o El aumento establecido por esta ley no se computará a los efectos de los límites de retribuciones o ingresos establecidos por leyes especiales; ni cuando por concepto de comisiones se establezca un límite de percepción mensual y en los casos de acumulaciones de sueldos o de sueldos con pasividades.

Art. 10. En los casos de funcionarios que acumulen sueldos o perciban más de uno, el aumento establecido en los artículos anteriores se efectuará en una sola de las asignaciones que perciban.

Art. 11. En las situaciones comprendidas por esta ley el aporte a la Caja de Jubilaciones se liquidará en treinta mensualidades.

El personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, en situación de actividad o retiro, queda comprendido en lo dispuesto por el artículo 60 de la ley N.o 10.273, de 12 de noviembre de 1942.

El montepío del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina Nacional, a partir del día 1.º del mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, será igual al que abona el personal de tropa del Ejército Nacional.

El importe de los descuentos a que se refieren los dos últimos incisos se destina a la Caja de Pensiones Militares.

Art. 12. La erogación total que demande el aumento de sueldos y jornales del personal dependiente de organismos o institutos que cubren sus gastos con recursos propios, será atendida íntegramente por dichas reparticiones.

Cuando dichos recursos fueran insuficientes, el Poder Ejecutivo podrá disponer que las diferencias sean cubiertas por Rentas Generales.

Art. 13. Los aumentos de jornales del personal obrero del Ministerio de Obras Públicas dispuesto por esta ley, se pagarán en la siguiente forma:

A) Cuando se trate de personal obrero de obras por contrato o por adminstración, que se paga con fondos provenientes de Deuda Pública, el Poder Ejecutivo aumentará las partidas asignadas a las obras en una cantidad que no será superior al 20 o|o de las sumas no pagadas, tomando los importes correspondientes de las emisiones ya autorizadas en las respectivas leyes.

B) Para la retribución del personal obrero que se paga con el Tesoro de Vialidad se aumentará la partida que se fija anualmente para conservación de carreteras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.o de la ley número 11.232, de 8 de enero de 1949, en 25 o|o, tomándose los recursos necesarios de los fondos que se arbitran por esta ley.

C) Las diferencias de jornales del personal obrero que se paga con partidas globales, se abonarán con recursos de la presente ley.

Art. 14. Todos los funcionarios y obreros del Estado cuyas remuneraciones son atendidas con rubros del Presupuesto General de Gastos o con cargo a leyes especiales o con proventos, tendrán el beneficio de las asignaciones familiares, siempre que esas remuneraciones no excedan de $ 300.00 mensuales.

Queda incluído en dicho beneficio el personal de cuidadoras de menores del Consejo del Niño y de la Casa Maternal del Ministerio de Salud Pública, que tengan a su cargo uno o más huérfanos, considerándose a esos menores como si fueran hijos suyos.

Las asignaciones familiares serán de $ 6.00 (seis pesos) por mes y por beneficiario y sustituirán los beneficios otorgados por leyes anteriores a los funcionarios y obreros del Estado, salvo los casos en que perciban asignaciones familiares mayores.

Las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, serán aplicables a las asignaciones familiares de los funcionarios y obreros del Estado, salvo los límites de edad que se elevan de catorce a dieciséis años y de dieciséis a dieciocho años y en cuanto no se opongan a la presente ley.

Las asignaciones familiares serán inembargables y no sufrirán descuento alguno, no pagarán montepío jubilatorio, ni podrán ser afectadas en garantía de créditos, alquileres o deudas de cualquier naturaleza; serán abonadas a los empleados y obreros conjuntamente con sus remuneraciones mensuales y empezarán a liquidarse desde el primer día del mes siguiente a la promulgación de la presente ley.

Art. 15. El Poder Ejecutivo remitirá a la Asamblea General un proyecto de ley orgánico relativo al seguro de vida obligatorio para los empleados y obreros del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, que deberá formular el Banco de Seguros del Estado dentro del plazo de seis meses a partir de la promulgación de esta ley.

Todas las dependencias de la Administración Pública deberán satisfacer, dentro del plazo de sesenta días, los pedidos de informes que el Banco de Seguros del Estado requiera para la organización de este seguro.

Art. 16. Autorízase a la Contaduría General de la Nación a complementar el Servicio de Garantía de Alquileres que realiza de acuerdo con la ley N.o 9.624 de 15 de diciembre de 1936, con un servicio de garantía Familiar de la Alimentacíin Mínima, que comprenderá la leche y la carne.

A este efecto, la Contaduría General de la Nación convendrá con el Frigorífico Nacional y la Conaprole, los precios de suministro al funcionario, el que a estos fines gozará de los beneficios que acuerdan el artículo 21 de la ley de 6 de setiembre de 1928 y 3.o de la ley del 14 de diciembre de 1935.

Art. 17. Sobre la base del sueldo que percibe el empleado, la Contaduría General de la Nación determinará las cuotas fijas de garantía que serán transferidas a los institutos o casas proveedoras, no pudiendo exceder las mismas en su conjunto, del 20 o|o del sueldo, salvo las excepciones previstas por el artículo 3.o de la ley N.o 9.624, en cuyo caso podrá elevarse hasta el 30 o|o la retención total.

Art. 18. Como compensación al servicio que por esta ley se incorpora a la Contaduría General de la Nación, se autoriza a disponer del 1 o|o sobre el total de los créditos retenidos por cualquier concepto en favor de los institutos oficiales y privados, con excepción de los provenientes de la aplicación de esta ley y con la exclusión de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Las sumas que se obtengan por concepto del descuento de 1 o|o a que se refiere este artículo, se destinarán íntegramente a compensar el personal de la Contaduría y Tesorería General de la Nación.

Estas oficinas formarán los cuadros del personal que deba cumplir tareas extraordinarias. La ordenación se realizará teniendo en cuenta la antigüedad calificada y los méritos en dichas dependencias y, en caso de igualdad de calificaciones, por concurso de oposición.

El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo pertinente para el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.

Los servicios serán compensados en proporción al trabajo cumplido y a los respectivos sueldos.

Art. 19. Extiéndese al Servicio de Garantía Familiar de

Alimentación Mínimas todas aquellas disposiciones de la ley N.o 9.624 que no se opongan a la presente.

Art. 20. Inclúyese en los beneficios de la ley número 9.624, de 15 de diciembre de 1936 y en los establecidos en los artículos 15, 16 y 17, al personal jornalero a sueldo, presupuestado o eventual, como así los que presten servicios retribuídos con cargo a rubros no específicamente destinados a sueldos y jornales de la Administración Pública, con más de un año de antigüedad en la misma.

Los quebrantos que el cumplimiento de este artículo origine, serán atendidos con cargo a economía de sueldos no afectados.

Art. 21. Autorízase a todas las dependencias del Estado, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, así como a las Cajas de Jubilaciones, a retener de los sueldos de los funcionarios, jubilados o pensionistas, las cantidades mensuales que éstos se obliguen a pagar en los contratos de ahorro y préstamos que celebren con el Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

Tales retenciones se harán efectivas mediante solicitud del funcionario, dirigida a sus respectivos Tesoreros o Habilitados. Podrán ser dejadas sin efecto por los interesados, siempre que la gestión se realice antes del otorgamiento del préstamo hipotecario, para lo cual el pedido de cese de retención deberá ser cursado por intermedio del Banco Hipotecario del Uruguay, el cual tendrá facultada para solicitar la retención directamente ante las Cajas de Jubilaciones, en los casos en que el deudor hubiere acordado ese derecho sobre su sueldo de actividad.

Los empleados, obreros o jubilados pertenecientes a la actividad privada, podrán solicitar la retención del importe de sus obligaciones con el Departamento Financiero de la Habitación sobre sus asignaciones, bastando a dicho efecto que el pedido se formule ante el Banco Hipotecario del Uruguay, el cual cursará la orden pertinente a la Empresa en que actúa o a la Caja de Jubilaciones.

Las cantidades retenidas mensualmente serán depositadas dentro de los 15 primeros días de cada mes, en el Departamento Financiero de la Habitación. En caso de que la Oficina o Empresa abonara su presupuesto fuera de la Capital, el Banco de la República Oriental del Uruguay efectuará gratuitamente los pases de fondos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay.

Existiendo solicitud de retención, ésta tendrá preferencia sobre cualquier operación que el empleado, jubilado o pensionista pueda realizar con posterioridad.

Art. 22. Las bebidas alcohólicas, incluso las denominadas "cañas" y "grappas", abonarán los siguientes impuestos internos adicionales:

A) Un centésimo ($ 0.01) por cada grado alcohólico o fracción de grado por litro.
B) Treinta por ciento (30 o|o) sobre el precio neto de venta.

El adicional establecido en el inciso A) se liquidará de acuerdo a la graduación alcohólica que resulte de la caracterización a que se refieren los artículos 17 y 18 del decreto-ley N.o 10.316 de 19 de enero de 1943.

El adicional establecido en el inciso B) se liquidará sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Art. 23. Los vinos finos, licorosos, especiales vermouths, espumantes, y champagnes abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento (15 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes. Los vinos comunes cuya graduación alcohólica sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados (14°), serán considerados vinos finos.

Art. 24. Auméntase en un centésimo y cuarto ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente la cerveza.

La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales, tónicas y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias ó extractos cítricos exclusivamente.

Art. 25. Serán responsables del pago de los impuestos internos que se crean en los tres artículos anteriores, los respectivos fabricantes o importadores. Dichos impuestos serán percibidos y fiscalizados de acuerdo con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. La reglamentación podrá autorizar la liquidación y pago de tales impuestos sobre la base de precios fictos de venta, de acuerdo con las declaraciones juradas que al efecto formulen los fabricantes o importadores.

Declárase aplicable a los referidos impuestos el régimen de sanciones que prescriben las leyes vigentes en las respectivas materias.

El impuesto a las bebidas sin alcohol será percibido y fiscalizado de acuerdo al régimen legal establecido para el impuesto interno a la cerveza.

Art. 26. El alcohol potable adquirido por las farmacias sólo podrá ser utilizado en la preparación de productos medicinales ó vendido al público en fracciones no mayores de cien gramos, lo que deberá documentarse mediante boletas de venta numeradas, en las que constará el nombre, domicilio y documento de identidad del comprador. La Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, podrá rehusarse a expenderles alcohol a los que no cumplan con lo dispuesto precedentemente.

Podrán, no obstante, las farmacias vender libremente al público alcohol caracterizado por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland en forma que no pueda ser utilizado en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 27. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas se clasificarán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra), embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de treinta pesos ($ 30.00) y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas para no ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de cincuenta pesos ($ 50.00).

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas y|o al detalle para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación:

A) Departamento de Montevideo

1.o Venta en días feriados y hasta la hora 22 .... $ 150.00
2.o Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 1 .... " 300.00
3.o Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 600.00

B) Departamentos del Interior

1.o Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 22 .... " 150.00
2.o Zonas urbanas: Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria " 300.00

C) Zonas rurales en todo el país y en la Tablada Norte del Departamento de Montevideo.

Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria .... " 100.00

V) Fabricantes, Importadores y Mayoristas de bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de quinientos pesos ($ 500.00).

La dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de esta licencias adicionales por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en este año.

Declárase que las licencias adicionales previstas en los parágrafos III) y IV) de este artículo, habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I) y II) del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas al detalle que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas fermentadas o alcohólicas incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas

cencias adicionales correspondientes al año en que se efectúa la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias adicionales establecidas en este artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VI) Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos que no cobren entrada de acceso al local social y gocen de personería jurídica, quedan autorizados a expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del aptrado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

Atículo 14. La defraudación en el pago de las licencias adicionales establecidas en el artículo 13, será cancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

Las demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de quinientos pesos ($ 500.00).

Las penas de que trata este artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

'Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en los plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos abonarán además y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento (6 o|o) anual por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro de año correspondieute a la morosidad en que se haya incurrido".

La gestión administrativa para el copro de los morosos, deperá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

Art. 28. Los establecimientos que expendan bebidas al público y que, a la vez sean importadores de las mismas podrán pagar los impuestos a que se refiere el artículo 21, de esta ley y el fijado en el apartado III del artículo 13 de la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933, modificado, conjuntamente con el derecho de importación. El precio de venta a los efectos del pago del primer adicional referido, se fijará por el Poder Ejecutivo, tal como lo dispone el artículo 22.

Art. 29. Suprímanse los incisos 66 bis) y 67) del artículo 4.o de la coordinación de leyes y patentes de giro ordenadas por la ley N.o 9.173, de 28 de diciembre de 1933.

Art. 30. Modifícase el artículo 2.o de la ley N.o 10.436, de 31 de julio de 1943, en la siguiente forma:

"No se expenderán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Por cada transferencia contractual de las existentes se abonará un impuesto equivalente a tres veces el impuesto de la que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento".

Art. 31. Modifícanse los artículos 8.o, 21, 24, e inciso 7.o del artículo 29 de la ley N.o 7649, de 23 de noviembre de 1923, que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósito pagarán el impuesto en forma de timbres.

El valor del timbre se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses, y del tres por mil si excede de dicho plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos, inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

No estarán sin embargo, sujetos al impuesto de timbres los depósitos en cuenta corriente en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos, con previo aviso así como las libretas de ahorro.

El documento que no exprese el plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala de más de tres meses.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir timbres móviles para los valores que considere más conveniente para la recaudación del impuesto".

"Artículo 21. El valor del papel sellado se regulará a razón del dos por mil, si el plazo del documento no excede de tres meses y del tres por mil si excediese ese plazo.

Las fracciones menores de cincuenta pesos inclusive, se tendrán por dicha cantidad.

Las obligaciones o contratos que no tengan plazo o cuyo plazo sea indeterminado, se regirán por la escala de las obligaciones a más de tres meses, con excepción de las ventas, cesiones o enajenaciones y, en general, de todo documento que importe un traspaso de dominio de bienes inmuebles o derechos reales o que se sirva para acreditarlos, que se regirán por la escala de hasta tres meses.

Para fijar la cantidad reguladora del sellado, se tomará en cuenta el valor estimativo consignado en el documento y no cualquier otra suma mencionada por incidencia.

El Poder Ejecutivo queda facultado para imprimir papel sellado de los valores que considere necesarios para la mejor percepción del impuesto. Dicho sellado no tendrá ejercicio económico, distinguiéndose por series alfabéticas y numeración correlativa".

"Artículo 24. En los contratos de arrendamientos y en todos aquéllos en que las prestaciones consisten típicamente en pagos mensuales, trimestralmente o anuales durante algún tiempo, se graduará el sellado por el importe total de las mensualidades o anualidades durante el término del contrato, según la proporción de las obligaciones a menos de tres meses.

En los contratos de esta naturaleza, en que no se establezca plazo, o no sea susceptible de él, se tomará un plazo de diez años para la determinación del sellado.

En los contratos mencionados anteriormente, en que se establezca prórroga automática del plazo por tiempo indeterminado, también se tomará el término de diez años para el cálculo del impuesto.

En los contratos o copias de los mismos sobre constitución de sociedades comerciales o civiles, el sellado de la primera foja, será el que corresponda al capital social, según la escala del artículo 21 para las obligaciones hasta de tres meses.

La expedición de testimonios de escrituras públicas o de cualquier clase de documentos por mandato judicial o a solicitud de parte, se hará en el sellado que corresponda, según las graduaciones del artículo 21".

"Artículo 29. Inciso 7.o) $ 1.00 a la primera foja de todo escrito o petición presentada en asuntos particulares, ante cualquier oficina del Estado, de carácter adminsrativo y de $ 0.50 a las fojas subsiguientes".

Art. 32. Deróganse los incisos 1.o al 5.o del artículo 30, de la ley N.o 7.649 de 23 de noviembre de 1923.

Art. 33. Agréganse al artículo 45 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.o) La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

a) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero;

b) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador;

c) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se haga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.

d) Se remita un simple aviso de crédito o de débito.

8.o) Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias y firmas comerciales de los saldos de sus cuentas corrientes.

Art. 34. Agréganse al artículo 46 de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

5.o) Las constancias de pago de impuesto Inmobiliario

que expida la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias.

6.o) Las constancias que expiden los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua o teléfono.

Art. 35. En todos los documentos (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de instituciones bancarias, como los que se entreguen a las mismas en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante, se efectuará con máquinas perforadoras.

Art. 36. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

GRADO DE PARENTESCO	Hasta $ 2.500.00	De 2.500.00 a 5.000.00	De 5.000.00 a 10.000.00	De 10.000.00 a 20.000.00	De 20.000.00 a 40.000.00	De 40.000.00 a 60.000.00	De 60.000.00 a 100.000.00	De 100.000.00 a 150.000.00	De 150.000.00 a 200.000.00	De 200.000.00 a 300.000.00	De 300.000.00 a 500.000.00	De 500.000.00 a 700.000.00	De 700.000.00 a 1:000.000.00	De más de $ 1:000.000.00
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	3	5	7	9	11	13	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	5	7	9	11	13	15	18	20	22	24	26	28	20
Cónyuge heredero	5	7	9	11	18	15	17	20	22	24	26	28	30	22
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51"

Artículo 37. Exonérase de los aumentos establecidos en el artículo anterior, los legados destinados a servidores del causante o a los hijos de aquéllos, cuando su monto no exceda de cinco mil pesos por legado.

Art. 38. Deróganse los impuestos municipales a las herencias, establecidos por los Municipios de Montevideo, Treinta y Tres y Canelones.

Esta disposición se aplicará también a las sucesiones en trámite.

Art. 39. Sustitúyese el artículo 65 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949, por el siguiente:

"Artículo 65. En toda liquidación de impuesto de herencia presentada en los juicios sucesorios, se incluirá en el activo, el cinco por ciento del monto íntegro de los bienes denunciados, cualquiera sea su naturaleza, deducidas las deudas autorizadas por el artículo 5.o de la ley número 2.246, como valor equivalente del ajuar y muebles de la casa habitación del causante (C. Civil, Art. 469)".

Art. 40. Fíjase en el 5 y 3|4 o|oo el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones a que se refiere el artículo 64 de la ley N.o 11.285 de 2 de julio de 1949.

Art. 41. Prorrógase por dos ejercicios el impuesto a las Ganancias Elevadas, establecido por la ley 10.597 de 28 de diciembre de 1944, y disposiciones concordantes.

Art. 42. A los efectos de la ley N.o 10.597 considérase activo gravado las disponibilidades provenientes del giro normal de los negocios, aun cuando no hayan sido empleadas, siempre que se inviertan en títulos de deuda pública o se depositen en Bancos, Cajas Populares o Institutos Oficiales del Estado y se utilicen en inversiones reproductivas dentro del plazo de 240 días de un mismo ejercicio.

Art. 43. Agrégase al artículo 21 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, modificada por el artículo 14, inciso C) de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, el siguinete apartado:

"La ganancia mínima exonerada será de $ 5.000.00".

Art. 44. Sustitúyese el artículo 33 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944 y la modificación efectuada por el artículo 14, apartado E) de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"Artículo 33. Las tasas del impuesto serán:

A) Para las empresas comprendidas en esta ley, cuyo capital fiscal ajustado no exceda de $ 500.000.00, quince por ciento sobre la ganancia imponible excedente del doce por ciento a quince por ciento del capital; veinte por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente de cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento del capital.

B) Las demás empresas no comprendidas en el parágrafo anterior abonarán: veinte por ciento sobre la ganancia imponible de doce por ciento a quince por ciento del capital; veinticinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del quince por ciento a veinte por ciento del capital; treinta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinte por ciento a veinticinco por ciento del capital; treinta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del veinticinco por ciento a treinta por ciento del capital; cuarenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta por ciento a treinta y cinco por ciento del capital; cuarenta y cinco por ciento sobre la ganancia imponible excedente del treinta y cinco por ciento a cuarenta por ciento del capital; cincuenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta por ciento a cuarenta y cinco por ciento del capital; sesenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente del cuarenta y cinco por ciento a cincuenta por ciento del capital; setenta por ciento de la ganancia imponible excedente del cincuenta por ciento a sesenta por ciento del capital; ochenta por ciento sobre la ganancia imponible excedente de más del sesenta por ciento del capital.

El impuesto gravará las ganancias imponibles de las empresas, se distribuyan o no. Cada cuota parte de la materia imponible será gravada en la escala correspondiente y por el exceso en la que subsiga.

Si el doce por ciento exento no alcanzare a $ 7.000.00, se deducirá del impuesto el correspondiente a la o a las cuotas partes de materia imponible contenidas en la diferencia entre dichos $ 7.000.00 y el doce por ciento".

Art. 45. Sustitúyese el inciso C) del artículo 2.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, modificado por el inciso D) del artículo 14 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

"C) Las ganancias de empresas, sociedades o explotaciones cuyo capital no exceda de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, siempre que no revistan el carácter de sociedades anónimas".

Art. 46. Las disposiciones de los artículos 40, 41, 42 43 y 44 de esta ley serán aplicables para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 47. El recargo legal a que se refiere el artículo 41 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, será el 1 o|o mensual, hasta un máximo de 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual. Esta disposición regirá para todos los impuestos que perciba la Oficina de Recaudación del Impuestos a las Ganancias Elevadas.

Art. 48. Sustitúyense los artículos 42, 46 y 47 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, por los siguientes:

"Artículo 42. El derecho del Estado y del contribuyente por pago o repetición de cualquiera de las obligaciones resultantes de la aplicación de esta ley, prescribe en cuatro años a contar desde el día siguiente al de la terminación del año fiscal en que el impuesto haya debido ser abonado. El curso de la prescripción se interrumpirá para el Estado por acta final de inspección realizada dentro de término y de la cual resulte un crédito a favor del mismo y para el contribuyente por el hecho de presentar reliquidación jurada del impuesto a prescribir y en la cual existan créditos contra el Estado".

"Artículo 46. De las resoluciones de la Oficina de Recaudación habrá recurso de reconsideración ante la misma Oficina.

Para conocer los recursos de la reconsideración y decidir sobre ellos actuará, en nombre de la Oficina, un Consejo constituído por el Director de ésta y por cuatro miembros honorarios dos de los cuales serán designados por el Poder Ejecutivo, uno por la Cámara Nacional de Comercio y otro por la Cámara Nacional de Industrias. Este Consejo resolverá por tres votos conformes. El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones de su integración y funcionamiento.

El recurso de reconsideración se interpondrá por escrito, dentro de los diez días siguientes al de intimación o notificación, podrá ser acompañado de prueba instrumental y se resolverá, sin más trámite, dentro de los diez días siguientes al de su presentación".

"Artículo 47. De las resoluciones definitivas adoptadas por la Comisión Honoraria, habrá recurso por parte del interesado y|o de la Oficina, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso se interpondrá ante la propia Oficina, dentro de los diez días siguietes al de la notificación; dicha Oficina elevará el expediente administrativo sin más trámite, al Juzgado que corresponda.

Recibidos los autos, el Juez mandará expresar agravios al apelante, siguiéndose en lo demás las prescripciones del Código de Procedimiento Civil para la primera instancia en los juicios de mayor o menor cuantía, según la importancia del asunto .Si no se cuestionaran intereses económicos directos, el procedimieto será el de los juicios de menor cuantía.

La sentencia del Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, será recurrible de acuerdo a las normas generales del derecho".

Art. 49. Agrégase el siguiente inciso al artículo 24 de la ley N.o 10.597 de 28 de diiciembre de 1944: "A los efectos de la amortización de los bienes inmuebles, para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, se tomará el valor del aforo real, cuando el valor de costo fuera inferior".

Art. 50. Modifícase el inciso O) del artículo 28 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, en la siguiente forma: "Inciso O) Los impuestos sustitutivos de herencias y el establecido por esta ley, sus respectivos intereses y multas".

La presente modificación será aplicable a todas las relaciones juradas que correspondan a ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950.

Art. 51. Deróganse los incisos A), B) y C) del artículo 68 de la ley N.o 11.285, de 2 de julio de 1949.

Art. 52. Declárase que el concepto de empresa previsto en el inciso 1.o de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 comprende toda la actividad desarrollada habitualmente por, personas físicas o jurídicas, que se manifiesta por la organización del trabajo aplicada sobre la riqueza para producir un resultado económico, intermediando para ello en la circulación de los bienes o en el trabajo ajeno o en el crédito o empleando valores industriales.

Art. 53. Sustitúyese el actual artículo 52 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, por el siguiente: "Artículo 52. Declárase que en todas las enajenaciones de empresas que impliquen la sustitución total o parcial del titular de la empresa, deberá abonarse un impuesto del 20 o|o del monto total del sobreprecio o valorización que resultare". "Quedan derogados el artículo 25 de la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 y la segunda parte del artículo 59, agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947".

Art. 54. Sustitúyese el actual artículo 54 de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, agregado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 por el siguiente: "Artículo 54. Este impuesto alcanza las enajenaciones que exceda de diez mil pesos. A su pago están obligados solidariamente la nueva o nuevas empresas y la o las antecesoras, debiendo liquidarlo mediante declaración jurada y abonarlo dentro de los noventa días de la fecha de la operación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 37".

Art. 55. Las empresas comerciales de representaciones y de comisiones en general, con exclusión de los corredores de bolsa, en sustitución por los impuestos establecidos por los incisos A), B) y C), del artículo 68 de la ley número 11.285, de 2 de julio de 1949, abonarán el impuesto de 30 o|oo sobre el importe de las comisiones que perciban como retribución de sus servicios, de conformidad con lo preceptuado por la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941.

Art. 56. Las empresas vitivinícolas —incluso las organizadas como sociedades anónimas— para los ejercicios que se inicien o hayan iniciado a partir del 1.o de enero de 1950, quedan exoneradas del impuesto de ganancias elevadas establecido por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944. En sustitución elévase a seis pesos por cada mil litros de vino comunes y a diez pesos por cada mil litros de vino "seco", los impuestos preceptuados por los incisos 2.o y 3.o del artículo 16 de la ley N.o 10.054, de 30 de setiembre de 1941 y por el artículo 1.o de la ley N.o 10.056, de 8 de octubre de 1941.

A los efectos del pago de estos impuestos, los productores estarán obligados a presentar al análisis la totalidad de los vinos elaborados en cada cosecha.

Art. 57. Duplícanse las tasas del impuesto adicional a las ventas suntuarias establecidas por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, con la excepción del impuesto que grava las pieles y prendas de piel.

El Poder Ejecutivo dispondrá lo pertinente para el contralor posterior y el precinto, sellado o estampillado de los artículos gravados por este impeusto.

Queda excluída de este impuesto, la materia prima empleada en la elaboración de los artículos gravados por el artículo 21 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Art. 58. Las empresas exhibidoras de películas cinematográficas, abonarán un impuesto del 30 o|oo sobre las ventas, que se recaudará de conformidad con lo establecido por las leyes Nos. 10.054, de 30 de setiembre de 1941, 10.604, de 23 de febrero de 1945 y por esta ley.

Los impuestos se liquidarán sobre el total de los ingresos, deducidos de éstos el monto de aquéllos.

Art. 59. La industria gráfica liquidará el impuesto a las ventas (artículo 2.o de la ley 10.054, de 30 de setiembre de 1941; y 56 de esta ley), sobre el precio real de las materias primas que importen según factura de origen, más el importe de los impuestos, derechos aduaneros y portuarios y un porcentaje ficto del 15 o|o de utilidad, con exclusión del papel para diarios.

Art. 60. La Administración de Lotería explotará directamente el juego de quinielas y toda clase de apuestas relacionadas con el juego de lotería.

La recepción de las apuestas se efectuará por comisionistas privados, debiendo cometerse esa recepción a los actuales agentes y sus empleados, sub-agentes y corredores de quinielas.

El Poder Ejecutivo, dentro de los doscientos setenta días de promulgada esta ley reglamentará todo lo relativo a la forma y condiciones de recepción de apuestas, porcentaje y pago de los aciertos.

El producido líquido de la explotación de dicho juego, ingresará a Rentas Generales.

Art. 61. Mientras no se aplique el régimen establecido por el artículo anterior, se grava con un 25 o|o las ganancias líquidas del juego de quinielas.

Se entenderán por ganancias líquidas las que resulten deduciendo del monto de apuestas el importe de aciertos más el 17 y 1|2 o|o por concepto de impuestos y gastos en el Departamento de Montevideo y el 19 y 1|2 o|o en el interior.

A los Sub-agentes y corredores se les pagará por concepto de comisión en Montevideo le 8 o|o del juego que aporten más el 25 o|o de las ganancias liquidadas de acuerdo con el artículo anterior y en proporción al juego aportado por cada uno de los agentes, sub-agentes y corredores y en el interior el 10 o|o del juego aportado.

Art. 62. A partir de la promulgación de esta ley, queda prohibida la constitución de empresas o sociedades privadas para la explotación del juego de carreras con fines de lucro.

Art. 63. A los que de caulquier manera, incurran en infracción a lo dispuesto en el artículo 60 de esta ley, se les impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión.

La infracción se comete aún en los casos en que se tome como base loterías extranjeras o cualquier procedimiento adecuado para el juego de quinielas.

Son jueces competentes para entender en las causas a que den lugar estas infracciones, los de Instrucción y Correccional en Montevideo y los Letrados de Primera Instancia en el Interior.

Deróganse los artículos 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 8.938, de 24 de febrero de 1933 y 1.o, 2.o, 4.o, 8.o y 12 de la ley N.o 9.575, de 10 de julio de 1936.

Art. 64. La venta de billetes de lotería oficial y la recepción de las apuestas de quinielas, sólo podrá confiarse a los que se dedican directa y personalmente a esa actividad. Con los que actualmente justifiquen dedicarse personal y directamente a esas actividades, se formará un registro. Para ingresar a dicho registro deberá justificarse previamente que se está munido de la respectiva patente.

Declárase esa actividad no enajenable a terceros. Los que infrinjan las disposiciones que regulen el juego y demás que se dicten, serán eliminados del registro, con pérdida definitiva a todo derecho a ser readmitidos.

En el primer trimestre de cada año, podrán otorgarse nuevas patentes en número equivalente a la cantidad de vacantes que se hallan producido o que se creen en cada lugar hasta el mes anterior al otorgamiento. Dicho otorgamiento se realizará por sorteo público, previo el registro correspondiente de los interesados. A ese efecto se hará el llamado pertinente por la prensa y el "Diario Oficial".

No obstante lo dispuesto en el apartado 1.o, la Administración de Lotería podrá, por razones fundadas, mantener los repartos indirectos actuales mientras el beneficio obtenido no exceda de la cantidad de $ 100.00 mensuales.

Art. 65. Destínase al fondo de Cultura Física a que se refiere el artículo 11 de la ley N.o 9.892 del 1.o de diciembre de 1939, el total de los aciertos no cobrados en el juego de quinielas.

Art. 66. Créase un impuesto a las entradas de los casinos que se graduará por la siguiente escala:

Precio por entrada	Impuesto
Inferior de $ 1.00	$ 0.50
Desde $ 1.00 hasta $ 2.00	" 1.00
De más de $ 2.00	El 50 o|o del importe

Este impuesto se percibirá igualmente en los casos en que se otorguen entradas por invitación y estará a cargo del empresario.

Art. 67. Créase un impuesto adicional de 1 o|o sobre el valor real declarado en los permisos aduaneros. Se entiende por valor real, el valor declarado a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley N.o 10.000, de 10 de enero le 1941.

Quedan exceptuados del pago de este impuesto los artículos de primera necesidad declarados tales de acuerdo con la ley de Subsistencias; los combustibles, las materias primas y la maquinaria agrícola e industrial y sus repuestos.

Art. 68. Modifícanse en la siguiente forma los artículos 6.o, 8.o, 9.o y 11 de la ley N.o 10.837, de 21 de octubre de 1946:

"Artículo 6.o Créase el mayor valor en tolo inmueble en ocasión del traspaso de dominio a título oneroso, con un impuesto del 10 o|o".

"Artículo 8.o El impuesto se pagará dentro del término legal que rige para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio, al que se presentará, conjuntamente con la copia de la escritura, el justificativo de pago expedido por la Dirección General de Impuestos Directos o sus sucursales.

El Registro dejará constancia en el instrumento, de la fecha y número lel referido justificativo, quedándole prohibido inscribir escrituras que no vengan acompañadas de dicho recaudo o que no contengan, en su defecto, la constancia notarial de que la operación está exenta del impuesto.

Si el impuesto no se pagare dentro del término legal, se abonará una multa igual al monto del impuesto, con un recargo del 1 o|o mensual, hasta un máximo del 30 o|o a partir del cual el recargo se sumará al impuesto adeudado y la cantidad que resulte devengará el 6 o|o de interés anual, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran".

"Artículo 9.o En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto, éste se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al aforo real para el pago del impuesto inmobiliario. (Aforo líquido más un 25 o|o).

En los casos en que la última transferencia a título oneroso hubiere pagado el impuesto, éste, en la nueva enajenación, se calculará sobre la cantidad en que el precio de la nueva operación exceda al de la anterior.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se realicen en el inmueble mejoras, se sumará al precio del contrato inmediatamente anterior, el aforo de dichas mejoras aumentado en un 25 o|o. La Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, estimará el valor de dichas mejoras cuando ellas no hayan sido aforadas.

Si se enajenaren solamente construcciones que no hubieren sido motivo de transferencias anteriores, el valor básico será el del aforo inmobiliario aumentado en un 25 por ciento y si no estuvieran aforadas su valor será estimado por la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales.

En los casos de enajenación parcial de un inmueble que ya hubiere sido gravado con el impuesto, la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada, el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y ése será el valor básico para la liquidación del impuesto.

En las permutas, el impuesto gravará la diferencia entre los aforos reales o inmobiliarios, según los casos. Si junto con el inmueble se entregare también una cantidad de dinero, ésta se sumará al aforo real o inmobiliario mayor a fin de determinar la diferencia existente entre las cosas permutadas.

De las tasaciones de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, podrá interponerse recurso de apelación ante el Poder Ejecutivo dentro del término de 10 días. Si éste no dictare resolución en el plazo de 45 días, se tendrá por definitiva la estimación formulada por el interesado al interponer el recurso".

"Artículo 11. El Estado podrá impugnar el valor de la enajenación de los inmuebles cuando estime que se ha defraudado el impuesto. La multa, en caso de probarse la defraudación, será del 10 o|o del aforo de la propiedad, y responderán de ella solidariamente el vendedor y el comprador".

Art. 69. El aumento del impuesto a que se refiere el artículo anterior no afectará la enajenación de inmuebles a plazo cuyos compromisos se hubieran inscripto en el "Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos", antes de la fecha de la promulgación de esta ley.

Art. 70. El Poder Ejecutivo entregará a cada uno de los Gobiernos Departamentales, una cantidad equivalente al 25 o|o (veinticinco por ciento) del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, producido dentro de los límites de cada Departamento, además de lo que correspondiere de acuerdo a lo establecido en el artículo 255 de la Constitución de la República.

Art. 71. El 60 o|o del aumento del 5 o|o del impuesto establecido por el artículo 6.o de la ley número 10.837, de 21 de octubre de 1946, se verterá directamente en la Tesorería del Gobierno Departamental de Montevideo; y el 40 o|o restante, en las Tesorerías de los demás Gobiernos Departamentales en proporción al producido, durante el ejercicio anterior, del Impuesto de Contribución Inmobiliaria dentro de los límites del respectivo Departamento.

Art. 72. Los Gobiernos Departamentales sólo podrán disponer de los recursos que se les destinan por esta ley para otorgar mejoras de asignaciones al personal de sus dependencias.

Art. 73. Autorízase a los funcionarios dependientes del Ministerio de Salud Pública que se indican a continuación para optar por el régimen de dedicación total o parcial:

Director de la División número 1: Directores de los Hospitales Pasteur, Maciel, Vilardebó, Pedro Visca; Director de la Colonia doctor Bernardo Etchepare; Director del Asilo Luis Piñeyro del Campo; Director del Servicio

de Asistencia y Preservación Antituberculosa; Subdirector de la Lucha Antituberculosa y Encargado de la Dirección del Hospital Fermín Ferreira; Encargado de la Dirección de la Colonia Gustavo Saint Bois; Director Adjunto de Hospitales; Director del Servicio de Asistencia Externa; Director del Instituto de Traumatología; Director del Instituto de Enfermedades Infecto-Contagiosas; Director del Instituto de Cirugía para Post Graduados; Director del Instituto de Endocrinología y Director del Instituto de Ciencias Biológicas.

Fíjase en $ 900.00 (novecientos pesos) y en $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) respectivamente, la asignación mensual de los funcionarios aludidos en este artículo, en régimen de dedicación total o parcial.

El desempeño de estos cargos en régimen de dedicación total será incompatible con el ejercicio de la profesión médica y de toda otra actividad lucrativa sea o no de carácter docente.

A medida que vaquen los cargos indicados en este artículo, quedará automáticamente establecido el régimen de dedicación total con carácter definitivo.

Art. 74. Agrégase al artículo 2.° de la ley N.° 9.189, de 4 de enero de 1934, el siguiente inciso:

"10) Los inmuebles de propiedad de los partidos políticos nacionales, destinados exclusivamente a sedes de sus organizaciones partidarias".

Artículo 75. Sin perjuicio de lo establecido por el artículo 70 de la ley N.° 11.285, de 2 de julio de 1949, las vacantes existentes y las que se produzcan en lo sucesivo en los diversos grados y categorías del escalafón administrativo civil, sólo podrán ser provistas después de los 210 días y antes de los 240 de producidas con funcionarios comprendidos en cada Item, o en su defecto, con funcionarios de categoría equivalente o inferior de otros Items del Presupuesto General. Esas promociones serán efectuadas por antigüedad calificada, y en casos de igualdad de derechos se proveerán por concurso de oposición. Los funcionarios que se consideren lesionados por las promociones que se efectúen podrán recurrir, dentro de los quince días de publicada la resolución, ante el Consejo de Ministros mientras no se cree el Tribunal de lo Contencioso Administrativo. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo sobre la resolución recurrida, el Consejo de Ministros antes de dictar resolución, oirá al Directorio del Estatuto del Funcionario. La Contaduría General de la Nación dará cuenta a la Asamblea General de las vacantes que no se hubieran provisto dentro del plazo de 240 días antes indicado, cuyos cargos respectivos quedarán automaticamente suprimidos del Presupuesto. Esta disposición no regirá en los casos exceptuados por el decreto ley N.° 10.388, de 13 de febrero de 1943.

Compréndese en las disposiciones de este artículo las vacantes que en la fecha de la sanción de la presente ley tuvieran más de 240 días de producidas.

Art. 76. El importe del subsidio a que se refiere la ley N.° 9.726, de 20 de noviembre de 1937, y el artículo 72 de la ley N.° 9.940, de 2 de julio de 1940, desde el 1.° de agosto de 1950 será equivalente al monto de seis meses del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante en actividad o seis meses también íntegros de jubilación o retiro.

Esta erogación se atenderá con el importe del sueldo íntegro que durante siete meses hubiera correspondido al funcionario fallecido y con los demás recursos establecidos en el artículo 5.° de la ley N.° 9.726, con excepción del determinado en su apartado A) que se modifica elevándose de tres meses a siete meses el importe de los sueldos a que dicho apartado se refiere.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines acordará el beneficio a que se refiere el inciso 1.° a los afiliados activos y pasivos que amparan las leyes que la rigen y en ella se verterán los recursos del inciso 2.°, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940.

La contratación del servicio fúnebre a que se refiere el artículo 74 de la ley N.° 9.940 de 2 de julio de 1940, no podrá ser, en ningún caso, superior a la suma de pesos 300.00 (trescientos pesos), debiendo verterse en aquella Caja, si se tratare de un afiliado activo suyo, la diferencia entre los siete meses de sueldo a que se refiere el inciso 2.° de este artículo y el mencionado importe de trescientos pesos.

Se considerarán también causahabientes con derecho, al solo efecto de este beneficio y para el caso de que el causante al fallecer no dejare deudos con derecho a pensión, las personas que se indican, por orden de llamamiento:

A) los padres;
B) si el funcionario jubilado fuese mujer, su esposo;
C) las hijas viudas o divorciadas;
D) las hermanas solteras, viudas o divorciadas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, sin especificación expresa de filiación, comprende tanto a los legítimos como a los naturales.

Artículo 77. Declaranse extinguidas las deudas por Patentes de Giro y canceladas dichas patentes y las adicionales que se hubieren expedido y que corresponden a los clubes sociales y deportivos y demás entidades comprendidas en el apartado IV del artículo 13 modificado por esta ley, de la Coordinación de Leyes de Patentes de Giro ordenada por la parte final del artículo 3.° de la ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933.

Art. 78. Fíjase un plazo de 60 días a partir de la fecha de promulgación de la presente ley, para que los contribuyentes morosos paguen sin recargos, multas e intereses, los impuestos adeudados hasta la promulgación de esta ley. No regirán estos beneficios en los juicios por defraudación de impuestos.

A los abogados y procuradores de la Dirección General de Impuestos Directos, se les liquidarán y pagarán los porcentajes que determina el artículo 68 de la ley de Ordenamiento Financiero de 31 de enero de 1935, en todas las gestiones de cobro que a la sanción de esta ley, estuvieran en su poder y fueran regularizadas al amparo de la misma. Esta erogación se imputará el producido del impuesto.

Art. 79. La Contaduría General de la Nación procederá a incluir en el Item 5.04 los cargos que fueron suprimidos por vacancia en dicho Item.

Art. 80 Créase una Comisión Honoraria para estudiar y proyectar un Sanatorio Civil o cualquier otro medio de prestar asistencia médica a los Funcionarios Públicos y Jubilados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dicha Comisión estará compuesta de siete miembros e integrada con un delegado del Ministerio de Salud Pública, uno del de Obras Públicas, uno de la Facultad de Medicina, uno de la Federación y otro de la Asociación de Funcionarios Públicos, uno del Sindicato Médico y otro del Colegio Médico del Uruguay.

Art. 81. Elévase en treinta centésimos ($ 0.30) la tarifa de "movilización de bultos para despacho", establecida por el inciso E) del artículo 78 de la ley N.° 7.819 de 7 de febrero de 1925 y disposiciones concordantes.

Art. 82. Mientras no se sancione un nuevo presupuesto, auméntase en un treinta por ciento (30 o|o) los sueldos del actual personal que presta servicios efectivos en las Direcciones de Impuestos Internos, Impuestos Directos, General de Aduanas, Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Inmuebles Nacionales, de la Administración Nacional de Lotería, Contaduría General de la Nación, Tesorería General de la Nación, Dirección General de Recaudación y Fiscalización del Impuesto de Faros, Dirección de Crédito Público y Oficina de Claves de la Presidencia de la República.

Para ese aumento se tomará como base la remuneración que resulte de la aplicación de esta ley.

Art. 83. El personal administrativo y obrero del Servicio de Iluminación y Balizamiento gozará de un aumento del 30 o|o sobre sus actuales asignaciones, no pudiendo superar en ningún caso la asignación fijada para idénticas funciones al personal de igual categoría del Servicio de Trasmisiones, incluído el aumento de $ 45.00 establecido por la presente ley.

Art. 84. Declaranse comprendidos en los beneficios del 1 o|o sobre las recaudaciones por pensiones, 5 o|o por hospitalidades y 5 o|o sobre los impuestos a los casinos, teatros y biógrafos a los siguientes cargos del Item 10.41: Partida 40 — Subcontador — Categoría III — Grado 9 — hasta un máximo de $ 4.860.00 anuales; Partida 42 — Oficial Encargado de Intervención de Pagos — Categoría III — Grado 7 — hasta un máximo de $ 4.380.00 anuales y Partida 97 — Inspector — Categoría IV — Grado 6 — hasta un máximo de $ 2.660.00 anuales.

Art. 85. El personal que presta servicios en la Sección Intervención de Pagos de la Contaduría de la División Administración (Item 10.41) percibirán por los mismos conceptos hasta el 50 o|o del sueldo nominal con que figuran en el presupuesto vigente.

Equipárase la asignación del cargo que figura en el Item 6.01 Rubro 1.01 Partida 8, a la del cargo similar del Item 10.02, Rubro 1.01 Partida 3 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 86. Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo a Rentas Generales, hasta la suma de $ 3.000.00 mensuales hasta tanto se sancione el Presupuesto de la Dirección General de Estadística.

Dicha suma será destinada a cubrir los gastos que demande a la Dirección General la aplicación de las normas de reorganización de los servicios de estadística que pro-

yecte el Consejo General creado por ley de 30 de mayo de 1912 y que apruebe el Poder Ejecutivo.

El Consejo General de Estadística tendrá a su cargo el estudio de la reorganización de todas las oficinas de estadística dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 87. Declárase que la reposición exigida por el artículo 4.o de la ley de 20 de junio de 1950 sobre tributos judiciales, sólo se hará eefctiva cuando los documentos presentados no se encuentren gravados por el impuesto de timbres y sellados.

Art. 88. La Contaduría General de la Nación actualizará el Presupuesto General de Gastos de conformidad a las leyes vigentes, el que deberá publicarse antes del 31 de enero de 1951.

A ese efecto, autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales de la suma necesaria para la edición de mil ejemplares de dicha publicación.

Art. 89. Comuníquese, etc.

11

SEÑOR POU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Pou.

SEÑOR POU. — Señor Presidente: En esta sesión, antes de pasarse a cuarto intermedio, formulé una moción de orden que quedó para ser considerada al terminar con este asunto, relativa a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución que establece que la Asamblea General debe fijar los sueldos que han de percibir los legisladores en la Legislatura siguiente.

Esa moción quedó para ser considerada, repito, una vez terminado el proyecto de aumento a los funcionarios públicos. Ahora, deseo hacer una modificación a dicho moción. En la proposición que hice anteriormente, manifesté el deseo de hacer una sesión especial para considerar este asunto, pero, estando reunida la Asamblea General, si ésta lo considera así, podríamos abordar de inmediato dicho estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar. Se está llamando a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Pou formula una moción concreta?

SEÑOR POU. — Hago moción en el sentido de que la Asamblea General considere en el acto, si así lo resuelve, lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución de la República, relativo a la fijación de las dietas de los legisladores para la próxima Legislatura.

Creo que ya ha sido enviado a la Mesa un proyecto de resolución, y aclaro que me complazco en hacer esta moción por el hecho de que no volveré a la Cámara en el período próximo y por lo tanto no voy a ser beneficiado en ningún sentido por las dietas que aquí se determinan.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente: estimo que la Asamblea General no debe considerar esta noche el proyecto a que hace referencia el señor legislador Pou. En realidad, hay muchos legisladores que, por su inasistencia a esta sesión, ignoran que esta iniciativa se iba a tratar esta noche.

Entiendo que no se han hecho las citaciones correspondientes para enterar a todos los integrantes de la Asamblea General sobre este problema.

Me parece que el Reglamento nos impide tratar un proyecto de esta naturaleza en la misma noche en que se presenta a consideración del Cuerpo.

Por estas razones estimo que es más conveniente que la Asamblea General se reuna a ese efecto, de acuerdo con su Reglamento, haciendo las citaciones pertinentes para que todos los integrantes del Cuerpo tengan conocimiento del asunto que se va a tratar.

(Apoyados).

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que la Asamblea General se reuna el lunes a las 19 horas, para tratar el asunto a que ha hecho referencia el señor legislador Pou.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Ferrer Serra.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería decir dos palabras, para expresar que he votado afirmativamente la moción sugerida por el señor Representante Solares y concretada finalmente por el señor Diputado Ferrer Serra, pero no lo he hecho por las razones que daba el señor Solares por entender que los señores legisladores que no han estado esta noche en Sala, para tratar un problema de la trascendencia que tiene el aumento a los funcionarios públicos, no tienen el derecho a reclamar ingerencia en ninguna otra cuestión y menos en aquella que atañe a sus propios fueros. Creo que los que hoy faltan en Sala no tienen derecho virtual a intervenir en el debate

Voto la postergación por otras causales: creo que el día de hoy está bien epilogado terminando aquí esta obra constructiva para los funcionarios públicos.

Nada más señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo la hora 1 y 30 minutos del día 13 de setiembre de 1950).

Federico Nin Pérez
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos del Senado.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Viernes 9 de Marzo de 1951 — Núm. 13294

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de un automóvil cerrado, de 6 a 8 cilindros, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Avda. 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 15 de Marzo corriente, a la hora 10. — Montevideo, Marzo 2 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.7-20614-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 99, a fin de adquirir: Duraznos en almíbar, yerba super extra, whisky, líquido insecticida, género para vestidos, valijas de mano, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos lo sdías hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día doce (12) de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.7-20618-v.mz.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio

Se hace saber al comercio, que este Servicio de Intendencia, ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública número 18 (segundo llamado), para el día 16 de Marzo de 1951, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.7-20616-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 1

Llámase a licitación pública N.o 1 para adquirir: Papel higiénico ladrillos para limpieza, naftalina, con destino a stock de Almacenes de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Marzo de 1951 a las nueve horas (9 horas).

(Cuenta corriente) Mz.5-20590-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 22, para adquirir: Brin yerba mate de 0.80 de ancho o su equivalencia en otros anchos, cretona, hebillas, hormillas yerba mate de 18 m|m. hormillas yerba mate de 15 m|m. con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez de Marzo de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.2-20560-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 93
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 93 a fin de adquirir: Azafrán, fósforos, bolsas de papel tipo Kraft, pañuelos blancos para bolsillo, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guareni N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día catorce (14) de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.5-20589-v.mz.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUSICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Latas de atún, arvejas al natural, calamares en su tinta, galletitas en varias clases, grasa tipo Frigonal o similar, grasa en latas de 2 a 2 1|2 kilos aproximadamente, papel de fumar, jugo de uva, vino tinto, sal fina, sal Cerebos o similar, aceitunas, mermelada de duraznos, filtros de franela, fuentes llanas de loza, cepillos de paja para ganado, pasta dentífrica, polvos perfumados, tabones perfumados para tocador, libretas de almacén, tinta azul, camisas de brin yerba mate, toallas para baño, sou-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50.00	la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	600.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

tienes de buena calidad, paños higiénicos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Marzo de 1951 a las diez horas (10 horas).

(Cuenta corriente) Mz.5-20591-v.mz.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 75, para adquirir: Cinta de lana de 15 m|m. escarapelas de Artigas, según modelo, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diez de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.2-20561-v.mz.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 17. Asunto N.o 93|5320
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 17 a fin de adquirir: brin azul, botones negros, de 20 m|m. y botones negros de 15 m|m., con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se efectuarán el día nueve (9) de Marzo de 1951 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Feb.28-20556-v.mz.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el tendido, conexiones de cables alimentadoras y reparaciones de instalaciones, en varios locales de la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), de acuerdo con los pliegos y memorias confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269

Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina, el día 12 de Marzo de 1951, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Feb.27-20548-v.mz.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 31

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría extintores de incendio, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 15 de Marzo de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.3-20574-v.mz.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 74

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de dos tiendas para oxigenoterapia, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 16 de Marzo de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Marzo 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.3-20575-v.mz.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 73

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1951.

El acto de apertura de propuesta se efectuará el 17 de Marzo de 1951, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo. Marzo 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.3-20576-v.mz.14.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
Venta del vapor "Presidente Terra"

Se oyen ofertas de compra del vapor "Presidente Terra", según pliego de condiciones (licitación pública número 710).

Apertura: 2 de Abril de 1951, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (3.er piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — El Director General de Adminitsración.

(Cuenta corriente) Mz.7-20619-v.mz.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
Venta de la "Draga D-1"

Se oyen ofertas de compra por la "Draga D-1", según pliego de condiciones (licitación pública número 709).

Apertura: 2 de Abril de 1951, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní (3.er piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — El Director General de Adminitsración.

(Cuenta corriente) Mz.7-20620-v.mz.9.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión y colocación de baldosa asfáltica en la Aeroestación de Carrasco, en una superficie aproximada de 250 m.2, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.7-20623-v.mz.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión y colocación de vidrios especiaes, en a Aeroestación de Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a la hora 10 y 30 minutos.

(Cuenta corriente) Mz.7-20625-v.mz.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión y colocación de vidrios, en el edificio de la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Marzo de 1951, a hora 11.

(Cuenta corriente) Mz.7-20624-v.mz.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de seis aplanadoras una motoniveladora y tres cajones de distribución de pedregullo tosca o balasto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas Las propuestas por los tres elementos que se licitan son independientes unas de otras y serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Marzo de 1951, en la forma siguiente: Aplanadoras: hora 16: motoniveladora: hora 16 y 30; cajones de distribución: hora 17.

(Cuenta corriente) Mz.3-20579-v.mz.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para al adquisición de una planta asfaltadora y una máquina terminadora de concreto asfáltico, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión calle 25 de de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas por elementos que se licitan son independientes una de otra y serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Abril de 1951 a la hora 10 las propuestas por la planta asfaltadora y a la hora 10 y 30 las correspondientes a la máquina terminadora de concreto asfáltico.

(Cuenta corriente) Mz.3-20580-v.mz.14.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas de caucho para el equipo mecánico (traillas y tournapulls) y camiones del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 8 a 13 horas

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de marzo de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corirente) Feb.28-20559-v.mz.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveduría
Licitación número 8|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Abril de 1951, a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.3-20626-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATVA
Sección Proveeduría
Licitación número 7|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Marzo de 1951, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.3-20627-v.mz.16.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 2|51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "1 fichero metálico", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Guaraní 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1951, a la hora nueve en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.7-20621-v.mz.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 6|51
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de 5.000 kilos de cartón gris, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todo slos días hábiles de 7.30 a 12.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo de 1951, a la hora nueve, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Luis A. Moroni, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.2-20563-v.mz10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 120.000 bolsas de arpillera de primer uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 15 del corriente, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1051. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Mz.8-20628-v.mz.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRBUCON DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de maíz clasificado, sobrantes y subproductos de avena, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en

nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas se recibirán hasta el día lunes 12 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 28 de 1051. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Mz.8-20620-v.mz.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 7

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos.
Miércoles 14 de Marzo de 1951. Hora 8 y 30. Licitación N.o 738. Productos Opoterápicos.
Hora 9 y 15. Licitación N.o 740. Frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas, (Periódica).
26 de Marzo de 1951. Hora 15 y 30. Licitación N.o 710. Almacén, (Cif.) (tercer llamado).
2 de Abril de 1951. Hora 14. Licitación N.o 739. Insulina, (Cif).
Para los pliegos y propuestas respectivos, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951.
(Cuenta corriente) Mz.6-20596-v.mz.9.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2 (primer llamado) para la adquisición de un compresor eléctrico refrigerador para uso de la Institución Larrañaga, cuyas características se especifican en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día 17 de Marzo de 1951 a la hora 9 en el local de la Contaduría, Florida 1434.
(Cuenta corriente) Mz.6-20598-v.mz.16.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Licitación número 218. — Marzo 17. Hora 9.30. Artículos de menaje.
Licitación número 228. — Marzo 17. Hora 10 y 30 Arena para el Taller de Mosaicos.
Licitación número 219. — Marzo 27. Hora 14. Suministro de verduras.
Licitación número 220. — Marzo 27. Hora 15. Suministro de boniatos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.7-20615-v.mz.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 222
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, de "Artículos de almacén y víveres secos", con excepción de los renglones números 1, 2 y 10, que se expresan en el pliego de condiciones particulares
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 12 Marzo a la hora 9.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.3-20577-v.mz.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23|951, por el suministro de leche pasteurizada, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Marzo a la hora 9 y 30 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, calle Mercedes número 953 (Sección Adquisiciones), en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Febrero de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20535-v.mz.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 6|951, por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 9 de Marzo a las 10 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20536-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICIAACION PUBLICA
Segundo llamado
Adquisición de hasta 50.000 toneladas de azúcar crudo

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, llama a licitación pública, para la adquisición en el exterior, de hasta 50.000 toneladas métricas de azúcar crudo, en las condiciones especiales que se consignan a continuación y las que contiene el pliego de condiciones generales que puede retirarse en la Intendencia de este Organismo, calle Cerrito número 618, de 7.30 a 12.30 y de 16 a 18.30 horas, donde deberán informarse de todo lo concerniente a este llamado o por el aparato telefónico 9 - 25 - 36|37, interno 22.
Condiciones especiales. — Las ofertas deberán indicar claramente: calidad, grado de polarización (se establece una base de 96° pudiendo oscilar entre 94° y 98°).
Los precios deberán cotizarse por tonelada de azúcar crudo neto preferentemente CANF (costo y flete) y CIF Montevideo. Se establecerá además, el tipo de envase y el contenido de cada unidad. Se admitirán además, cotizaciones FOB puerto de embarque.
Las ofertas se recibirán en el local del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492, primer piso, previo depósito de la garantía correspondiente, el día viernes 9 de Marzo de 1951, a las 16 horas, momento en que serán abiertas en presencia de los ofertantes que concurran al acto, de las autoridades del Consejo y ante el escribano de Gobierno designado al efecto.
(Cuenta corriente) Mz.7-20622-v.mz.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 12641

Impresión de tres mil ejemplares de compilación anotada de leyes, decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo. Apertura: el día 16 de Marzo de 1951 a las 16 horas. Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851, (tercer piso) donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 y sábados de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20609-v.mz.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública N.o 12.560
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o auto, usado, en buen estado de funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, 3er piso. La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo corriente a las 15 horas, en la mencionada Proveeduría General y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz.5-20595-v.mz.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 12.389
Segundo llamado

Uniformes para el personal de Conserjería. Apertura: el día 9 de Marzo de 1951 a las 10 horas
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio calle Dante número 1851 (tercer piso). donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora indicados. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.26-20527-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por quinta vez para la adquisición de cincuenta compases de carpintero, cincuenta gubias y cincuenta sargentos, con destino a las escuelas granjas, en las medidas indicadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb.26-20538-v.mz.30

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de artículos destinados a las escuelas granjas del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría Soriano número 1045, dentro del horario administrativo
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día 28 de Marzo de 1951 a las 16 horas — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.26-20537-v.mz.28.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas para la compra de heladeras eléctricas, máquinas para lavar ropa, tejido de alambre, material de vidrio neutro.
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (segundo llamado) para la compra de los artículos que se mencionan en el título, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:
Material de vidrio neutro Marzo 12 de 1951 a las 15 horas.
Tejido de alambre: Marzo 12 de 1951 a las 16 horas.
Máquina eléctrica para lavar ropa: Marzo 13 de 1951 a las 15 horas.
Heladeras eléctricas Marzo 13 de 1951 a las 16 horas
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, de 13 a 17 horas
(Cuenta corriente) Feb 26-20539-v mz.9

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICIAACION PUBLICA N.o 12
Máquinas para Taller de Motores

Llámase a licitación, para adquirir las siguientes máquinas: 1 cargador de baterías rápido; y alineador de direcciones; 1 balanceadora de ruedas; 1 recintadora de frenos; 1 equipo para chapistas; 1 alineadora y prensa para bielas; 1 equipo para calibrar y ajustar bombas de inyección; 1 rectificadora de pistones; 1 máquina de rectificar cilindros; 1 bomba 6 cilindros para diesel; 1 bruñidora de cilindros; 1 analizador de motores; 1 lijadora neumática para chapistas; 1 pulidora con eje 3 velocidades; 2 rectificadoras de cojinetes; 1 rectificadora de cigueñales.
Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas: sábados de 8 a 12.
Apertura de propuestas, día 16 de Marzo a las 10 horas, en la Sección antes mencionada.
(Cuenta corriente) Mz.7-20611-v.mz.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 13

Llámase a licitación para: Ampliación de la Escuela Agraria de Florida, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría. San Salvador 1674. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas: sábados de 8 a 12. o en la Escuela Agraria de Florida, dentro de los horarios de Oficina. Precio del ejemplar, $ 1.00
Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 17 de Marzo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Mz.7-20612-v.mz.17.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
ESCUELA AGRARIA DE ROSARIO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de un Pabellón Auxiliar en la Escuela Agraria de Rosario: de acuerdo a planos y memoria que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de la misma Escuela. Las propuestas se abrirán en la Escuela Agraria el día 12 de Marzo de 1951 a las 10 horas. — Rosario, 23 de Febrero de 1951.
$18.00 Mz.5-1986-v.mz 28.

OFICINA INTERNACIONAL DE LA UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA
LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de setecientos ejemplares de dos volúmenes de los Documentos del VI Congreso Postal Américo-español en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta oficina calle Treinta y Tres número 1334, primer piso, apartamento 1, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 horas. Las propuestas se recibirán en esta Oficina Internacional hasta el día 15 de Marzo próximo inclusive.
La apertura de las propuestas presentadas se efectuará el día 16 de Marzo entrante a las 16 horas y en la sede de esta

Oficina. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951.
(Cuenta corriente). Mz.3-20578-v.mz.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de artículos escolares, destinados a las escuelas primarias públicas, durante el año en curso, de acuerdo al pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano número 1045, dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará en la Sede del Organismo el día cuatro de Abril de 1951, a las quince horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Mz.8-20613-v.ab.4.

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 52
2.o llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de vigas de madera dura para la construcción del Depósito N.o 1 en el Parque Nacional de Santa Teresa, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y memoria descriptiva confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados, el día 17 del corriente mes a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — El Director Interino de los Parques.
(Cuenta corriente) Mz.8-20630-v.mz.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA

C. M. 133. — Suministro de 50 000 (cincuenta mil) durmientes de madera dura para vía permanente ferroviaria, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3 00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, (2.o piso).

Apertura el dos de Abril de 1951, a las 15 horas. — Informe: Teléfono: 9 - 09 - 42. — La Administración
(Cuenta corriente) Mz.8-20632-v.mz.16.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 132

Se llama a licitación pública para el suministro de clavos de alambre "Puntas de París", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, segundo piso.

Apertura el 26 de Abril a las 15 horas. Informes por teléfono 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Mz.6-20602-v.mz.29.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del decreto - ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, sobre expropiaciones, se hace saber que por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de Enero próximo pasado, se ha designado para ser expropiados los inmuebles, de propiedad de doña ROSA VIGLIETTI DE DOTTA, ubicados en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, (Peñarol), empadronados con los números 47202-98137 y 181525 y compuestos de una superficie total de 3 hectáreas 1.756 metros, 93 decímetros. Se hace la presente publicación, a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 del citado decreto - ley: quedando por tanto citada la propietaria, poseedores, ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que se consideren con derecho sobre los expresados inmuebles y notificados de la iniciación de los trámites de esta expropiación: haciéndoseles saber a la vez, que los planos y antecedentes se hallarán de manifiesto en la Sección Legal del Instituto, calle La Paz N.o 1095, por el término de 8 días, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Agustín Maggi, Administrador General.
$25.60 Mz.5-1939-v.mz.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o C. M. 118
Prórroga de plazo para presentar ofertas

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada, que el plazo para presentar ofertas ha sido prorrogado hasta el 7 (siete) de Mayo de 1951, a las 15 horas. — La Administración
(Cuenta corriente) Feb.24-20510-v.mz.14.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

C. M. 90 (segundo llamado). — Suministro respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 20 de Abril de 1951 a las 15 horas.

C. M. 102 (segundo llamado). — Suministro de estopa común para uso general, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 24 de Abril de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso).
Informes: Teléfono 90 - 9 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.23-20493-v.mz.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3454|51
Cajones de fibro-cemento
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 6 de Abril de 1951, a las 16 horas, la licitación por 13.800 cajones de fibro-cemento para protección de medidores. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.7-20610-v.mz.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.427|51
Cinta para bobinajes
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Marzo de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 85.000 metros de cinta de algodón para bobinajes de 10 hasta 50 mm. de ancho y 0.20 de espesor de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.5-20593-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.461|951
Batería para acumuladores telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Mayo de 1951 a las 16 horas para proveerse de 1 batería tipo sellado especial para instalaciones telefónicas para una tensión de 60 voltios y una capacidad de 180 amperios hora en 8 horas de descarga continua de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Mz.3-20572-v.mz.14.

U.T.E.
LICITACION N.o 3.460-51
Hilo para sellar medidores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 100.000 metros de hilo especial para sellar medidores, envasado en carretes de 200 metros, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30, sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio de ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.28-20550-v.mz.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 3433 - 51
Venta de camiones, autos y tractores
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas ofrece en venta, hasta el 16 de Marzo de 1951, inclusive, 3 camionetas, 6 camiones, 2 tractores, 2 automóviles y 1 motocicleta, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7. 30 a 11.30 horas). — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20529-v.mz.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3459 - 51
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo de 1951 a las 10 horas, para proveerse de 8.000 kilos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.26-20530-v.mz.9.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.873. Tercer llamado. Compra de chapas de acero para la construcción de tanques a presión. Apertura: 28 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.892. Segundo llamado. Compra de estopa y trapos para limpieza. Apertura: 16 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.897. Transporte por camiones de mercaderías generales dentro de las plantas industriales de Capurro y La Teja, así como entre las mismas. Apertura: 14 de Marzo de 1951, a las 17 y 30 horas.

N.o 1.898. Compra de transformadores para corriente eléctrica. Apertura: 27 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.899. Compra de una máquina lavadora de botellas. Apertura: 2 de Mayo de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.900. Compra de pinturas en pasta, pinturas en polvo, masilla, minio, aceite de lino y aguarrás. Apertura 17 de Abril de 1951 a las 16 horas.

N.o 1.901. Compra de pinturas navales y pintura de aluminio. Apertura 8 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

N.o 1.902. Compra de lacas, thinner, esmaltes sintéticos y barnices. Apertura 29 de Mayo de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 229. Compra de un equipo para preparar y manipular hormigón. Apertura 26 de Marzo de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 230. Compra de chassis semi-remolques. Apertura 18 de Abril de 1951, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Mz.6-20597-v.mz.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE PIERRI SAPERE, uruguayo, jubilado, con domicilio en la calle Joaquín Núñez número 3072, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Milonga", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$6.00 Feb.27-1711-v.mz.10.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Gregorio Cardozo contra ENRIQUE Y. ELEYALDE. Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Y Eleyalde para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 10 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.
(Gestión Fiscal) Feb.16-20424-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62236. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha, José Pedro Lonkay, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.26-1646-v.mz.9.

ACTA N.o 62273. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Con esta fecha, Cilag Aktiengesellschaft, (Cilag (Sociedad Anónima), de Schaffhouse, (Suiza), ha solicitado registrar de la marca

ADISMENA

para distinguir artículos de la clase 9 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.26-1647-v.mz.9.

ACTA N.o 62237. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Rüsselsheim, Am Main, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca "KAPITAN" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.26-1622-v.mz.9.

ACTA N.o 62269. — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Con esta fecha P Genis y Lampert, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "LUXSOL" para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.26-1644-v.mz.9.

ACTA N.o 62293. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo, solicita la marca "NEOTRON" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.28-1790-v.mz.12.

ACTA N.o 62281. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha, Cemamtosa S. A., Cemento Amianto, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CEMAMTOSA" para distinguir artículos de la clase 8 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz 2-1834-v.mz.13.

ACTA N.o 62287. — Montevideo, Febrero 23 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía de Montevideo, solicita registrar la marca



para distingir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Feb.28-1746-v.mz.12.

ACTA N.o 62282. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company, (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

POLY-VI-CAPS

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Feb.28-1750-v.mz.12.

ACTA N.o 62300. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "TOLSERON", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-1836-v.mz.13.

ACTA N.o 62301. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PASTUBIN", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.2-1835-v.mz.13.

ACTA N.o 62303. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo. (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "VINUVAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.2-1817-v.mz.13.

ACTA N.o 62304. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía., por Armour y Company, de Unión Stock Yards, Chicago 9, Illinois, (U.S.A.), ha solicitado registrar de la marca "ACTHAR", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.2-1816-v.mz.13.

ACTA N.o 62263. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., en representación de Carlos Levi Altstaedter, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.3-1901-v.mz.14.

ACTA N.o 62311. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bruyere y Cía., S. R. L., capital $ 150.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Argentina), ha solisitado el registro de la marca

CHATEAUPONSAC
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.5-1930-v.mz.15.

ACTA N.o 62284. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mentmore Manufacturing C.o Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "PLATIGNUNM" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb. 28-1748-v.mz.12.

ACTA N.o 62286. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.28-1747-v.mz.12.

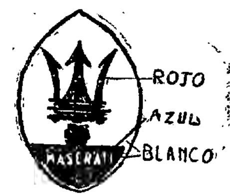
ACTA N.o 62283. — Montevideo, Febrero 23 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mentmore Manufacturing C.o, Limited, (Inglaetrra) solicita registrar la marca "MENTMORE" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.28-1749-v.mz.12.

ACTA N.o 62308. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Universal Dental Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca.

N. I. C.

para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.3-1870-v.mz.14.

ACTA N.o 62302. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Officine Alfieri Maserati S. p. A. y Fabbrica Candele Accumulatori S. p. A., de Italia, solicita la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.3-1897-v.mz.14.

ACTA N.o 62310. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Juan Inurrieta Ordozgoiti, de España, solicita la marca



para la clase 21 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.5-1967-v.mz.15.

ACTA N.o 62313. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Libbey - Owens - Ford Glass Company (E.U.A.), solicita registrar marca

Thermopane

para artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.5-1928-v.mz.15.

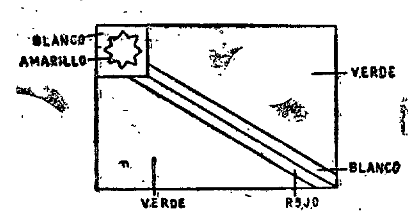
ACTA N.o 62329. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por el señor Salomeo Reches, de Montevideo, solicita la marca "LIBELLE" para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.5-1966-v.mz.15.

ACTA N.o 62296. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Las dos Hermanas Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.7-2102-v.mz.17.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Diario Rural S. A., (Montevideo), solicita registrar marca



para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$21.00 Mz.7-2002-v.mz.17.

ACTA N.o 62332. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gunther Wagner, (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.7-2001-v.mz.17.

ACTA N.o 62319. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marino Aurucci, por Ateliers de Constructions Electriques de Charleroi, (Charleroi - Bélgica), solicita registrar la marca

FLUORACEC

para distinguir la clase 12 (12). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.7-2026-v.mz.17.

ACTA N.o 62341. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gillette Safety Razor Company (E.U.A.), solicita renovar marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Mz.7-2079-v.mz.17.

ACTA N.o 62321. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marino Aurucci, por R. S. Hudson Ltd., de Inglaterra, solicita registrar la marca "OMO", para distinguir las clases 1, 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.7-2028-v.mz.17.

ACTA N.o 62320. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Rómulo Marino Aurucci, por Pepsodent Ltda., de Inglaterra, solicita registrar la marca "IRIUM", para distinguir la clase 10 (diez), (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.7-2027-v.mz.17.

ACTA N.o 62312. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cia., apoderados de Bruyere y Cia., S. R. L., capital $ 150.000.00 m.n., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado registrar de la marca

"L A V O I S I E R"

-Marca Registrada-

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.5-1929-v.mz.15.

ACTA N.o 62239. — Montevideo Febrero 16 de 1951 — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Sapae Corporation, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BEROLASE", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Feb 26-1623-v mz.9

ACTA N.o 62268 — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Bakirgian y Cía (Uruguay), S A Montevideo), solicitan registrar la marca 'LUCILLA' para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Feb 26-1616-v.mz.9

ACTA N.o 62231. — Montevideo Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra) solicita renovar la marca "TABLOID" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.21-1371-v.mz.5.

ACTA N.o 62270 — Montevideo Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Domínguez y Barrazas de Montevideo (Uruguay) ha solicitado registrar de la marca "ESPERA" para distinguir artículos la clase 5 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Feb 26-1643-v mz.9

ACTA N.o 62272. — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Accumulatoren Fabrik Aktiengesellschaft, de Alemania solicita renovar la marca "DURAC", para la clase 12 (s.d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4 00 Feb 26-1657-v mz 9

ACTA N.o 62259 — Montevideo Febrero 19 de 1951 — Con esta fecha Wagner y Schimmerling, de Montevideo (Uruguay ha solicitado registrar de la marca "BONDFIX" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Feb 26-1645-v mz 9

ACTA N.o 62275. — Montevideo. Febrero 22 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por The Best Foods, Inc., (E.U.A.), solicita registrar marca



para distinguir las clases 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb 27-1685-v mz.10.

ACTA N.o 62279. — Montevideo. Febrero 22 de 1951 — Con esta fecha, Juan Oreiro, de Montevideo, solicita registrar de marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20 00 Feb.28-1686-v.mz.10.

ACTA N.o 62333. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Diario Rural S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "CHICO - TAZO", para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Mz.7-2000-v.mz.17.

ACTA N.o 62274 — Montevideo. Febrero 22 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por J Payen Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca

Payen

para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$10.00 Feb.27-1784-v.mz.10.

ACTA N.o 62267. — Montevideo. Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Rockwell Manufacturing Company, (E U A), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$16 00 Feb.27-1687-v.mz.10.

ACTA N.o 62364. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Abel E. Fauroux, de Montevideo, solicita registrar la marca "STRONGOFLEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.8-2148-v.mz 26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8547. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A. por Jacobo Sandor, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una mejora en tinteros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2103-v.mz.17.

ACTA N.o 8554. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrel, po re lseñor Frederick W. Truster, de Toronto, (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un procedimiento para neutralizar sulfonatos orgánicos o ácidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de ldecreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2106-v.mz.17.

ACTA N.o 8549. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Gustavo Ciro de Souza, solicita patente de invención por el término de quince años para "Interruptor Mural para corriente eléctrica", (Perfeccionamiento de actas 7500 y 8463), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.7-2004-v.mz.17.

ACTA N.o 8548. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Everhardus Andreas Sleeswijk, (Argentina), solicitan patente de invención por el término de quince años para "Una pluma fuente del tipo de bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7 2003-v.mz.17.

ACTA N.o 8552. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, el señor Manuel Andrés González, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Motor a combustión Simil-Diesel, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.7-2066-v.mz.17.

ACTA N.o 8542. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por José Mora García, (España), solicita patente d einvención por quince años, para "Sobre inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.5-1945-v.mz.15.

ACTA N.o 8545. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor Juan A. Rezzonico, con domicilio en la calle Laguna Merin número 4263, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años, para "Mejoras en bloques para divisiones interiores", y de acuerdo con lo que dispone el° artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.3-1885-v.mz.26.

ACTA N.o 8538. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, señor Roberto Mitnik, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Nueva bicicleta articulada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.2-1818-v.mz.13.

ACTA N.o 8541 — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha, el señor José Melitón Artola Arambauy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Bidet de quita y pon", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.2-1811-v.mz.13.

ACTA N.o 8544. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — Con esta fecha, el señor Pedro J. Mestre, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un nuevo tipo de canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.2-1830-v.mz.13.

ACTA N.o 8543. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por el señor Elso Petrirh, de Maipú, Mendoza, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato de acción continua para la destilación de borras vínicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.2-1833-v.mz.13.

ACTA N.o 8540. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha el señor Jorge Ares, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Eyector rígido para sustancias pastosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.28-1766-v.mz.12.

ACTA N.o 8539. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell por los señores Arthur I. Gebhart y Frederick W Gray, de Hoboken, New Jersey, Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para preparar sulfonatos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se oddena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.28-1789-v.mz.12.

ACTA N.o 990. — Montevideo, Febrero 23 de 1951 — Con esta fecha, los señores Daniel Denis Federman y Nicolás Snopow, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Una industria de materias vinylicas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$24.00 Feb.27-1695-v.mz.29.

ACTA N.o 8534. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Estanislau Meliunas, de Brasil, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina automática para imprimir, ondular, colar, doblar y terminar cajas y cartones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley n3mero 10.089 se ordena la presente pcblicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.26-1617-v.mz.9.

ACTA N.o 8535. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Alexander Rubin, de Tel-Aviv (Estado de Israel), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para distribuir aire, gas o similares en líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.20-1637-v.mz.2.

ACTA N.o 8536. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Miguel Iliarramendi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de seguridad para frenos hidráulicos de vehículos automotores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.26-1648-v.mz.9.

ACTA N.o 8537. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Victor Mills y Bruce Strain, de Wyoming, condado de Hamilton, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejora en composición detergente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$12.00 Feb.26-1656-v.mz.9.

ACTA N.o 989. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Con esta fecha, los señores Gabriel Moisés Tellechea Contratti y Hugo Tellechea Contratti, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de segmentos de frenos y discos de embrague de pasta prensada, para automotores y toda clase de maquinarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24.00 Feb.20-1340-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 14|951

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras suministro e instalación de un ascensor en la Biblioteca Nacional Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Marzo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz.8-20631-p.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 13|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras Escuela N.o 5 de Segundo Grado de "Punta del Este" obras de ampliación y conservación, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Marzo a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — División Adm. y Secretaría General.

(Cuenta corriente) Mz.6-20600-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Santa Lucía. — Alejamiento y depuración de las aguas servidas. — Red general de alcantarillado.

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la red de alcantarillado de "Santa Lucía", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Abril próximo venidero a las 15 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrada. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.8-20633-v.mz.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Punta del Este (1.a sección judicial del Departamento de Maldonado), empadronada en mayor área con el número 414, con una superficie de 460 metros cuadrados y propiedad de la señorita MILDRED ALMA GLENDINING. Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de la perforación N.o 486|2 para abastecer de agua potable al Barrio Long Beach, de la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 26 de Febrero de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Mz.5-20585-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 17 de Enero de 1951, ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública, una fracción de terreno ubicada en Punta del Este (1.a sección judicial del Departamento de Maldonado), empadronada en mayor área con el número 414, con una superficie de 853 metros cuadrados y propiedad de la señorita MILDRED ALMA GLENDINING. Dicha expropiación es necesaria para la habilitación de las perforaciones N.os 500|3 y 500|4 para abastecer de agua potable al Barrio Long Beach, de la localidad mencionada. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí S.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 26 de Febrero de 1951. — La Asesoría Letrada.

(Cuenta corriente) Mz.5-20586-v.mz.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para el suministro de tres mil toneladas de leña para la Usina de Purificación y Bombeo de la ciudad de Paysandú, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, y en la ciudad de Paysandú en la Oficina de la Sección de Saneamiento local. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Marzo del corriente año a las 15 y 30 horas, en la Oficina de la Sección de Saneamiento de Paysandú. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.5-20592-v.mz.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Hipoclorito de sodio (primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de cincuenta mil (50 000) litros de hipoclorito de sodio, de acuerdo al pliego de condiciones particulares, que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección, calle Martí 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán 2305, y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) Feb 22-20378-v.mz.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|951
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: Trozo de Carretera en Ruta número 26, tramo Paysandú-Tacuarembó, de 144 Km. 180,18 a 157 Km 314,64 (por la variante adoptada), y los puentes sobre el río Queguay Chico y el arroyo Potrero o Coronilla en el Departamento de Paysandú.

Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Marzo de 1951, a la hora 16. — La Dirección.

(Cuenta corrietne) Mz.2-20566-v.mz.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffeni, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho, los restos de José Capulio, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Eeber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá cómo se solicita. — Montevideo Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

Llámase a acreedores de la Intendencia Municipal de Canelones por créditos comprendidos hasta el 15 de febrero corriente. Las cuentas deberán presentarse hasta el día 10 de Marzo próximo, en la Dirección de Contaduría de la Intendencia, en forma detallada, acompañadas de la orden de compra o del justificativo correspondiente. — Canelones, 27 de Febrero de 1951. — José A. Caputti, Director de Contaduría. — Delegado del Tribunal de Cuentas de la República.

(Cuenta corriente) Mz.5-20584-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5; Av. Central entre 2 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 6 entre Av Central y 5; N.o 1, entre Av Circunvalación y 26; N.o 11, entre Av Circunvalación y 26; Av Circunvalación entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida. 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951

(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos:

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0.15 (quince centésimos) para veguarizos: $ 0.12 (doce centésimos) para vacunos mayores: $ 0.08 (ocho centésimos) para vacunos menores y pesos 0.05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada, por cada veinticuatro horas.

Art 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre, quedan exentos de pago.

Art 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación — Colonia. Febrero 13 de 1951. — Mateo Cucuilo Fontana, Intendente Municipal. — R. [illegible] Secretario General.

(Cuenta corriente) Feb.21 20453 v mz.[illegible]

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles número 11 entre las calles números 10 y 12 y 12 y 14 para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de ms. 5.50.

El valor del metro lineal de colocación de cordones es de 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones, es de 2.80; el valor del como del metro cuadrado de pavimento, de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.20-20452-v.mz.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, de fechas 6 y 19 de Octubre de 1950, respectivamente, se fusionan en un solo padrón, los tres que integran el predio destinado al Campus de Maldonado — Maldonado Enero 15 de 1951 — Américo P Bazzano Secretario

(Cuenta corriente) Feb.2-20298-v.mz.12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26 9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Vidal entre Ituzaingó y Artigas; Vidal entre Artigas y Treinta y Tres, Vidal entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Vidal entre 25 de Mayo y Sarandí Artigas entre Vidal y Mariscal Foch, Treinta y Tres entre Vidal y Larrañaga, 25 de Mayo entre Vidal y Larrañaga, para que dentro del té-

mino de treinta (30) días a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese pazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se estabecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 30 de 1951.

$72 00 Feb 7-792-v mz.14

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 8 de 1951

2.a Sección

ANTONIO HERMIDA, 43 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado 25 de Mayo 361, y AGUEDINA FERNANDEZ, 38 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 361.

AUGUSTO TOMAS AMATRIAIN, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Piedras 472, y ZULEMA MENDEZ BORGES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedras 472.

3.a Sección

ANGEL MAMONIS, 66 años, viudo, empleado, griego, domiciliado Rincón 454 y VIRGINIA ELEFTERIN, 46 años, viuda, griega, domiciliada Rincón 454.

FRANCISCO ANTONIO SABINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1371 e IRMA RENEE PLATAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

BENJAMIN ABUT, 26 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Sarandí 380 e IRMA ADELMA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 378.

OLIMPIO CESAR LOPEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y MARIA REINA AYALA NOGUES, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Gil 1152 Apto. 1.

5.a Sección

RAUL CID, 29 años, soltero, empleado, cubano, domiciliado San José 1174, y CARMEN SERVANDA DELEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1174.

ISIDORO BECK, 48 años, soltero, relojero, húngaro, domiciliado Río Negro 1078 y ESTER GOLDENBERG, 39 años, soltera, rumana, domiciliada Río Negro 1078.

PEDRO MARIA TORRES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. de Flores 1092 y JUANA MORENO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada I. de Flores 1092.

JUAN CARLOS VAZQUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1031 y BLANCA NELYS GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1031.

HERMAN BIRNBAUN, 36 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Durazno 1175 y CELIA SANDBERG, 32 años, soltera, austríaca, domiciliada Durazno 1175

6.a Sección

ATILIO ENRIQUE FARINASSO, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cuareim 1580 y RUTH HAYDEE GARCIA, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Galicia 1245.

JULIO ORTIZ, 32 años, soltero, músico, paraguayo, domiciliado Mercedes 1195, y ROMA PELAEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1195.

9.a Sección

JESUS MOYANO, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Santa María 1724, y MARIA ALEJANDRINA SANCHEZ, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Santa María 1724.

RAUL DA COSTA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matto Grosso 5574, y MARIA MAGDALENA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso 5574.

EMILIO BELLO TORREIRO, 39 años, soltero, panadero, español, domiciliado Santa María número 1973, ROSA CEJAS REYES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Veraguas 26.

FAUSTINO MARTINEZ SANCHEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Lezica 6249, y OLGA INES PONS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Lezica 6234.

HECTOR MENENDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6109, y FLORA YANNUZZI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Gioia 6744.

11.a Sección

MARTINIANO ISMAEL GOMEZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Corrales número 3770, y ANTONIA GENOVEVA MODINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales número 3770.

MANUEL HUGO PAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2592, y ROSA BLANCA CORUJO, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Murillo 2592.

VICTOR HERIBERTO PEREZ, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Eusebio Vidal 3219, y JACINTA CLARA RAFFO, 26 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Vera 2640.

RAUL MANUEL FERREYRA, 25 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 4240, y OLGA BARRIACH, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Indalecio Chenau 3991.

JULIO RIVAS, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5038, y NELY MARIA TESTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Belinzon 4970.

ALEJANDRO JOVENAL ALVEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acrópolis número 3562, y MARIA ISABEL MEDINA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pontevedra número 3437.

FRANCISCO GOMEZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Casavalle número 2761, e HILDA ELIDA GIACOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano número 2825.

GREGORIO GARCIA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7055, y JOSEFA ORTIZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 7055.

ARNOLDO DAVID SIERRA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Argerich 4731, y MARCELINA IRIS MALLINI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3115

JUAN CARLOS DORADO, 22 años, soltero, alambrador, oriental, domiciliado Ferrara 3609, y JULIA ELENA COLMEIRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael 3785.

14.a Sección

ALEJANDRO BERRO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 3505, y MARIA TERESA INES CAPUCCINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Correa 3652

EMILIO ANCHORENA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Gral. Pallejas 2466, y DELICIA ACOSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Luna 1362.

FERNANDO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules número 3668, y MARIA DEL HUERTO LARRUDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel W. Regules 3668.

15.a Sección

CESAR BURGOS, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2343, y MARIA REINA MANGARELLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María número 1260.

ARTURO ARRIETA, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado 18 de Julio 2041, y YOLANDA VIERA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 2041.

BOLIVAR NOEL OLAIZOLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz número 1923, e INES MERCEDES OTTONELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Grande número 1785

JORGE PERUGGIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Ramírez 2060, y LUCIA BEATRIZ PAOLINO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2060.

NICOLAS ROQUE VIOLA, 44 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Rivera 2025, y JESUS MARIA ALANIZ, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Rivera 2025.

17.a Sección

ENRIQUE LOPEZ, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Robinson 3636, y GLADYS ROSSI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3636.

19.a Sección

JULIO CESAR SORRONDEGUI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2332, y LUISA LORENZINI, 20 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Martín García 2374.

ALCIDES MILANS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1791, y OLGA GLADYS PAGANUCHI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García número 2791.

PEDRO ARROCHA, 77 años, viudo, jubilado, español, domiciliado La Paz 2061, y NARCISA SUMANO, 54 años, soltera, española, domiciliada La Paz 2061.

MARIO AURELIO PLAVAN, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Martín García número 2235, y YOLANDA RAMONA BURGUEÑO, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Martín García 2235.

FRANCISCO MIGUEL CARRARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca número 2268, y NORA MABEL BARCELO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2059.

MURAT MACHADO 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Duvimioso Terra número 2327, y CLELIA YOLANDA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 2327.

21.a Sección

JUAN A. MACHADO, 70 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Las Aromas 4509, y PILAR BELMONTE, 52 años, viuda, española, domiciliada Las Aromas 4509, han contraído matrimonio (in-extremis).

22.a Sección

JUAN ANTONIO DESALVO, 47 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado G. Flores 3443 (bis), y ELSA MARTA MESQUIDA, 30 años, soltera, profesora de Bellas Artes, argentina, domiciliada G. Flores 3443 (bis).

REYMUNDO JAIME MARCORA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Carabelas 3400, y TERESA JESUS LACUESTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas número 3402.

ROBERTO ALEJANDRO PADRON, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Soler número 3606, y DOROTEA JULIANA SILVERA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada M. Soler número 3606.

LUIS FERNANDEZ VILLANUEVA, 30 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Ortiz de Zárate 4067, y MARIA ELISA DURE, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada Ortiz de Zárate número 4077.

DOMINGO DEAMBROSIO FIORETTI, 21 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Industria número 2933, y AURORA ACOSTA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 2933.

DIEGO ZURANO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Araújo 3771, y ELENA RIVAS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada B. Araújo 3756.

NELSON HUGO MARTINEZ, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Méndez número 3590, y LIDIA BERTONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3539.

24.a Sección

UBERFIL CALLEJA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gazeta 1276, Apto. 5, y MARIA IRENE CELINA D'ALESSANDRO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada La Gazeta 1276, Apto. 5.

Adjunta "B"

ERNESTO RAMON DOMINGUEZ, 39 años, soltero, músico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3265, y CELIA AGUEDA VERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3265. (han contraído matrimonio in-extremis). (Exonerados de derechos).

JORGE ALIPIO DE LEON, 69 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cte. Braga 2668, y JOVA TELLAGORRY, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Cte. Braga 2668, han contraído matrimonio in-extremis). (Exonerado de derechos).

ROGELIO ARAUJO, 58 años, viudo, zapatero, español, domiciliado Acevedo Díaz 1535, y SEGUNDA BARON, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1535, (han contraído matrimonio in-extremis). (Exonerado de derechos).

$2.00 P|p.v.mz.10.

Montevideo, Marzo 7 de 1951

2.a Sección

FELIPE AGUSTIÑO, 28 años, soltero, maquinista, argentino, domiciliado Misiones 1530 y ANA MARIA ALBERS, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1530.

4.a Sección

HARVER DEAN WEBER, 21 años, soltero, artista, norteamericano, domiciliado San José 935, ap. 8 y MARGARET JEAN KNAACK, 21 años, soltera, artista, norteamericana, domiciliada San José 935, 2.o piso.
HEINZ BARNETT, 43 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Maldonado 976 e IRENE MAYER, 27 años, soltera, empleada, alemana, ciudadana inglesa, domiciliada Maldonado 976
KURT NEUMANN, 41 años, soltero, empleado, austríaco, domiciliado Palacio Salvo y ELENA EVA WEINSTOCK, 41 años, viuda, alemana, ciud. leg., domiciliada Julio H. y Obes 1123.

8.a Sección

CARLOS DELGADO, 23 años, soltero, lustrador de muebles, lorental, domiciliado Martín García 1664 y CARMEN TERESA BURGOS MORALES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2237.
DOMENICO GARBARINO, 42 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Paraguay 1706 y JOSEFINA SATRAGNI, 42 años, viuda, italiana, domiciliada Paraguay 1706.
VICENTE SOUTO, 28 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Quito 1637 y JOSEFINA APRILE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2046.
ESTEBAN KECO, 30 años, soltero, mecánico tornero, yugoeslavo, domiciliado Angel Floro Costa 1590 y AVELINA JOSIPOVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Angel Floro Costa 1590.
ARMANDO ARTIGAS, 31 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Figueroa 1874 y CELIA JUANA SAGARIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1874.
HECTOR CORREA MIRAPALLETTO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1709 y HAYDEE MARIA VECCHIO SCARABINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2439.
VICENTE LOTITO, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Valparaíso 1286 y NILDA PEREZ, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Valparaíso 1286.

10.a Sección

OMAR ROGELIO BAYARDI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrázulas 1508 y LUISA DORA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Estrázulas 1508.
JOSE TEOFILO BERDIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 4221 e ISABEL MONTAÑO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 4221.
AGUSTIN DECARLINI, 35 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Escocia 2200 y MARIA AMELIA MENGOTTI, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Escocia 2200.
VALENTIN LORENZO CROSA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Potosí 1826 y NYDIA IGNACIA JOSEFA BERTHIER, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mones Roses 6481.
LUIS ALBERTO SILVANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613 apto. 5 y ANA GUZMAN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 2594.

13.a Sección

JULIO SEGADE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1887 e IGNACIA PIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suecia 1895.
ANTONIO VINCLOVAS, 40 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Polonia 3274 y FEONIA KUPRESCENKO, 25 años, soltera, lituana, domiciliada Vizcaya 18.
CARLOS MONTES DE OCA, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4358 y ELOAR DOS REIS, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 4353.
OSCAR ROSSANO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 48 y ELISNELDA MUNIZ UMPIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1630.
SANTOS JOSE TRIAS, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 761 y ANGELA CANDIDA FIGUEROA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4115.
JURADO GONZALEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3798 y OLGA BRITO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3798.

14.a Sección

JOSE SILVESTRE PIFFARETTI, 55 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Solís Grande 930 y SIMONA NOVO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Solís Grande 930.
PABLO ANTONIO LOMBARDO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 810 y CHELA BERTA COSTABEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 810.
CESAR ALBERTO JESUS DRAPER, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rca. Francesa 792 y EUDOSIA SEMENOVICH, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 792.

ROBERTO FRANCISCO PEREZ GARCIA, 37 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado Uruguayana 3103 y HORTENSIA PILAR FERRARI BARREIRO, 38 años, divorciada, modista, oriental, domiciliada Uruguayana 3103.

17.a Sección

ARMANDO PALOMEQUE, 29 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cap. Petirossi 4656 y MARIA ROSA CAMACHO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Petirosi 4656.
FELIX RAIMUNDO SILVEIRA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbúes 3966 y ELSA LUISA ALVAREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 3966.
ADILIO DA SILVA, 46 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y LICINIA COSTA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

18.a Sección

RODERICH EGON GONDELTHAL, 23 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1273 y JUDITH GRUNBERG, 25 años, soltera, rumana domiciliada Acevedo Díaz 1231.

24.a Sección

NOEMID FREIRE VILA, 41 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 1724 y AURORA CRIADO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1724.
JOSE ROMEO GAMBERONI, 24 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Iturriaga 3454 e IDEA OBREGON, 31 años, divorciada, uruguaya, domiciliada Iturriaga 3454

$2.00 P|p. - v.mz.9.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros. Desocupación". (Lo. 13, Fo. 617) se emplaza a Francisco Ravecca, a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 9082, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.24-20523-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBINO DANIEL POLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.8-2167-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICO o JOSE VICO BERRUTTI o JOSE MARCOS VICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.8-2146-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE ILDEFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.8-2135-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA LOPEZ DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.8-2136-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO RAFAEL SCOLPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.8-2137-v.mz.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados. "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2168-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeurca, Actuario.

$40.00 Mz.8-2169-v.ab.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, don Diego Landa: PEDRO N. MONDINO, domiciliado en la calle Durazno número 2025, ante el señor Juez me presento y digo: Que debiendo optar por el título de procurador, vengo a producir información de vida y costumbres, a cuyo efecto propongo como testigos al doctor Luis Bolasco Susena y a don Enrique De Simone, domiciliados en Juan D. Jackson 1071 y Mercedes 8?? respectivamente, los que solicito sean citados y preguntados: 1) Por las generales de la ley. 2) Vida y costumbres del compareciente. 3) Razón de sus dichos. Sírvase Vd. proveer de conformidad. — Pedro N. Mondino".

A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.7-2166-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE FRANCISCO RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950 — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.7-2093-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo, Febrero 2? de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.7-2108-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almandoz contra NICOLAS DE SANTI. Divorcio por causal". (L.o 45, F.o ??), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legaes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.7-2089-v.ab.17.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO. Solicita segundas copias de escrituras". (Lo. 44, Fo. 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone, viuda de Fortunato M. Lefazio, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal, agrimensor Abilio F. Curbelo, está constituido por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos, de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así: 10 metros 74 centímetros al Este de frente a la avenida Agraciada; por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con bien padrón número 10509; al Oeste, con inmueble padrón N.o 10519; y al Norte, con propiedad padrón 10511; 2.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules, casado con María Celmira Marghieri, una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la veintiuna sección judicial de Montevideo, padrón N.o 98633, de una superficie según título, de 1264 metros 41 decímetros; y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A. Olave de Abril de 1942, tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así: 14 metros al Noroeste, de frente a la avenida Sayago; 88 metros 65 centímetros al Noreste, limitando con bien padrón N.o 98634; 14 metros 48 centímetros al Sureste, con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste, limítrofes con inmueble padrón N.o 98632; 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 119 al folio 76 del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono, Vicente Vignoli, Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo), Lorenzo Scalone y Angel Scalone, un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la diecinueve sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309, que según plano del técnico municipal, agrimensor Andrés C. Martinelli, de Mayo de 1937, está constituido por las fracciones señaladas con las letras A, B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros, deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte, de frente a calle Caganha; 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 35310; 8 metros 4 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 19665; y con la calle Cabildo; y 35 metros 14 centímetros al Oeste, lindando con bien padrón N.o 35311 de Manuel Fraga Iglesias; 4.o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 591 al folio 407 vuelta del libro número 327, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación del Banco La Caja Obrera, un terreno de forma triangular y demás mejoras que contiene ubicado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 68595, compuesto de una superficie según título, de 959 metros 23 decímetros; y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Enero de 1944 inscripto con el número [illegible] en la Dirección General de Catastro en Febrero 19 del mismo año, de 1051 metros 94 decímetros, deslindados así: 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste, al Bulevar Propios; 5.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste; 35 metros 90 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 81876; 8 metros 92 centímetros al Sur, lindando con bien padrón N.o 60610; y 36 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M. Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 941 al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Enriqueta Ossola de Perolo, Carlos Antonio Perolo y María Luisa Perolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 72655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A. Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B. Blanco; 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 96360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al folio del libro número 237, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Salzar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituido por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote; 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64266; y el Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 163451, que según plano del agrimensor Municipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12199 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario; 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450; 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1078 al folio 599 del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13066 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 528 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua, distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 10 metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518 perteneciente al Club Ferrocarril Central; y 50 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945, extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N. Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 281 metros 22 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio, 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 72 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste, 21 metros 56 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruidas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.6-20607-v.ab.16.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia". (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberría; Leonidas J., María F., Lorenza, Francisco Antonio, Santos, Gabriel A., y Juana F. Mutuberría; y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919, y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108.00 Mz.6-2061-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Solicita embargo preventivo", se cita, llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantera" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Administración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BOSCARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2054-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO MACHIN o PRIMITIVO MACHIN PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.6-2050-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2010-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA STANCCIONI o STANZIONE DE JULIANO o GIULIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compa-

rezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.6-2013-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO FORNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2011-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.6-2012-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLAS CANEPA QUARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1976-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1968-v.fz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA AMBROSANO DS GRACIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.5-1953-v.mz.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAIA ANTONIA LOPEZ DE CARPANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.5-1950-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Febrero de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.5-1936-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FEDERICA o FEDERICA CLARA BRENDEL DE FRIEDICH o FRIEDA FRIEDICH o FREDA BRENDEL DE FRIEDICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$12.00 Mz.5-1951-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CALIXTO AGAZZI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.3-1911-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOPOLDA ACOSTA DE CLARA o DEOGRACIA LEOPOLDA ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.3-1912-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO BARCO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.3-1898-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RESSIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.3-1895-v.bz.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA CELIA CENEN GARCIA SORRONDEGUI, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe modificarse el apellido de la madre y del abuelo materno que aparece como Lorrondegui, cuando en realidad debe decir "Sorrondegui". — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.3-1871-v.mz.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó PETRONA ROBATTO, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento y adopción de su hijo Julio César. En ambas, donde dice Luisa, debe decir Petrona. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18.00 Mz.2-1824-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANDALIA DESENA o DE SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José R Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.28-1788-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ARIGONI o ARRIGONI DE GASTALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1783-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO LAPENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1784-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA GARCIA DE LAZOTA o GARCIA DE LA SOTA o GARCIA DE LA SOTA o GARCIA DE DE LA SOTA o GARCIA DE DE LA SOTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12 00 Feb.28-1785-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLIVIA PERDOMO DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1760-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS GARAY AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1761-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO BERNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1762-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA BELTRAN o BENITA ARGUIBAY DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.28-1763-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MARTINEZ o MARTINEZ DEANDREIS DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedodes y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.28-1764-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana CORIA DE BERNADET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.28-1765-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de al sucesión de doña EVARISTA GUALDIERI o GUALDIERE o GUALTIERI o GUOLDIERI DE MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1951. José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Feb.28-1758-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LUCIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8 00 Feb 27-1706-v.mz.10.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA ESTHER ARIAS FERNANDEZ, constituyendo domicilio en Sarandí 444, escritorio 15, al señor Juez, dice: Que deseando obtener el título de Escribano, viene a producir la información de vida y costumbres con los testigos escribana Ofelia Fernández Costa y Gladys E. García. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Esther Arias Fernández". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$16 00 Feb 27-1732 v.mz.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL MOLINA y doña SINFORIANA o SINFOROSA PONCE DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Feb.27-1707-v.mz.10.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARIA MARRERO DE PERERA, MARCOS PERERA PASCUAL PERERA y JULIA PERERA, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de María Marrero: donde dice Marrera debe decir Marrero; B) De nacimiento de Marcos Perera: donde dice María García debe decir María Marrero y donde dice Hipólito García debe decir desconocido; C) De nacimiento de Pascual Perera: donde deben hacerse las mismas correcciones que en la anterior; D) De nacimiento de Julia Perera: donde dice Hipólito García debe decir desconocido y donde dice Julio debe decir Julia. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$30.00 Feb.26-1620-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE SANTIAGO PEDETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8 00 Feb.27-1703-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE GUILLERMO HAEDO HILL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.27-1705-v.mz.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA CALP DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb 26-1631-v.mz.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ANGELICA GOMEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse la fecha de nacimiento de la compareciente: donde dice 26 debe decir 4 y donde dice 1915 debe decir 1914, que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$18 00 Feb.26-1615-v.mz.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABEL PLATERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.24-1601-v.mz.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó DONATA ANGELA MACEGUI DE MANDRACHO a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Isabel Sonnia, Irma Catalina y Eugenio. En todas ellas, donde dice "Angela Donata Masegui" debe decir "Donata Angela Macegui", que es lo verdadero. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Feb.24-1544-v.mz.14.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado compareció don PEDRO LUCIO DEARMAS a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, en la que debe modificarse su apellido paterno, que es "Dearmas" y no "de Alma", como allí aparece. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino
$18.00 Feb.24-1571-v.mz.14.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guatisco contra ROBERTO FERNANDEZ Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Roberto Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$36.00 Feb.23-1492-v.ab.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$24.00 Feb.20-1353-v.ab.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, doctor don Diego Landa, recaído en los autos caratulados "LATINO AMERICA, S. A contra HARRY DICK MEINDL. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Harry Dick Meindl para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación en este juicio que por cobro de pesos le ha iniciado Latino América, S. A., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$48.00 Feb.17-1237-v.mz.31.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "JUANA LEMA BLANCO DE POMBO Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de terreno situada en el paraje Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 42.307, que según plano trazado por el agrimensor Osvaldo Cock Crispo, en Agosto último, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 de Agosto de 1950, con el número 22.945, dicha fracción se compone de 3.435 metros 732 milímetros, que se deslindan así: 7 metros 22 centímetros de frente al Norte, sobre el camino O'Higgins; 533 metros 40 centímetros al Oeste, con frente a senda de paso conocida por camino Conde; 5 metros 86 centímetros al Sur, limítrofe con el número 42.324 y 533 metros 42 centímetros al Este, con el padrón 93.230. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$96.00 Feb.17-1189-v.mz.31.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, doña ELENA BRAGA DE PEREIRA DA CUNHA y LORENZO PEREIRA DA CUNHA iniciando juicio para la expedición de segunda copia de las escrituras de compra venta que fueron extendidas el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte por el escribano José María Durán Guani. Por la primera don Mario Piegas Da Cunha, vendió a don Fernando Braga una fracción de campo y las mejoras que le acceden situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 515 la que según plano levantado por el Agr. don Alfredo Hareau en el mes de Diciembre de 1906, tiene una superficie de 3.343 H. 4.799 mts cuadrados, 959 mits y según el plano del Agr. Carlos A. Furtado de Marzo de 1914, 3.340 H. 3.257 mts cuadrados y se deslinda por el N. con el arroyo Clara; por el S. en su mayor parte Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión Iruleguí; por el E. con campos de la sucesión Da Cunha hoy de don Francisco Jorge Da Cunha y por el O. con don Manuel Gago; por la segunda escritura don Fernando Braga compró a don Juan Paladino la fracción de campos y mejoras que le acceden situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronado con el N.o 2.976 y que tiene una superficie según título y plano levantado por el Agr. don Andrés de Cruces en Junio de 1894 de 1.031 H. 9.972 ctá. y 93 dmts., lindando por el N. en una extensión de 1.853 mts. según el plano con la Suc. de don Francisco da Cunha, más tarde campos de don Mario Piegas Da Cunha y hoy de la sucesión Fernando Braga; al E. en una línea de 5.420 mts. con doña Secundina Iruleguí de Zuasnabar hoy don José Antonio Echenagucia y doña Matilde Iruleguí Boiz Calvo, y por el O. en un límite de 4.544 mts. linda con campo de doña Manuela Damiana Iruleguí de Echenagucia. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 1er. piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
$216.00 Feb.1.o-15008-v.mz.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.
$36.00 Feb.15-1118-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE CARLOS MARIO MOLINARI con EULOGIA GRACIANA YBAÑEZ y la de nacimiento de la contrayente en las que aparece respectivamente los siguientes errores: donde dice "11 de Marzo del año 1896" debiendo decir 11 de Marzo del año 1893; y donde dice en la segunda partida "Ibañiz" debe decir Ybañez, por ser en ambas como corresponde.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00. Mz.7-2092-v.mz.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE HERNANDEZ DE LEON, en la que aparece el padre con el nombre de "Jacinto Hernández" debiendo decir Joffre Jacinto Hernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Mz.5-1973-v.mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Feb.28-1778-v.mz.12.

EMPLAZAMIENTO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción. L.o 45, F.o 223", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al sobrante del inmueble, que más adelante se describirá, para que comparezcan a dedu-

cir sus derechos bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— de 148 metros 88 decímetros cuadrados, del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con los números 70.079, 70.080 y 70.081, por el agrimensor Horacio E. Calcagno, según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 de ese mes y año con el número 10.046, y tiene una superficie de 1.052 metros 38 decímetros cuadrados, dentro de la cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto, y se compone de cuatro fracciones señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D", que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados, libre de ochava: límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5.00 metros de ochava al Noreste; 18 metros 28 centímetros al Este, que por ser esquina son de frente a la calle Juan J. Rosseau; 21 metros 68 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110.032 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B". Letra "B" superficie: 297 metros 94 centímetros cuadrados: límites 14 metros 29 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta; 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C". Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70.081 Letra "C": Empadronada con el número 70.080; superficie 147 metros, 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril: 20 metros 68 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta; 7 metros 15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 46 centímetros con fracción letra "D" Letra "D". Empadronada con el número 70 079: Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados; límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril: 20 metros 46 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110.033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.799. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$228.00. Mz.3-1859-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FLORENCIO BONALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$8.00 Feb. 27-1704-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Segade, Castro y Cía contra IGNACIO CARRETO o JUAN IGNACIO CARRETO Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 33, Fo 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicanor Cuestas y don Tomás de León o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a manifestar su decisión de escriturar los solares padrones N.o 39224 y 53440, ubicados en la veinte sección judicial de Montevideo, paraje denominado Nueva París, que fueron comprados en remate judicial realizado con intervención de éste Juzgado el 23 de Diciembre de 1936, bajo apercibimiento que se les tendrán por desistidos en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$72.00 Feb.27-1727-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.26-1629-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1675-v.ab.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de MARIA, JUAN y TERESA BIANCO FERRARO: En la de María aparecen los apellidos paterno y materno como "Blanco Ferrari", en la de Juan aparecen éstos como "Bianchi Ferrari" y en la de Teresa aparece el apellido paterno como "Bianchi" debiendo decir en las tres partidas enumeradas Bianco Ferraro por ser éstos, respectivamente, el apellido paterno y materno. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.24-1450-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR S. GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Feb.19-1270-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO BOTTERO CHIONE o LORENZO BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.8-2121-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS CAPRILE MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2069-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DAVIES HARRIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2070-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL o RAFFAELO GUARINO o GUARINO o GUERINO y de CARMEN o CARMELA o CARMELA ROMANO o ROMANI O RUMANA DE GUARINO o GUARINO o GUERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.7-2071-v.mz.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Woodward Charles contra MILLER DORIS. Divorcio por causal. (L.o 46, F.o 524)", se cita, llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.7-2090-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO YATES FLEURQUIN o JUAN YATES FLEURQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2020-v.mz.16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VIRGINIO o VIRGINIO PEDRO MASSAFERRO o PEDRO MASSAFERRO STURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2006-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN LOPEZ BERLANGIERI o BERLANCHIERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández. — Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-1996-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BALLESTEROS o CIRILO SERAFIN BALLESTEROS o BALLESTERO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-2007-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de JOSE OSOWSKI donde el apellido paterno aparece como "Osowska", debe decir: "Osowski" y donde el nombre de la madre aparece como "Brigida", debe decir: "Brucha". En la de nacimiento de GILBERTA OSOWSKI, donde dice "Ossoski" debe decir: "Osowski" y donde dice "Ossoska" debe decir "Burstyn". — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.6-2005-v.mz.29.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza. Libro 47. Folio 4" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA. Divorcio por causal Libro 46 Folio 591" se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Mz.6-1994-v.ab.16.

RectificaciEn de partida

EDICTO — Por disposiciEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitE la siguiente rectificación de partida: en la de nacimiento de ROSITA LICHTENSTEIN HOLLAND, donde dice Lictenstein debe decir: "Lichtenstein", donde dice Holand, debe decir: "Holland" y donde dice Fela, debe decir "Felga". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.5-1965-v.mz.28.

Apertura de sucesiEn

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANO GARCIA o LAUREANO GARCIA CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Héctor López Fernández, ctuario Adjunto.
$12.00 Mz.5-1952-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA CRISTINA FACAL SOSA donde la madre figura como Eralia, debe decir: "Ercilia". — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Mz.5-1941-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA NATIVIDAD DOMINGUEZ DE PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.3-1896-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PUJA DE SARMIENTO o PUGA DE SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.2-1853-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES PODESTA o MARIA INES o CATALINA MARIA INES PODESTA BENVENUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1771-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Estevez de Vegh, María contra VEGH LUIS ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 46, Fo 771), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Elena Estevez Estevez y Luis Alberto Vegh Casanova y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592/943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00. Feb.26-1612-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA FABREGAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.28-1745-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de PESIA GOJMAN y don JACOBO SIVER, donde dice "Paulina Gojman" debe decir "Pesia Gojman" y donde dice "nacido el día veintidós de Abril de mil novecientos" debe decir "nacido el día veintidós de Agosto de mil novecientos" y en la partida de nacimiento de María [illegible] Siver Gojman, donde dice "Paulina Gojman" debe decir "Pesia Gojman". — Montevideo, Octubre 26 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $16.80 Feb.23-1522-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de matrimonio de CELESTINO BONIFACIO RIVERO y JUSTA LERENA, donde dice María Esther Lerena debe decir "Justa Lerena" — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.40 Feb.22-1455-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de SEGUNDA MARGARITA LEDESMA DE VECINO y ZENON VICTOR VECINO, donde dice Segunda Ledesma debe decir "Segunda Margarita Ledesma". — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.17-1193-v.mz.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de casamiento de ESTEFANA BETOLAZA con JOSE VARELA, donde dice nacida en la provincia de La Coruña el 3 de Agosto de 1887 debe decir nacida en la "provincia de Alava el 2 de Agosto de 1886" y en la misma partida de casamiento, donde dice Fany Betolaza debe decir "Estefana Betolaza". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.22-1411-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ADELA FERNANDEZ DE SOSA y JULIAN SOSA, donde dice Adela Jovita debe decir "Adela" y donde dice nacida el 11 de Noviembre de 1908 debe decir "nacida el 11 de Diciembre de 1909" En las de nacimiento de sus hijos menores Angeluz, Leda y Ruben Julián Sosa Fernández donde dice Adela Jovita debe decir "Adela Fernández". — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.80 Feb.20-1329-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDO SABBAG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Feb.16-1185-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "ETCHEGARAY (ROMULO) y otros. Escrituración de oficio" (Lo 46 Fo 750), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Domingo Botaro o Botarro a María Garicochea de Botarro María Carmen. María Sara Salvador María Zulma y Domingo Botarro, Juan Ganzo Fernández y Florinda Garicochea y a todos sus herederos y sucesores a título universal o singular para que comparezcan a otorgar as escrituras definitivas de compraventa de los siguientes inmuebles Cuatro solares de terreno situados en la 22.a sección judicial de Montevideo ubicados en la manzana 54 en el plano de agrimensor Miguel L. Costa, del 31 de Marzo de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 29 de Abril de 1924, a saber A) El solar número 12, empadronado con el número 117 566 y con un área de 429 metros 50 decímetros; B) El solar número 1, empadronado con el número 77.558, con un área de 429 metros 50 decímetros: C) El solar número 9, empadronado con el número 117.563, con una área de 229 metros 50 decímetros: y D) El solar número [illegible] empadronado con el número 117 562, con un área de 329 metros 50 decímetros bajo apercibimiento de ser otorgadas de oficio A los efectos de la ley del 17 de Junio de 1931 se hacen estas publicaciones. Montevideo. Febrero 12 de 1951. — Héctor Lopez Fernández, Actuario Adjunto.
$120 00 Feb.16-1166-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "COUTO (ERNESTO) contra GRECCO SILVA (MARIA ELOISA) Divorcio por causal" (Lo 45 Fo 381), se cita, llama y emplaza a María Eloisa Grecco Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras Actuario
$36.00 Feb.3-754-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de REDMOND COSGROVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández. Altuario Adjunto.
$24.00 Feb.2-738-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA GOMEZ SALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.8-2118-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00. Mz.8-2119-v.mz.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JUDA ABRAHAM RUBIN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Bianca Ezri. (Libro 38, Folio 665). — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Mz.6-2055-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ARMANDO LETTIERI, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rivero. (L.o 39, F.o 364). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Mz.2-1809-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS DENIS RECCHIETTI o ROCCHIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.2-1810-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO SOROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Feb.26-1638-v.mz.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SEGISMUNDO EPSTEIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa (Charlotte) Carlota Schrenk. (Lo. 37, Fo. 96). — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Feb.26-1613-v.ab.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DAVID JOHN TIERNEY, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Tiesnez", debe decir: "Tierney". — Montevideo, Febrero 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.24-1570-v.mz.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ESTHER NIETO estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Amazonas Leyenda" debe decir "María Esther" — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb.22-1445-v.mz.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de TERESITA ESTHER CONTATORE estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido "Conttattore" debe decir "Contatore". — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario (Auxil.)

$12.60 Feb.22-1436-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a ANTONIA BALLESTA CAZORLA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Feb.22-1405-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO y de DOLORES CALVO FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Feb.19-1302-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de JUAN EPAMINONDA CALANDRA y de CELIA BONOMI, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno, y el padre de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Calandria" y "Buenomo" debe decir "Calandra" y "Bonomi". — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.22-1404-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ALBERTO VIOLA o ALBERTO VIOLA MARTIGNONI o MARTIGNONE o MARTIÑONE o MARTIÑONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.8-2159-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de AMADEO LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2161-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de SANDALIO ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2162-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA BORDARRAMPE DE BORDERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.8-2163-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE EULOGIO LEON BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.6-2065-v.mz.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de ABRAHAM SIMSILEVICH con DORA RODINSKY estableciéndose que donde el apellido de la contrayente dice "Radinsky" debe decir "Rodinsky". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.00 Mz.6-2051-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMINA ARANAZ CARBONELL o GUILLERMA ARANAZ Y CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.20 Mz.6-1787-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o KAREL JUAN COLLOT D'ESCURY o KAREL COLLOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.2-1829-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO MONTES DE OCA o DOMINGO BENITO MONTES DE OCA o DOMINGO MONTESDEOCA o MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.2-1692-v.mz.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSEFA MONTENEGRO DE PENA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Pena con Josefa Montenegro estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como "Fleire" debe decir "Montenegro" donde dice "hija de José Fleire" debe decir "hija de padre desconocido" y donde dice "nacida el veinticinco de Abril" debe decir "veintisiete de Abril". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Feb.28-1752-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA PURIFICATTI DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$8.00 Feb.27-1691-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA RODRIGUEZ DE MONTES DE OCA o de MONTESDEOCA o de MONTE DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.27-1693-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VILLAR o JOSE VILLAR GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.27-1694-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AIDA MELAMEDT DE DOLGATCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$12.00 Feb.26-1649-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAUL RUFINO CACERES. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Rufino Caceres estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como "Rufino Edmundo debe decir Raúl Rufino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.24-1553-v.mz.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto W. Lische contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$36.00 Feb.24-1546-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.23-1458-v.ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de NICOLAS ARGERICH con ROGELIA AIDE DOMINGUEZ, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Nicolás Manuel debe decir Nicolás. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.21-1378-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ROSA E. PINTALUBA contra CUPERTINO FARIAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Cupertino Farías para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Feb.17-1190-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA TRUCCO DE BATIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2156-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NELSIS RAMON CUNHA COSTA o CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.8-2157-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA GUERRA DE UTEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.8-2158-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RAMOS FERMOSELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.8-2138-v.mz.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DE CAMPAÑA, MARIA ROCA E. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eduardo Jesús Campaña Pérez, en la que a la madre del inscripto se la designa como: "María Pérez", en lugar de: "María Roca Eugenia Pérez". — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.8-1926-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS CARMELO PETRAGLIA con MARIA ANUNCIATA MASSARONI, pues donde en ella a la contrayente se la designa como "María Antonia Anuncia Massaroni", debe decir: María Anunciata Massaroni. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.7-2072-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO AMARELLE o AMARELLE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2060-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELA MARIA FERRARI o FERRARA o FERRARO DE GUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2061-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Mz.6-2031-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SATURNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2032-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO TACHELLA CERIANI u HORACIO TACHELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2033-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO o BARTOLOME TACHELLA o TAQUELLA o TACHELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.6-2034-v.mz.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FREYER, WOLF, GRAFPEN DE FREYER, RAQUEL y FREYER GRAFPEN, ISIDORO. Rectificación de partidas", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Isidoro Freyer Grafpen, pues donde en ella dice: "Wolk Freyer", debe decir: Wolf Freyer, y donde dice: "polacos", debe decir: Polaco, Wolf Freyer y rumana, Raquel Grafpen. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.6-2059-v.mz.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido doña ROSARIO PALACIOS SAAVEDRA DE GOMEZ, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Olga Violeta, en la que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Trinidad", debiendo decir en su lugar: Rosario. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.6-2058-v.mz.29.

Apertura de sucesiEn

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABINO BOLLA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1954-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA ARCIERI DE CORONATO o CORONATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1955-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN VICTOR IGARABIDE o YGARABIDE RESPEIRO, o RASPEIRO, o ROSPEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1956-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS INOCENCIO BADO BERCH o BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1957-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Uetrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOSE DOMINGO PROTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1958-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA DE CARO DE DE CRISTOFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1959-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA ANDERETE o ALDERETE o ANDERET o ALDERET o ANDERETTE DE MONZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1960-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO LARRECHEA o FRANCISCO LARRECHEA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1927-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO M. o CONRADO MANUEL CORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.02 Mz.5-1918-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO o EMILIO PEDRO BONIFACINO o BONIFACINO GRENNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.5-1919-v.mz.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BERMUDEZ NICOMEDES RAMON y AGUILAR CARMEN JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por aparecer en ella los contrayentes como "Ramón N. Bermúdez" y "Carmen María Aguilar", debiendo decir, respectivamente: "Nicomedes Ramón Bermúdez" y "Carmen Juana Aguilar". — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.5-1925-v.mz.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaídos en autos: "MAYORCA DE SENTENA DE ALENCASTRO, MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante dicha juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) de su matrimonio por aparecer como nombre de la contrayente el de "Diamantina", en lugar de "Manuela"; B) de nacimiento de sus hijos Alba y Osvaldo Sentena de Alencastro, por figurar la madre de los inscriptos, tanto en la declaración del nacimiento como en las notas de legitimación que constan al dorso de esas partidas, con el nombre "Diamantina" en vez de "Manuela"; y C) de nacimiento de su hija Alice Ivonne Sentena de Alencastro, por aparecer la madre de la inscripta, en la declaración del nacimiento, como "Diamantina Mallorca", y en la nota de legitimación —al dorso— como "Diamantina Mayorca", debiendo decir en ambos casos: "Manuela Mayorca". — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.40 Mz.5-1943-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA SOLDINI o FRONDINI DE BRUZZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Mon-

tevideo, Febrero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.5-1920-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HONORINA FIOL DE JAUME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.5-1922-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura d elas sucesiones de doña CATALINA CETRULO o CETRULLO DE MARESCA y de don ORLANDO ERNESTO MELISARI o MELISARI MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto turno). — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.5-1921-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BREGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.5-1826-v.mz.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CIBILS, LUIS I. y MARIA E. BALBIS DE CIBILS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis E. Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.5-1924-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN GORRIARAN HELGUERA o JOAQUIN GORRIARAN o JOAQUIN ESTANISLAO GORRIARAN HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.2-1825-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ADOLFO BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Mz.2-1827-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO IPPOLITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.2-1822-vmz.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASINI, PEDRO VICENTE con NIEVES CORRALES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, de los cónyuges Pedro Vicente Pasini y Nieves Corrales Bacigalú, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Mz.2-1820-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CARRADORI, CARMELO JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Corradori", debe decir: Carradori — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.2-1819-v.mz.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROSAS RAMOS, JACINTA JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, manifestando al efecto que en ella, por error, al consignar el apellido de su padre y el de su abuelo paterno, se estableció "Ros", en vez de: Rosas — Montevideo, Diciembre 13 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Mz.2-1821-v.mz.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORREA VALLEJO, ARIEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Ariel Correa Vallejo, con domicilio en Cerrito N.o 563, Esc. 2, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio del doctor Antonio Correa Montero, y del escribano Luis Eduardo Anza, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondiente. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ariel Correa Vallejo".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Mz.2-1839-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO ESTEVEZ o ESTEVEZ TURNES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.50 Feb.28-1767-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ ERAUSQUIN o ERAUZQUIN DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.28-1768-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOUKE Van der WERF o JOUKE van der WERF, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.28-1769-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA MARIA DEL CARMEN GIRIBONE DE BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.27-1696-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.28-1770-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN CARLOS MOLLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Feb.27-1729-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIMON DE BUGAROVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Feb.27-1699-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA FALDERIN DE GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.27-1697-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICENTA o MARIA VICENTA PERDOMO DE MOCHETTI o MONCHETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Feb 27-1698-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CAMBON ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb 27-1700-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SALA PENNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.27-1701-v.mz.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Pattarino, Antonina contra JOSE MIGUEL ESPONA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonina Pattarino y José Miguel Espona y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieron interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.24-1593-v.mz.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NALLIN, JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación, en la forma que seguidamente se indica, de las siguientes partidas: A) De nacimiento de su hija Nelly, en la que se hace figurar a

la madre como "Edelmira Armesto", en lugar de Delmira María Armesto, y a los padres de nacionalidad "orientales" en vez de decir, argentinos, y que se establezca, además, en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos, que la inscripta es nieta por línea paterna de Amado Nallin y Emilia Fortuneta y por línea materna de Fernando Armesto y Adriana Pinerolo; y B) De nacimiento de su hija Delmira Graciela, por figurar en ella el apellido de la abuela materna, como "Sinerolo" debiendo decir Pinerolo. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$29 40 Feb.23-1473-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TURNES CESEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12 00 Feb.26-1641-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Gaitan Evanoy contra REINA MELGAREJO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Reina Melgarejo de Gaitan, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el cual se seguirá el juicio y a la vez se tentará la conciliación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.

$16.00 Feb.26-1658-v.mz.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado doña ANA MARIA CATALINA SALVO DE CAVIGLIA solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en lo que respecta a su primer nombre, pues donde dice "Anastasia María Catalina Salvo" debe decir Ana María Catalina Salvo. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.20-1339-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "COTELO (MARGARITA PAULA) con PABLO REYNO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Margarita Paula Cotelo y Pablo Reyno y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb 19-1256-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN o JUAN WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.14-1094-v.mz.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CABRERA LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ CESAR. Prescripción treintenaria" se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situado en la Décima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 65 962, de una superficie de trescientos metros noventa y nueve decímetros según plano de Enero de 1949, de los agrimensores Juan A. Nicola y Pedro J. Gómez Antía, inscripto el 27 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 20.495, y se deslinda así: Diez metros ocho centímetros de frente al Nor-Oeste, sobre la calle Ramos, donde el edificio tiene los números 4312 y 4314, treinta metros al Noreste, linda con el padrón N.o 65963, veintinueve metros noventa y seis centímetros en el Sureste, padrón 65 961 y diez metros en el Sureste, padrón N.o 65.977. Es pues sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Feb.8-867-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX RICARDO o RICARDO o RICARDO FELIX VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-382-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA DUHALDE DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.8-2188-v.mz.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.8-2152-v.ab.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIO MATEO CANTON, constituyendo domicilio en Cerrito 487, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información correspondiente con los testigos Fermín Garicoits y Wáshington Abdala, los que serán interrogados por su honradez y costumbres morales. Por lo cual solicita que se reciba la información ofrecida y, aprobada, se le expida el testimonio pertinente. — Mario M. Cantón". — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.7-2088-v.mz.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "ERNESTO LEHMANN y MARIA E. GARRIDO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 350), se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido. En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$40.00 Mz.7-2091-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PIZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.6-1887-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8.00 Mz.5-1940-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.5-1975-v.mz.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA REYMUNDO DE PIANAVIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1864-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA GALLO DE GADEA o PILAR ANTONIA GALLO DE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 24 de 1951. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1865-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FASOLA DE PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1866-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILDA FILOMENA DI LANDRO o GILDA FILOMENA DILANDRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1867-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA DIANA DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1863-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA MIGUELEZ DE BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 23 de 1951. — C. Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1862-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 25 de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.3-1857-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA DOTI DE LIGRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — C. Ponce de León, Acturio Adjunto.

$12.00 Mz.3-1858-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ZACARIAS JOSE RUSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1888-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1889-v.mz.14.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, en autos: "JOSE OTERO GONZALEZ Quiebra, libro 33, folio 472" se cita a reunión de acreedores que tendrá lugar el día 23 de Abril próximo venidero a las 15 horas, en la sala de audiciencias de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que se resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.3-20570-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CLAUDIO CALVIÑO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1890-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERICHOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.2-1823-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAVIUZZA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que compazcan dentro de treinta días

este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.28-1772-v|mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PERE[illegible]A DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Feb.27-1733-v mz.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito:

"JORGE LUIS PEREYRA GRANOTICH, constituyendo domicilio en la calle Juncal 1423, de esta ciudad, al señor Juez, dice: Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información legal con los testigos Elsa Banchero y Guillermo Baussero, domiciliados en las calles Juncal 1423 y 25 de Mayo 467, (piso 5.o), a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio — Jorge L. Pereyra Granotich". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Mz 2-1837-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.27-1690-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA BALDOMIR DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.26-1614-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOTO o FRANCISCO EPIFANIO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.26-1608-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAROLI DE BUZZETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.26-1609-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR CASTRO REINALDO y doña PILAR VALIÑO DE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Walter Nelson, en la siguiente forma: donde en ellas aparece el apellido Baliño debe decir Valiño. — Montevideo, Diciembre 2 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Feb.22-1418-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SERAFIN AMEIGEIRAS FUENTES solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Enit, por figurar en ella el apellido paterno como Ameigueiras en lugar de Ameigeiras. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Feb.20-1344-v.mz.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos "LUIS ALFREDO SCIUTTO MONCALVO y MARIA DEL CARMEN MONTANER DELGADO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35 Fo 152) se hace saber que con fecha 10 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alfredo Sciutto Moncalvo y María del Carmen Montaner Delgado En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Diciembre 16 de 1950 — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$40.00 Feb.17-1230-v.mz 13

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "EDUARDO M VARELA y MARIA A CERIZOLA DE VARELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35 Fo 340), se hace saber que con fecha 7 de Febrero último se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Eduardo Manuel Varela Otero y María Angélica Cerizola Bisso En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Febrero 13 de 1951 — Luis Antonio Lamas, Actuario

$40 00 Feb 16-115[illegible] v.m. 12

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco O. Filippini, por don AMERICO ROSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la calle Mondragón entre las de Anzani y P. Bustamante, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 27 125 y 27.126, con una superficie total de 519 metros 19 decímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros al Nordeste, de frente a la calle Mondragón; 28 metros 72 centímetros por el Sudoeste, con propiedad de Angel Miguel Cueto; 17 metros 45 centímetros por el fondo, sobre el Sudeste, con propiedades de sucesión Lorenzo Scatrola y de Humberto Américo Ferrari y 31 metros 64 centímetros por el costado Nordeste con propiedad de Geremías Marta En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Humberto Américo Ferrari, Angel Miguel Cueto, Geremías Marta y a los sucesores de Lorenzo Scatrola, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$120.00 Feb.8-835-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, dictado en los autos caratulados "BENEDICTA RIVAS con ALFREDO ANGEL DINI Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza a don Alfredo Angel Dini para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituido a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.8-834-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Nicomedes Techera, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Bagnarra (Agustín F y Mayori de Bagnarra (Elena) contra TECHERA (NICOMEDES) Pérdida de patria potestad" (Lo 11, N o 822, Fo 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36 00 Feb 26-1659-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Bertiz, dictada en autos "MARTINEZ, RICARDO y FERREIRO, RAMON y STRATA, YOLANDA Pérdida de la patria potestad", (L.o 7, F.o 10), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferreiro y a Yolanda Strata, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mon[illegible] Diciembre 18 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Mz.5-1964-v.ab.14.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada el [illegible] de Diciembre de 1950, en los autos "Díaz Epifanio y María Batista de Díaz contra AGUILAR AMILCAR y MARIA LEIRIA PALERMO Pérdida de la Patria Potestad" (Lo [illegible] Fo 173) se cita llama y emplaza a Amílcar Aguilar y a María Leiría Palermo para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 28 de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta

$36 00 Feb.1.o-124-v.mz.D.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Montevideo don Eugenio Piñeyrúa se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LANZIANI, L.o M. 14 N.o 78 F.o 46 citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Paraná N.o 747 dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 27 de 1951 — Eugenio Piñeyrúa Juez de Paz. — Juan Curi Zagia Actuario.

$12.00 Mz.3-1891-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VITA DE CIANCIARULO, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Mz.8-2144-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO MAUBRIGADES o IGNACIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Mz.8-2143-v.mz.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, calle Mercedes N.o 1144 a deducir sus derechos. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Feb.24-1595-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ROCCHIETTI DE DENIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados en ella para comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, Minas 1631. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Renée Troncoso Frioni, Actuaria.

$12.00 Feb.24-1603-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, doctor Mario Benito Pascual, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Dante número 2267. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Carmen J. Moratorio, Escribana Actuaria.

$12.00 Mz.8-2145-v.mz.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA DE OLIVERA MADEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 19 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Feb.27-1739-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMANZOR VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 19 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Feb.27-1740-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Feb.27-1717-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO CAMESASCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 20 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Feb.27-1718-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO HUGO GENERALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 21 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Feb.27-1719-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SALA o ROSA SALAS DE VADONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.6-2040-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LONGINO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.6-2039-v.mz.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGA CURBELO DE MEDINA y RUMUALDA o ROMUALDA MEDINA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 16 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.6-2038-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS o JUAN SANTOS GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.3-1909-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO AMARO LOPEZ o CARMELO FAUSTINO LOPEZ, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez Actuario.

$8.00 Mz.3-1910-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIO RAYMON o REIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.2-1844-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BENTANCOR DE ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.2-1845-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATRAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.27-1726-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE VITA LOFFREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Feb.27-1712-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BLANGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.27-1713-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BEYHAUT o JULIA BEYHAUT y de ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Feb.27-1716-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA PEÑA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 25 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.26-1642-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado PRADEMAR SOSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde dice del sexo femenino, debe decir, del sexo masculino; donde dice Yabino Quiroga Sosa, debe decir Sabino Quiroga Sosa y donde dice Adelaida Núnez, debe decir Adelaida Núñez, por ser los verdaderos. — Melo, Junio 27 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2140-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público, que ante este Juzgado, se ha presentado INDALECIA RODRIGUEZ DE MACEDO, solicitando, la rectificación de la partida de su casamiento, en el sentido de que donde dice Indalecia, Techera, debe decir Indalecia Rodríguez; donde dice hija de Agustín Techera y madre desconocida, debe decir hija de padre desconocido y de Catalina Rodríguez y donde dice: nacida el 25 de Mayo de 1898 en la 10.a sección de este Departamento, debe decir: nacida el 21 de Mayo de 1897 en la 7.a sección de este Departamento, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.8-2141-v.mz.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JUAN CARLOS BENTANCOR, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y del nacimiento de sus hijos Luis Montiel y Carlos Danubio, en el sentido de que donde dice Juan Carlos Bentancur, debe decir Juan Carlos Bentancor y donde dice Leonides Bentancur, debe decir Leonidia Bentancor, por ser los verdaderos. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Mz.8-2142-v.mz.31.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO. Restitución de gananciales". (L.o 24, F.o 774), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de sesenta días.

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 Mz.5-1932-v.ab.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo,

dictada en autos caratulados: "María Emilia González contra DAMIAN MOREIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PIRIZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Febrero 20 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.26-1628-v.mz.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MALVINA MACHADO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1950. — Rafael Ferraro Olmos, Juez de Paz.

$12.00 Feb.27-1703-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIO BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 20 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diagio, Actuario.

$8.00 Mz.7-2096-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PAULA FELICIANA QUINTANA DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.7-2116-v.mz.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "RIVAS, HIPOLITO TIMOTEO y otra. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Hipólito Timoteo Rivas y María Zulema Vera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Hipólito Timoteo Rivas, donde aparece como nacido el día 26 de Abril de 1896, debe establecerse la fecha de 1.o de Setiembre de 1895. Y en la partida de nacimiento de María Zulema Vera, donde aparece inscripto su nacimiento con fecha 24 de Marzo de 1904, debe establecerse el día 23 de Marzo de 1904. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 28 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.7-2117-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LAUREANA COLLAZO DE GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.6-2067-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL MONDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

8.00 Mz.5-1989-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IPARRAGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Badea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.5-1988-v.mz.15.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO. Prescripción", (libro 30 folio 744), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B. Oroná y don Alejandro Oroná, iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte, Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Barale; al Sur, camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos; al Este camino por medio con Ismael y Gualberto Oroná, Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones; una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 3 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Puppo de Maffei y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1939 según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 3 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos, que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros, existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al apertura de la sucesión de ANA IDIART DE BARNETCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Febrero 16 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$8.00 Feb.28-1798-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CAUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.26-1682-v.mz.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS. S. A." Prescripción" (Lo 30. Fo 758) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación. Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos. S. A" iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcciones y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados ubicados en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920, de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones" que linda: por el Norte, con José Selasco después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y, por el Oeste con [illegible] Vicente Petragia: B) Otra fracción de [illegible] contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando por el Norte, con Pascual Nieto; [illegible] el citado arroyo de Las Vacas [illegible] con el terreno que se ha deslindado [illegible] Oeste, con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a la antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte, Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración, la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros. La "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas, 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 Feb.7-797-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 19 de Febrero de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 Mz.7-2097-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARCELINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, Febrero 12 de 1951. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$12.00 Feb.26-1663-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de la octava sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI, iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente por las calle Felipe Fontana, Queguay, Montevideo y Sur En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951. — Mario R. Morquio.

$60.00 Feb.24-1599-v.ab.7.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia se hace saber que se ha presentado ANDRES LINARO iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 346, señalado como solar 3 manzana 88, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros con 221 metros 475 milímetros al Sureste y Noroeste respectivamente a calles Norte y Estados Unidos: 85 metros 90 centímetros al Noreste y Suroeste con los solares 1 y 2 y 5, 5 y 6 respectivamente En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1950. — Mario R. Morquio Juez de Paz.

$60.00 Feb.10-958-v.mz.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados, para

que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Febrero 13 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$12.00 Feb.28-1796-v.mz.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO. Rectificación de partida" (libro 39, folio 108), de conformidad a lo dispuesto por la ley del 9 de Julio de 1888, se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia con fecha doce del corriente, ordenando la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la gestionante, en el sentido de que donde dice: "es hija legítima de Isidoro Caballero" debe decir: "José María Caballero", que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Febrero 20 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.

$30.00 Feb.28-1797-v.mz.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "TEODORA JULIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. Presunta incapaz. El señor Fiscal denuncia su insania", se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Agosto último, fué designado nuevo curador de la incapaz de autos, el doctor Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

(Costas) $6.00 Feb.27-20549-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JUAN CASALE o CASSALE. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Domingo Vicente Casale, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de nombrársele curador de bienes que lo represente.

Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Agosto 14 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$36.00 Feb.19-1269-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO OHOLEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 23 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.3-1886-v.mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón número 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte, con Wenceslao Brun y Nansen Molinari; al Sur, con José Justo Scarano; al Este, con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londar, a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte. Cobro de contribución Inmobiliaria". (L.o 11, F.o 43), seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 de la ley 9.189, de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Mz.5-20583-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1368, ubicado en la manzana 198 de esta sección, y que limita: al Norte, sucesión José María Vidal; al Sur, calle Inés Durán; al Este, Antonio López, y al Oeste, calle República Española, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20540-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra JUAN ANTONIO BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Juan Antonio Batista, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 332, ubicado en el solar de la manzana 51, de esta sección y que limita al: Norte: Gabriela E. González y Juan A. Batista; al Sur: calle Artigas; al Este: María Josefa Longo y al Oeste: Luis Pinto y otros, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20353-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra HECTOR BLAS CHAVEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a Héctor Blas Chavez, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.616, ubicado en el Huerto 24 de esta sección y que limita: Norte Juan Fco. Aldecoa; Sur: Basilio García; Este: Calle pública; Oeste: Juan Fco. Aldecoa; a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20354-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Jesús Morales y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 605, ubicado en el solar 1 de la manzana 93 de esta sección y que limita: Al Norte: Angélica Jara, Juana Isabel Braga y otros; Al Sur: calle Treinta y Tres; Al Este: calle Florencio Sánchez y al Oeste: Francisco Montañez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20355-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. DIONISIO ETCHECHURY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338, ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan P. Sánchez; al Sur, Municipio; al Este, calle Piedras, y al oeste, Vicente Gonzáles, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.26-20541-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la sucesión de MATIAS MARTINEZ y que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre catorce de mil novecientos cincuenta. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20203-v.feb.14.
Mz.8-v.mz.26.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "NILDA LUISA PEREIRA CORREA. Declaratoria de incapacidad" (L. 25, Fo. 21) se hace saber que por resolución de fecha veintiocho de Octubre último, se declaró a la nombrada Nilda Luisa Pereira Correa en estado de incapacidad, designándose como curador de la misma al doctor Saúl Pérez Casas. — Minas, Febrero 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.7-2095-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO VICTOR MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.3-1906-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LINDOLFO M. LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Mz.3-1907-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PRIETO DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.27-1736-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MATEUS o MATEO DE PERLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.20 Feb.27-1737-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA Sucesión". (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PETRONA SILVEIRA DE GRAMONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 8 de 1951. — Juan Serra Tur. — Actuario.

$12.00 Feb.28-1802-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PABLO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Febrero 3 de 1950. — Juan Serra Tur. Actuario.

$12.00 Feb.28-1801-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PEREZ DE ALFARO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 3 de 1951. — Juan Serra Tur. Actuario.

$12.00 Feb.28-1800-v.mz.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la

apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLANBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Feb.9-448-v.mz.16.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ (JUAN C. FELICIANO). Prescripción treintañal" (Lo. 6. Fo. 581), se cita, llama y emplaza especialmente al Intendente Municipal de este Departamento, en la persona, representando al Municipio y, al Fisco, en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental y a los linderos Feliciano Martínez, Cesáreo Martínez (hoy Tomás Casella) Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), así como a los sucesores de don Cesáreo Martínez de León, Carmen Tejera de Martínez, Jeremías Martínez Tejera, Simón Honorato Martínez Tejera y Carmen Andrea Martínez de Giménez y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 223, ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, paraje "Los Ceibos", de una superficie de 27 hectáreas 7044 metros y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla, en Marzo de 1931 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 157, el 18 de Diciembre de 1944, se deslinda así: al Norte, Feliciano Martínez; al Este, camino vecinal y parte con Cesáreo Martínez; al Oeste, Juana Delgado y Baldomero Gonzáles (hoy John O'Donoghue), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Feb.2-744-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN CARLOS CESAR MERCEDES y SILVIA A. MIGUELES DE MERCEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 17 de 1951. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$12.00 Feb.28-1799-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2111-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO ANSELMO GUIDALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 26 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.7-2112-v.mz.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE RODRIGUEZ, BONIFACIO o BONIFACIO CANDIDO RODRIGUEZ, SARA o EUSEBIA SARA RODRIGUEZ, MANUELA o MANUELA CRUZ RODRIGUEZ y TRINIDAD o JUSTA TRINIDAD RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose especialmente a Felipe Ciriaco y Gregorio Ramón Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Paysandú, Diciembre 19 de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$48.00 Feb.16-1181-v.mz.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Mz.3-1915-v.mz.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SILVA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 21 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Mz.3-1914-v.mz.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Mz.3-1872-v.mz.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en el expediente caratulado: "Eusebia Albornoz de Monzón contra JUAN GABRIEL MONZON Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 6.o y 7.o ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$32.00 Mz.3-1876-v.ab.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ROBERTO ZENON ARBIZA y ANTONINA GOMEZ DE ARBIZA, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: partida de reconocimiento de Roberto Zenón Arbiza, donde dice: Roberto Zenón Gorostidi debe decir: "Roberto Zenón", ya que Gorostidi es el apellido materno y no nombre; y en la partida de matrimonio de Roberto Z. Arbiza y Antonina Gómez; donde dice: "Antonina Mongoy, debe decir: "Antonina Gómez" que son los verdaderos.—Fray Bentos, Febrero 1.o de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Mz.3-1875-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI. Divorcio", se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 14 de 1951. — Mario Durañona Actuario.

$36.00 Mz.3-1874-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de doña INES DOS SANTOS de BERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Young, Diciembre 21 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$12.00 Mz.3-1873-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.7-2115-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO BOLFARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.7-2114-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz.5-1987-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA PIGNONE o PIGNONES DE FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 20 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Feb.27-1742-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO CHIOSSONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1950 — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$12 00 Feb.26-1679-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA AMARAL DE DE LOS SANTOS o HERMINIA JOSEFA AMARAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Febrero 1.o de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.26-1664-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA AMARAL DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Febrero 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.26-1676-v.mz.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que por auto de fecha 3 de Febrero del actual año, fué declarado incapaz don SANTIAGO ESCUDERO, habiéndose designado curador del mismo a su hermana legítima María Clementina Escudero de Castro. — Rocha, Febrero 20 de 1951. — José A' Ribot Llana, Actuario Adj.

$8.00 Feb.26-1677-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Febrero de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz.7-2073-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA VIEIRA DE FERREIRA o LUISA DA ROCHA o ROCHA VIEIRA DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto

$12.00 Feb.28-1756-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIO GUTIERREZ o JUAN M. GUTIERREZ o JUAN MARIO GUTIERREZ PEREIRA DA CUNHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Salto Febrero 20 de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1757-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA PATULE DE CLAVERIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 20 de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.28-1755-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA RENEE ERBURO, en la que ésta aparece con el apellido "Erburi", cuando debe decir Erburo. — Salto, 20 de Febrero de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Mz.7-2074-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MAGDALENA GAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.5-1983-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 21 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.3-1984-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MANGUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 26 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.5-1985-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARCOS FIORITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 13 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Feb 28-1753-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA SPINETTA DE TONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 19 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Feb.28-1754-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "POLIDORO RODRIGUEZ INSUA. Rectificación de partidas. Lo. 12. Fo. 548" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Alberto C. Cauputi, apoderado de dicha persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Polidoro Rodríguez Insúa, por contener los siguientes errores: Donde dice Asunción Polidora, debe decir Polidoro, donde dice niña, hija, expresada, debe decir niño, hijo y expresado, pues el inscripto es del sexo masculino y no femenino como aparece en la misma. El apellido Rodríguez debe lucir escrito con z y no con "s", y donde dice "nuebe" debe decir nueve. Y a los efectos dispuestos en la ley del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$36.00 Mz.7-2085-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO RODRIGO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 22 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Feb.27-1710-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORIO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 13 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.2-1855-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA JULIA HUGO ESCOBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.2-1856-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDAK o FEDACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.26-1661-v.mz.9.
Mz29-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que por resolución de fecha 9 de Febrero de 1951, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, formada por los cónyuges don RICARDO RAFAEL ECHEZARRETA y doña MARIA JUSTA LLORENS, y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento artículos 6o y 7.o, ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Febrero 20 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$32.00 Feb.27-1743-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ERNESTA VIERA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb 26-1662-v.mz.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LAZARO OLEGARIO MENENDEZ y TERESA LUCIANA VILASECA DE MENENDEZ Solicitan disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 26, Fo 785), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lázaro Olegario Menéndez y Teresa Luciana Vilaseca y se mandó citar a todos los acreedores por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de 1946 — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$32.00 Feb.14-1065-v.mz.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al apertura de la sucesión de don ESTEBAN EUFRASIO SANCHEZ o ESTEFANIO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 14 de 1951.—Raúl Ferreira, Actuario.
$8.00 Feb.28-1774-v.mz.12.

Certificado para segundas nupcias y nombramiento de tutor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "LOPEZ DA CUNHA DE CURBELO MONZON CLARINDA) Certificado para segundas nupcias y nombramiento de tutor a su hija menor Idalina Baldomera Curbelo Monzón" se hace saber a don Cándido Brasil que con fecha 19 de Febrero de 1942 se dictó en los mencionados autos la sentencia cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Fallo. Declarando que el documento de fojas 157 fué extendido y firmado por don Amancio P. Brasil. En consecuencia, sus sucesores adeudan a la actora la suma reclamada más los intereses legales devengados con posterioridad a la fecha indicada en dicho documento, con expresa imposición de las costas y costos del juicio a los demandados. — M Vaz Martins. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Morosinio Vaz Martins, en Tacuarembó, a diecinueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. — Doy fe: Raúl Ferreira". A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria en curso. — Tacuarembó, Enero 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
(Costas) Feb.21-20477-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA GONZALEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Mz.5-1982-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 20 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Act.
$8.00 Feb.27-1725-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DE LAS MERCEDES RUBIÑOS DE HORTIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Feb.27-1688-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1950. — Hugo D Goyenola, Actuario.
$8.00 Feb.27-1689-v.mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO QUEIRÓ o QUEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Noviembre 14 de 1950. — Hugo D. Goyelona, Actuario.
$8.00 Feb.27-1683-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos: "LUISA GARAY, FERNANDA COSTA o ACOSTA. Sucesiones". (Lo. 18, N.o 785, Fo 530) se cita, llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo, Escribana. — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don CLODOMIRO BUSTAMANTE y de doña BERTA FERNANDEZ DE BUSTAMANTE, citándose a todos los que se consideren con derechos, a o contra las expresadas sucesiones, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Febrero 7 de 1950. — C. Hontou Aguiar, Juez de Paz.
$12.00 Mz.6-1992-v.mz.16.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
JUDICIAL

Heladera comercial "Frigidaire" con compresor remataré por orden del Juzgado Civil de trecer turno en autos "Coates S. A. contra PABLO REINO. Ejecución de prenda" en el local de Brandzen 2272 el lunes 12 de Marzo a las 17 horas, al mejor postor, una heladera comercial 4 puertas, con comprensor. Comisión 6 olo. Seña 20 olo. Informes: 4.30.02. 8.88.88.

$8.00 Feb.26-1678-v.mz.9.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CLAUDINA LUISA ROSSO y otro. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 13. Folio 129) se hace saber al público que el día veintinueve de marzo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de Alguacil y Actuorio del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 816.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 76070 y compuesta según plano del agrimensor Pedro Risso de 16 de Octubre de 1910 por una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: Al Norte 10 mts. de frente a la calle Atenas; al Este 35 mts. lindando con el solar N.o 36, al Sur 10 mts. confinando con el solar N.o 10 y al Oeste 35 mts. que lo separa del solar N.o 38 del plano referenciado.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código Procedimiento Civil; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o) Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos universitarios, plus valía, certificados y el pago total de la cuenta pavimentaria que afecta el bien. 4.o) Los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Mz.2-20558-v.mz.26.

JUAN CARLOS SILVA ARIAS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "Sucesión de Marcos Bixio contra JUAN B. COTELO. Ejecución de hipoteca. Libro 44, F.o lio 670", se hace saber al público que el día 14 de Abril a las 11 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero señor Juan Carlos Silva Arias asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta del siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones cercos, alambrados, y demás mejoras, que contienen situadas en la décimotercera sección judicial del Departamento de Durazno compuesta la primera de una superficie de novecientas ochenta y dos hectáreas once áreas noventa y seis centiáreas y once decímetros; que se deslindan: por el Norte, campo de Juan María Rovaina; por el Sur con el de Manuel Crosa y el arroyo de "Las Palmas" por medio con campo de Constante Duarte; por el Este con el arroyo Cordobés; y por el Oeste con la cuchilla de Ramírez, por medio con campo de Lázaro Céspedes y Máximo López; la otra fracción se compone de diez y seis hectáreas cinco mil metros cuadrados lindando por el Norte en veinte metros con campo de Patricia López; por el Sur con Pedro Gutiérrez; por el Este con la fracción deslindada; por el Oeste con Camino Real Están empadronadas con el número 2739.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$96.00 Mz.3-1913-v.ab.2.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

Remataré el día jueves 15 de Marzo de 1951 a las 16 horas en el local calle Pablo de María N.o 1581, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno en autos "Cirio Rizzardo contra CENTRO DE AERONAUTICA DEL URUGUAY" cuatro aviones "Stinson" y motores, desarmados; bancos de trabajo, tubos oxígeno, tanques nafta, gasógeno, bomba para aceite etc., etc., exhibición días 13 y 14 de 8 a 17. Informes: Pablo de María N.o 1575.

$12.00 Feb.28-1804-v.mz.12.

HECTOR BAVASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de fecha 22 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "ROSA CALDERON ALVAREZ". Incapaz". Libro 43, Folio 317, se hace saber que el día 30 de Marzo próximo a las 16 horas en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero Héctor Bavastro, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, sobre al base de ciento treinta pesos la hectárea, el inmueble que se describe a continuación: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en Polanco de Barriga Negra, Departamento de Lavalleja 5.a Sección Judicial compuesta según títulos de una superficie de 266 hectáreas 9886 Ch 39 Ds., lindando por el sur con el arroyo Polanco, por el Oeste con la sucesión Carreras, por el Norte con fracción de Tomasa L. Correa y por el Este la sucesión de Manuel José Fuentes; y según plano del agrimensor Antonio J. Joanicó de Diciembre de 1894 y Enero de 1895, inscripta su copia del agrimensor Luzbel Gallo del corriente mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 1233, de una superficie de 251 hectáreas, 4.727 m2. 14 dm2. y teniendo al Oeste 1.293 m. y al Este 772 m. Empadronado con el N.o 4.395.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Serán de cuenta del comprador los gastos, derechos de escritura e impuestos correspondientes; y C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$100.80 Feb.27-1786-v.mz.30.

JUAN ANGEL CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 22 noviembre 1950, dictada en los autos caratulados: "Arturo Santoro contra EMILIO CHIESA. Cobro de pesos", libro 44 folio 262, se hace saber que el día 14 de Marzo próximo a las 10 horas, en el local de la calle Bella Vista N.o 1764, por el martillero señor don Juan Angel Cabrera, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor y sobre la base de $ 1.400 00, el bien que se expresa a continuación: Un "camión furgón" de reparto marca "Ford" N.o de matrícula 58.926 de 20 HP., año 1934, y equipado con tres cubiertas en buen estado y dos más. Empadronado con el N.o 73.519. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto.

$28.00 Mz.2-1908-v.mz.13.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Libro 43, Folio 712 Garaventa de Burgueño Julia y otros contra LOUREIRO (GREGORIO ELBIO) y otros. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día dieciséis de Marzo próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por el martillero señor Franco Guillermo Sagarra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado bajo las bases que se indicarán, a la venta, en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1) A las diez horas y treinta minutos bajo la base de treinta mil pesos una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden empadronada con el número dieciséis mil doscientos veintiete ubicada en la décima quinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano del agrimensor Alberto de Arteaga de una superficie de quinientos quince metros setenta y tres decímetros, con once metros dos centímetros de frente al Sur a la calle San Salvador, quince metros treinta y cinco centímetros en el fondo al Nor-Oeste con Guillermo Seoane; al Este tres rectas, una de veinticinco metros seis centímetros otra saliente de ocho metros linderas con Aquiles Cubitosi y otra de veinticuatro metros cincuenta y dos centímetros con Bernardo Brandini; y al Oeste cuatro rectas, una partiendo del frente tiene veintisiete metros dieciséis centímetros, otra ochavada de un metro dos centímetros, otra entrante de siete metros ochenta centímetros y otra de diez metros sesenta y ocho centímetros lindando con D L. Andreoli y 2) A las once horas y quince minutos y bajo la base de doce mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos una fracción de terreno con sus edificios y mejoras ubicada en la décima octava sección judicial de este Departamento empadronada con los números treinta y dos mil doscientos cuarenta y ciento ocho mil treinta y nueve, compuesta, según plano del agrimensor Juan J. Mendoza Haedo de Marzo de mil novecientos veintitrés de trescientos cincuenta y dos metros cincuenta y tres decímetros con doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nor-Este a la calle Veintiuno de Setiembre por veintisiete metros treinta y seis centímetros de fondo lindando al Sur-Este con la calle Pedro F. Berro, al Sur-Oeste con Oneto Nicolaydes y al Nor-Oeste con José Lapido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que la comisión del rematador, honorarios, gastos de escritura, certificados, etcétera y demás desembolsos serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos de los inmuebles a subastarse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, respectivamente en las carpetas "Hipoteca Urbana Serie 28 N.o 858" e "Hipoteca Urbana Serie 27 N.o 186" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de de 1951. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$126.00 Feb 26-1751-v.mz.16.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Civil de sexto turno Ejecución de prenda-autos Liga Defensa Comercial contra PEDRO ANTONIO NACER, remataré el día 15 de Marzo a las 15 horas en el local Propios N.o 2471 los siguientes muebles y útiles: Báscula Pilón de 130 kilos. Sifón Aceite Banchero 25 litros. Sifón Alcohol 25 litros. Máquina cortar fiambre Estantería 12 mts. 14 hojas corredizas. 25 cajones muestrarios y tres despacho. Fideera 16 cajones Estantería 2m66 con cajones. Estantería 2m90. Cajón tambor tres divisiones 1 metro alto. Heladera cuatro puertas dos metros. Vitrina exposición cuatro costados vidrios. Mostrador mármol frente vidrio Escritorio 1m20. Seña 25 olo. Informes: Julio Herrera y Obes N.o 1413.

$20.00 Mz.5-1981-v.mz.15.

DANTE IOCCO CARRATU
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados: "Banco de San José contra RODOLFO MUNIZ IRABURU. Ejecución de hipoteca" (Libro 38 Folio 83) se hace público que el día 16 de Marzo entrante, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero señor Dante Iocco Carratú asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la décimo cuarta Sección Judicial de este Departamento de Montevideo empadronada con el número ciento sesenta y tres mil setenta y cuatro (N.o 163.074) y que según plano del agrimensor Raúl B. Conde inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dos mil ciento noventa el diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y nueve, tiene una superficie de cuatrocientos sesenta y cinco metros con catorce decímetros que se deslindan así: Al Suroeste en diez metros de frente a la calle Adolfo Berro al Sureste en dos líneas una de cuarenta y dos metros noventa centímetros y la otra de cuatro metros que están unidas por el Arroyo Quita Calzones lo separa de la sucesión Egaña y de propiedad del Banco Territorial al Norte en veintiún metros con ochenta centímetros con propiedad de Carlos González Capurro y al Noroeste en treinta y dos metros con setenta y ocho

centímetros con propiedad de Otto Bauer.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cuenta y cargo de comprador los gastos del remate la comisión del martillero las escrituras de cancelación de hipoteca y la compra-venta respectiva impuestos universitarios plus valía etc. 3.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren a oferta y siempre que ésta fuere continuada y 4.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$108.00 Feb.23-1457-v.mz.13.

MOISES SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

Rematará un regio chalet en "La Paloma"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E. PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI. Ejecución de hipoteca". (Lo 37. F.o 659), se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma". octava sección judicial del Departamento de Rocha; parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres, identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este, sobre calle de Acceso número tres: cuarenta metros al Sud-Este, con el solar número uno; quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 por ciento del importe de la misma, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador, los gastos de escrituración y certificados, como también lo que le propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse, y demás documentación relativa así com los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira. Actuario.

$166.40. Mz.3-1860-v.ab.9.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ALBERTO CRESPO Venta (L.o 35, F.o 31)", se hace saber al público que el día 16 de Marzo próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 2.426 00, se procederá por el martillero don Luis Siécola. asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras: situado en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Los Titanes". Lleva el N.o 17, de la manzana 6 en el plano subscripto por el agrimensor Horacio Usleng... en Agosto de 1937. aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 15 de Enero de 1938, inscripto con el N.o 20 en la Dirección General de Avalúos, el 25 de Enero del mismo año. Según dicho plano tiene un área de 463 metros 32 decímetros, y se deslinda así: Al Noroeste, 12 metros de frente a calle Número Tres, el punto medio del frente dista 31 metros 47 centímetros de la ochava que forma esta calle y la Número Seis. Tiene 38 metros 61 centímetros de fondo y linda al Noreste con los solares 18, 19 y 20. Al Sureste, con parte de los solares 13 y 21. Al Suroeste, con los solares 14, 15 y 16. Los solares mencionados pertenecen a la manzana y plano citados, y el enajenado forma parte de la fracción empadronada con el N.o 16.819.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$88.40 Feb.24-1632-v.mz.16.

ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FRUCTUOSO LAGO. Sucesión. Libro 34, Folio 486", se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Arístides E. Fernández aMrín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y a mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.00: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el N.o 1314, la que según plano del agrimensor Peopasio Machado, de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N.o 94, el 9 de Noviembre de 1950 se compone de una superficie de 53 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este da frente al Camino Nacional, en dos rectas, una de 130 metros, y la otra de 258 metros 60 centímetros; 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este, con María Joaquina Lago Miraballes; 349 metros 85 centímetros, al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela; y 1.589 metros 10 centímetros, al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes. Sobre la base de $ 6.160.00: Una fracción de campo y mejoras, situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 160 señalada con el N.e 5, en el plano de división del agrimensor Peopasio Machado, de Agosto de 1942, inscripto con el N.o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas, que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago; al Sur, con la fracción N.o 6; al Este, con la fracción N.o 4; y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$170.00 Feb.23-1533v.mz.31.

RAFAEL S. VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Ch. Richardson S. A. contra JULIO M. BRUSSONE Cobro de pesos" (Lo. 33. Fo. 215), se hace saber al público que el día 12 de Marzo próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Rafael S. Viera, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16 y 30 Calle Médanos N.o 1110 Sobre la base de $ 4.166 66 la cuarta parte indivisa, en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la séptima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 1692, manzana N.o 172 de la Nueva Ciudad, deslindado así: 10 metros 97 centímetros de frente al Oeste, a la calle Médanos; por 27 metros 35 centímetros de fondo al Este, por donde limita con Pedro Saens de Zumarán; por el Sud, con Pedro y Daniel Maisonneuve; y por el Norte con Antonio Canesa. Hora 18. Avenida Juan María Pérez N.o 5887. Sobre la base de $ 2.000.00 la cuarta parte indivisa; en un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en Carrasco, décima sección judicial, de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 102992, señalado con el N.o 15, de la fracción N.o 1, del plano del agrimensor Lisandro J. Freira, del 9 de Febrero de 1924, cuyo terreno encierra un área superficial de 600 metros cuadrados, que se deslindan así: 15 metros de frente al Sudeste, a la avenida Juan María Pérez; por 40 metros de fondo, lindando por el Sordeste, con el solar N.o 16; por el Sudoeste, con el N.o 14; y por el Nordeste, con el solar N.o 18, todos del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$102.00 Feb.22-1518-v.mz.12.

ELBIO P. AYÇAGUER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno (Sarandí del Yí)

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Dpto. de Durazno (Sarandí del Yí) D. Abel Platero Renaux, comisionado en los autos: "Sucesión de IGNACIO CIBILS". (Lo. 36. Fo. 458), en trámite ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que el día 29 de Marzo próximo, a las 8 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del señor Martillero don Elbio P. Ayçaguer asistido del subscripto y del Actuario Ad-hoc se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes que se detallan a continuación, situados en esta Villa; los que se venderán con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliario que en cada uno se expresa: 1.o) Solar número dos, de la manzana número dos, con una superficie de 1.000 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste, sobre la calle Artigas; 50 metros al Noreste, linda con los solares 3 y 5 y parte del 7; 20 metros al Sureste, lindando con el solar 9; y 50 metros al Suroeste, linda con el solar 1 y 4 y parte del 6. Padrón en mayor área número diez. Aforo proporcional: pesos 150.00; 2.o) Solar número cuatro, de la manzana número dos, con una superficie de 800 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, sobre calle Cerrito: 40 metros al Noroeste, con el solar 1: 20 metros al Noreste, con el solar 2; y 40 metros al Sureste, con solar 6. Padrón en mayor área número diez. Aforo proporcional $ 120.00.; 3.o) Solar número seis, de la manzana número dos con una superficie de 800 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Suroeste, sobre calle Cerrito; 40 metros al Noroeste, con solar 4; 20 metros al Noreste con parte de los solares 2 y 9; y 40 metros al Sureste con solar 8. Padrón en mayor área número diez. Aforo proporcional: $ 120.00; 4.o) Solar número siete, de la manzana número dos, con una superficie de 800 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste, sobre calle Cerro; 40 metros al Sureste, con solar 10; 20 metros al Suroeste, con parte de los solares 9 y 2; y 40 metros al Noroeste, con solar 5; Padrón número diez, en mayor área. Aforo proporcional: $ 120.00; 5.o) Solar número nueve, de la manzana número dos, con una superficie de 1.000 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste, sobre calle Lavalleja; 50 metros al Suroeste, con solar 11, 8 y parte del 6; 20 metros al Noroeste, con solar 2; y 50 metros al Noreste, con solares 10, 12 y parte del 7. Padrón en mayor área. número diez. Aforo proporcional pesos 150.00; 6.o) Solar número diez, de la manzana número dos, con ... metros que se deslinda así: 20 metros de frente al Noreste, sobre calle Cerro; 40 metros al Sureste con solar 12; 20 metros Suroeste, con solar 9; y 40 metros al Noroeste, con solar 7 Padrón en mayor área, número diez. Aforo proporcional $ 120.00; 7.o) Solar número doce, de la manzana número dos, con una superficie de 800 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste, sobre calle Cerro; 40 metros al Sureste, sobre calle Lavalleja, formando esquina; 20 metros al Suroeste con solar 9; y 40 metros al Noroeste con solar 10 Padrón en más área, número diez, aforo proporcional: $ 120.00; 8.o) Solar número siete, de la manzana número cuatro, con una superficie de 1.000 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste sobre calle Ituzaingó; 50 metros al Sureste con solares 12, 11 y parte del 10; 20 metros al Suroeste con solar 6; y 50 metros al Noroeste con solar 5, 4 y parte del 3. Padrón en mayor área, número veinticinco Aforo proporcional $ 138 80; 9.o) Solar número once, de la manzana número cuatro, con una superficie de 800 metros, que se deslindan así: ... metros de frente al Sureste, sobre calle Lavalleja; 40 metros al Suroeste, con solar 10; 20 metros al Noreste con solar 7, y 40 metros al Noreste, con solar 12. Padrón en más área, número 25 Aforo proporcional: $ 111.20 10) Cuatro solares señalados con los números: siete, nueve, diez y doce, todos de la manzana número treinta y ocho los cuales, en conjunto tienen una superficie de 3400 metros que se deslindan así: por estar unidos 60 metros de frente al Noreste, sobre

la calle Cerro; 60 metros de frente al Sureste, sobre la calle Batlle, formando esquina; 50 metros al Suroeste, linda con los solares 11, 8 y parte del 6; y hacia el costado Noroeste, quebrada de tres rectas; a saber: la primera, que corre de Suroeste a Noreste, de 20 metros linda con el solar 2; la segunda, que corre al Suroeste, linda también con el solar 2; y la tercera que corre al Noroeste, de 40 metros linda con el solar 5. Padrón en conjunto para los cuatro solares, en más área, número doscientos cincuenta y uno. Aforo proporcional: pesos 2.833.33; 11) Solar número doce, de la manzana número cuarenta y cuatro, con una superficie de 800 metros que se deslindan así: 20 metros de frente al Noreste, sobre calle Cerro; 40 metros de frente al Sureste, sobre Ellauri, formando esquina: 20 metros al Suroeste, con el solar 9; y 40 metros al Noroeste con solar 10 Padrón número doscientos noventa y tres. Aforo: $ 2.200.00.

Se previene: 1.o) Que los postores cuyas ofertas fueren aceptadas, deberán depositar en la Sucursal del Banco de la República, de Sarandí del Yí, bajo el rubro de estos autos, y a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, el diez por ciento de sus ofertas; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de los registros y comisión del rematador, serán de cargo de los adquirentes; 3.o) Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Febrero 9 de 1951. — Abel Platero Renaux. Juez de Paz.

$228.00 Feb.20-1349-v.mz.9.

JUAN JOSE CALLEJAS

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores, dictada en los autos rotulados "Fiscal Letrada Departamental contra JOSE RAMIRO GOZO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 de Abril del año en curso y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Juan José Callejas, asistido del Alguacil ad-hoc señor Washington Sánchez Altieri y del Actuario ad-hoc escribano José S. Ibiñete, a rematar al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 614.66 una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 726, ubicado en la manzana N.o 109, solar 3, de la ciudad de Trinidad, que según el plano realizado en autos por el agrimensor señor Polícrates C. Braida consta de una superficie de 922mts.2 56, y que limita: al Norte: son Isabel O. de López; al Sur, sucesores de Felipe Mesa; al Este, calle Florencio Sánchez y al Oeste Bautista Arispe y José María Pereira; este plano ha sido inscripto con el N.o 108 en la Oficina Departamental de Catastro de Flores.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o/o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración son de cuenta del comprador y 3.o) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad Febrero 20 de 1951 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.28-20554-v.mz.17.

NEMESIO SOSA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, dictada en el expediente caratulado: "ALFONSO E. LANTES. Cesación de condominio", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, para el día 31 de Marzo entrante, a las nueve horas, sobre la base de un mil setecientos pesos (pesos 1.700.00), por el martillero Nemesio Sosa, en las puertas de este Juzgado, el siguiente bien: Un terreno solar y las mejoras que contiene ubicado en la planta urbana de esta Villa, tercera sección del Departamento de Rocha, que forma parte de los solares números 1 y 2 del plano del agrimensor Adolfo Reis, compuesto de veinte metros de frente al Oeste, con la calle Rincón, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, donde linda al Este, con terreno de Marcela C. Da Costa dos Santos; al Norte con terreno de Clotilde Mancilla de Núñez, y por el Sur, con terreno de Víctor de Castro, cuyo bien se encuentra empadronado con el N.o 796.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación antes referida. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o/o de la misma. C) Que el comprador cargará con los gastos de escritura, certificados y demás impuestos D) Que los títulos y antecedentes de la propiedad a subastarse, se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor vigente para la publicación de estos edictos. — Lascano, Enero 27 de 1951 — Osmar H. Casas, Juez de Paz 3.a sección Rocha.

$66.00 Feb.24-1559-v.mz.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bolívar, Alberto Romeo y Angel Selmar Machado Bonilla han prometido vender al señor Alberto Díaz Ballesteros sus cuotas sociales en el negocio que en el ramo de importación de productos químicos y especialidades farmacéuticas, representaciones y droguería, y bajo la razón social de "Machado, Díaz Ballesteros y Compañía", gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia N.o 1919; haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo social. Los acreedores presentarán sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — ALBERTO ROMEO MACHADO BONILLA. — ANGEL SELMAR MACHADO BONILLA. — Alberto Díaz Ballesteros.

$40.00 Feb.14-1051-v.mz.9.

"INSTITUTO QUIRURGICO-TRAUMATOLOGICO: LARGHERO, BADO Y VAZQUEZ SOCIEDAD ANONIMA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de este mes, a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Boul. Artigas N.o 2080 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico, correspondientes al 4.o ejercicio económico fenecido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene: Que la asamblea sesionará, cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas deberán depositar sus acciones, en el local calle Sarandí N.o 364, escritorio 1, hasta tres días antes de la asamblea (artículo 43). — Marzo 4 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.5-2008-v.mz.9.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a JOSE TURNES ABELENDA, promitente comprador rel solar N.o 5 Padrón 173.729, segregado del 41.224, de propiedad de María Elena Chiappe, Dionisia Chiappe de Canale, Florentina Chiappe de Monteverde, Teresa Chiappe de Mónico, María Rosa Chiappe de Sozzo, Ricardo Solana César Horacio Solecio y Francisco Paulo Solecio, como integrantes de la sucesión de Francisco Chiappe, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado los pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto número 7.293 de fecha 19 de Noviembre de 1928, ratificado e inscripto con el N.o 1.126 al folio 342 del libro 5 el 14 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Febrero 23 de 1951.

$36.00 Mz.5-1963-v.mz.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Sastre, en esta ciudad, a 29 de Diciembre último, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 17 del corriente mes, con el N.o 67 al F.o 260 y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se extracta a continuación: Socios: Mario Soto García y María Elena Platero de Soto García; Denominación: "THE INTERCONTINENTAL LIMITED"; Domicilio principal en esta ciudad; Plazo: 3 años a contar de la fecha del contrato y prorrogable en cada caso de vencimiento por 2 años más; Objeto: Explotación del ramo de importación de automóviles, repuestos y accesorios para los mismos; Capital: $ 373 000 00 aportado por los socios en la siguiente forma: Mario Soto García, $ 268.000 00 en especie; María Elena Platero de Soto García, $ 105 000 00 en efectivo; Dirección y Administración, por el Directorio que integran los dos socios; Representación y uso de la firma: Cada socio indistintamente — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Mario Soto García. — María Elena Platero de Soto.

$32.00 Feb 24-1572-v mz.8

COLOFIN S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colofín S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 16 de Marzo próximo a las 15 horas en el local de la calle Misiones N.o 1475 piso 4.o, escritorio 2, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general con cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de Directores 3.o) Elección Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$12.80 Feb.28-1865-v.mz.9.

ALGODONERA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Algodonera Uruguaya S. A.", a la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 13, inciso "1" de los estatutos se efectuará el día jueves 15 de marzo de 1951 a la hora 16 y 30, en el local de la sociedad, Avda. Gral. San Martín N.o 3083, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Directorio en las condiciones establecidas en el artículo 10 de los estatutos. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente.

A los efectos del artículo 21 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea debiendo los señores accionistas concurrir al local de la sociedad a retirar la boleta de entrada previo depósito de sus acciones o certificados bancarios. — El Directorio.

$19.20 Mz.5-2041-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, he contratado enajenar a Welther García Villameá y Gualberto García Villameá la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bar establecida en la calle Melitón González 1200 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — JESUS EIZAGA. — JOSEFA M. DE EIZAGA.

$19.20 Feb 24-1573-v.mz.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que se ha resuelto la disolución parcial de la sociedad "Viuda e hijos de Taramella", que en el ramo de artículos para hombres gira en la Avenida 18 de Julio 1281 de esta ciudad, en lo referente a Margarita Garzetti de Taramella, quedando a cargo del activo y pasivo María Emilia Taramella, José Antonio Taramella y Orfelia Juana Taramella de Piretti. Acreedores a presentarse en el estudio del escribano Ricardo Paysée Rolando, Plaza Zabala 377, 2.o piso. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — MARGARITA GARZETTI DE TARAMELLA. — María E. Taramella. — José A. Taramella. — Orfelia J. T. de Piretti.

$30.00 Mz.2-1846-v.mz.26.

LA MULATA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "La Mulata S. A.", para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas, en Misiones N.o 1371, Esc. 1, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memorias del Directorio y Síndico, relativos al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1950. 2.o) Elección de Directorio para el período que vencerá el 30 de Noviembre de 1953. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, para el ejercicio 1950-1951. 4.o) Designación de 2 accionistas para subscribir el acta.

Se previene que los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, calle Misiones N.o 1371, Esc. 1, con la debida anticipación. — Montevideo, Marzo 2 de 1951.

$14.40 Mz.5-2062-v.mz.10.

MOLINO FILIPPINI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 y 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 19 horas en el local social, calle Treinta y Tres esquina Ibiray, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Acta de la asamblea anterior 2.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea y constituir la mesa escrutadora. 4.o Elección de tres Directores y sus respectivos suplentes — Se recuerda a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado del depósito bancario, en la Secretaría social, hasta tres días antes del fijado para la realización de la misma. Tratándose de 2.a convocatoria, la asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran (artículo 18). — Durazno, Febrero 26 de 1951. — Presidente, Ernesto J. Filippini. — Secretario Ad-hoc, Angel F. de Souza.

$12.40 Mz 8-2208-v.mz.20.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 14 de Febrero próximo pasado, se constituyó "American International Underwrites Limitada" y del contrato resulta: Socios: doctores ENRIQUE GRUBER y GILBERTO REGULES. Objeto: Representaciones en general, asuntos comerciales y civiles. Capital cinco mil pesos ($ 5.000.00). $ 4.900.00 el doctor Gruber y $ 100.00 el doctor Regules. Plazo: 20 años con prórroga automática por iguales períodos. Uso de la firma y gobierno, a cargo del doctor Gruber. El otro socio podrá firmar ante la administración pública y tribunales. Balances anuales. Dudas o cuestiones: arbitraje. Se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 26 de Febrero próximo pasado con el N.o 10 al folio 25 del tomo 15. — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Enrique Gruber. — Gilberto Regules.

$24.00 Mz.8-2153-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Emilio I. Pina y Orlando D. Pina referente a la barraca de materiales para construcción nuevos sito en la calle Gral. Fores 4727 habiendo resuelto comprar dicho comercio el señor Orlando Dante Pina y haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — EMILIO I. PINA. — Orlando D. Pina.

$18.00 Mz.2-1832-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 17 de Setiembre de 1950 entre los señores Rodríguez Hnos. Manuel Sánchez González y Rafael Ovies Arias, relativo al comercio sito en la Avenida San Martín N.o 2344 esquina Libres: y a su vez los señores Gregorio A. y DOMINGO A. RODRIGUEZ, lo prometen en venta desde esa misma fecha al señor Máximo Gabino Valdés Etchar. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.

$24.00 Mz.2-1831-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Anacleto Orosmán Pereira la carnicería que tengo establecida en esta ciudad, esquina de las calles Pilar Cabrera (antes Yatay) y Veinte de Febrero, debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos en la calle Garibaldi N.o 583 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. (Las Piedras). — Enero 22 de 1951. — JOSE GABINO GUERRERO.

$20.40 Feb.27-1714-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el almacén ubicado en la calle Mac Eachen N.o 1501 a los señores José Luis y Mario Mendioroz. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — CONCEPCION SEVERINO DI NAPOLI. — José Luis y Mario Mendioroz.

$13.20 Mz.7-2110-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que OMAR JOSE GOMEZ BRUNO, promete vender a Mario Ledesma, el comercio de almacén de comestibles frutas y verduras de la calle Segunda Margat N.o 1540, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951.

$14.40 Mz.6-2018-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del mes en curso, el señor Francisco A. de Oliveira la ha vendido a su consocio Juan A. Viana, la parte que le correspondía en el comercio que en el ramo de hotel bajo la razón social de "Francisco A. de Oliveira y Compañía", giraba en Minas de Corrales en la Avenida Doctor Dávison, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan A. Viana. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas de Corrales, Febrero 21 de 1951. — FRANCISCO A. DE OLIVEIRA. — Juan A. Viana.

$19.20 Mz.6-2035-v.mz.26.

EL TALAR, SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por escritura autorizada el 1 de febrero de 1951 por la escribano Dora Blanco de Calvo inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 22 de Febrero de 1951, con el N.o 3, al folio 9 del libro 15. El Talar Sociedad Limitada ha aumentado su capital social a la suma de $ 600.000.00 integrada en al siguiente forma: Doctor Julio César Cerdeiras Alonso, $ 200.000.00; don Ramiro Segade $ 200.000.00; don Julio Folle Belgrano $ 200.000.00. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — El Talar Sociedad Limitada.

$20.00 Feb.23-1773-v.mz.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general, que he prometido vender a Sergio Gordienco Motur, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y venta de frutas y verduras, gira en esta ciudad, avenida Brasil 2590. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en 25 de Mayo 477 (escribanía Gorlero Inana). — Montevideo, Diciembre de 1950. — ROSA BARRETO DE CRISTIANO.

$19.20 Feb.21-1396-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Martín Ilarregui, en su carácter de socio liquidador de la Sociedad "Campos y Compañía", que gira en esta plaza en el ramo de joyería, relojería y bazar, con sede en la calle Ituzaingó números 1377 y 1391, ha prometido vender a don Ladislao Steiner Steiner el activo y pasivo social con arreglo al inventario y balance general que se practicará el día 31 de Marzo de 1951. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano José Curi Zagia, en la calle Pedro F. Berro número 742, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 12 de 1951.

$40.00 Feb.16-1148-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que el señor Federico Juan Placenza ha clausurado su casa de comercio que en el ramo de fantasías tenía establecida en esta ciudad, calle Convención número 1414, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Médanos número 1413, de la hora 17 a 19. — Montevideo, Febrero 10 de 1951.

$24.00 Feb.16-1156-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 los subscriptos hacen saber al público en general que don Martín Ohanian venderá a don Máximo Sommaruga el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tiene establecido en la calle Sitio Grande número 1351, esquina Arroyo Grande. Los acreedores deberán presentarse en la calle Rincón 454 (escritorio 222). — Montevideo, Febrero 8 de 1951 — MARTIN OHANIAN. — Máximo Sommaruga

$24.00 Feb.16-1145-v.mz.12.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú, para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Marzo a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo N.o 467, piso 4.o apto. 8. Orden del día: 1.o) Consideración del informe y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente para el próximo ejercicio y fijar remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con la debida anticipación, según lo determina el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — El Secretario.

$16.00 Mz.6-2024-v.mz.14.

SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES S. A. (SIDISA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951, a las 19 horas en el local social, Misiones N.o 1371, escritorio N.o 34, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria anual del Directorio. 2.o Balance general al 31 de Diciembre de 1950. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección del Directorio para el período 1951|1955. 5.o Designación del Síndico y suplente para el ejercicio 1951. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, no más tarde del 25 de Marzo de 1951. — El Secretario.

$20.00 Mz.7-2105-v.mz.17.

MOLINO ERNESTO PEIRANO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1951 a las 18 horas en su sede calle Asunción N.o 1348, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memorias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950, así como el informe del Síndico. 2.o Proposición sobre el balance. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación en la sede social calle Asunción 1348. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — El Directorio.

$10.80 Mz.8-2155-v.mz.10.

"ESTANCIA PROGRESO" S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos de "Estancia Progreso", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Marzo de 1951, a las 15 horas en su domicilio en la ciudad de Carmelo para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades presentada por el Directorio, correspondientes al cuarto ejercicio. 2.o Elección de Síndico y suplente. — Para poder concurrir a la asamblea, los acciones deberán registrar las acciones en Secretaría antes del 11 de Marzo. — El Directorio.

$7.20 Mz.8-2154-v.mz.10.

CRISTALIT S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio y lo que disponen los estatutos se convoca a los señores accionistas para el día 30 de Marzo de 1951, a las 19 horas, en el estudio del Dr. Luis I. Cibils, Maldonado 1165, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de cuatro Directores, de Síndico y suplentes. — Se previene a los señores accionistas que, para poder intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados (artículo 37) con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma.

$9.00 Mz.8-2252-v.mz.10.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha se inicia el pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, en las oficinas de esta empresa, calle República Francesa N.o 868. — Montevideo, Marzo de 1951.

$5.40 Mz.8-2147-v.mz.10.

"ANDRES DEUS S. A." (FABRICA DE LADRILLOS)

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 2 de Marzo próximo pueden hacer efectivo el Dividendo Complementario correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 31,XII|1950, en nuestros Escritorios Centrales, Cuareim 1233. Horario: 14 a 17 horas. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$8.00 Mz.7-2077-v.mz.17.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha primero de Febrero de 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con fecha 22 de Febrero de 1951, al tomo 15 folio 5 N.o 2 del Registro de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas características principales son: Razón social: GRÜNBERG Y CIA. LTDA. Sede: Ciudad de Tacuarembó. Objeto: Tienda, mercería zapatería, mueblería, bazar y anexos. Capital: pesos 36.000.00 en cuotas de $ 100.00 cada una. Socios y Aportes: Seinwel Hupper, Reich ciento diez cuotas; Salomón Grünberg, 25 cuotas. Integración: Hupper en efectivo totalmente integrado; S. Grünberg mediante la transferencia del activo y pasivo de su casa de comercio de Tacuarembó. Duración: Dos años prorrogable automática y sucesivamente. Administración y uso de la firma social: A cargo de ambos socios conjuntamente. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales ambos socios. Balances: 31 de Enero de cada año. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Grünberg y Cía. Ltda.

$28.00 Mz.6-1997-v.mz.16.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Real 4338 el día jueves 29 de Marzo de 1951 a las 19 horas para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo; D) Fijación y destino fondo de reserva; E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 195-, según artículo 36. F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico; G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico; H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22, tener depositadas en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$25.60 Mz.5-2048-v.mz.13.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el viernes 16 de Marzo próximo, a las 17 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, Avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de tres (3) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por Institución Bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al Art. 22 de los estatutos, se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero 28 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.5-1949-v.mz.15.

S. A. UNITED SHOE MACHINERY COMPANY OF URUGUAY
(Compañía Uruguaya de Máquinas para fabricar calzado)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y siguientes de sus estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día martes 27 de Marzo de 1951, a las 16,30 horas en su local social calle Convención N.o 1468 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio de mil novecientos cincuenta. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de cinco Directores. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente, y fijación de su remuneración. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.5-2009-v.mz.27.

LA INDUSTRIAL FRANCISCO PIRIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 19, inciso 18 de los estatutos sociales, el Directorio de "La Industrial Francisco Piria S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 16 horas, en el local social de la calle Sarandí N.o 500, de esta capital, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del fiscal, relacionados con el período 1.o de Julio de 1949 a 30 de Junio de 1950. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Varios.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deben registrar sus acciones en las Oficinas de la sociedad calle Sarandí N.o 500, antes del 27 de Marzo de 1951 de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales. — Montevideo Marzo de 1951.

$42.00 Mz.5-2023-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender a Elías y Pedro Rosenberg, la panadería "Del Comercio", calle Cuñapirú 1767|71; donde se presentarán los acreedores, de conformidad a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 16 de 1951. — BRAUDAKIS y COLLAZO".

$10.40 Mz.5-1931-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado disolver la Sociedad que tenemos constituída para la explotación de una fábrica de muebles con sede en la calle José L. Terra N.o 2580. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — MIGUEL STEIN. — MAKS COHN.

$13.60 Feb.19-1252-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña P. Rosa Delgado mi fábrica de corbatas sita en la calle Treinta y Tres 1461. Acreedores en escribanía Martínez, Rincón 1717. — ERNESTO PRIARIO.

$13.60 Feb.19-1263-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Esmeralda Loureiro el almacén y venta de par, sito en la calle Porongos 2293 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3673. — Montevideo, Febrero 16 de 1951. — JUAN ALEMAÑY — BERTA RIOS DE ALEMAÑY. — Esmeralda Loureiro.

$3.60 Feb.20-1320-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Manuel Graiño Varela la mitad que me pertenece de la panadería ubicada en la avenida San Martín 4223 y cederle mis derechos en la Sociedad Rodríguez y Graiño. Acreedores en Zabala 1372, escritorio 35. Escribanía Rivera. — EDUARDO RODRIGUEZ ALVAREZ.

$13.60 Feb.20-1360-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26|9|904 comunico que he vendido mi comercio en el ramo de importación y exportación, sito en propios N.o 3510, al señor Simón Buka. Acreedores presentarse en el estudio del Cr. León Buka, Juncal Económico Administrativa 1684. — LUDOVICO PEDRONI.

$12.80 Feb.26-1631-v.mz.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuré mi comercio que en el ramo de tienda y artículos para hombres tenía establecido en avenida 8 de Octubre 3426. Acreedores: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — JACOBO BRESLAW.

$6.80 Feb.22-1516-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904) a Mata Hermanos el mercadito de Carlos de la Vega 4701, donde se presentarán los acreedores. — CASIMIRO PADIN.

$6.40 Feb.21-1369-v.mz.12.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor Gilberto Alfonso se retira de la Sociedad Tomeo y Bazzuri y Cía. con fecha 3 de Febrero de 1951, quedando liquidados los negocios sociales a partir de esa fecha por lo que en adelante la Sociedad estará integrada por los señores Tomeo y Bazzuri, tomando estos a su cargo el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad Tomeo, Bazzuri y Cía. que en el ramo de fábrica de camas giraba en la calle Concepción Arenal 1540. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — GILBERTO RICARDO ALFONSO. — Antonio Tomeo. — Santiago Bazzuri.

$34.80 Feb.19-1279-v.mz.10.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a celebrarse en el día 29 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en los escritorios de la compañía, calle 12 de Diciembre 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria y balance general año 1950 (artículo 10 de los estatutos).

De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Administración de la Sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de 1as 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles Sábados de las 7 y 30 a 11 y 30 horas.

El registro se abrirá el día 5 de Marzo en curso y se cerrará el 28 del mismo, a las 15 horas. — El Secretario.

$28.00 Mz.3-1944-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he cedido a los señores José María González y Manuel González, mis derechos en la compra-venta del café y bar de la Avda. General Flores N.o 2462, propiedad de la sucesión de Julio Casciotti. — Montevideo, Enero 15 de 1951 — FELIPE GONZALEZ.

$6.60 Mz.6-1991-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Darcy da Silva, el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Américo Vespucio 1401, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — DOMINGO ALONSO GARCIA. — ESPERANZA AMORIN DE ALONSO.

$16.80 Mz.3-1883-v.mz.26.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la Sociedad "LUNA Y MOLL", establecida en Pan de Azúcar 2543, con almacén de comestibles, frutos, verduras y bebidas fermentadas, desligándose de la misma a partir del 20 de Febrero Angel Luna. Angela Elena Ghione de Luna y constituyendo una nueva Sociedad entre Juan Pedro y Héctor Moll, en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación.

$16.80 Mz.3-1881-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a José Veiga, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y casa para venta de helados establecido en Millán 4151 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — ISIDORA LAMAS PADIN. — MATILDE CURBELO DE LAMAS. — ANDRES LAMAS PADIN.

$16.80 Mz.3-1882-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Daniel Montes García el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y fiambrería establecido en Yaguarón 1849, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — ROSENDO VEIGA HERMIDA. — MARIA MARGARITA PEREZ DE VEIGA.

$16.80 Mz.3-1878-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Jesús Pet, el café y bebidas alcohólicas establecido en San José 1150, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — JOSE GAMALLO VAZQUEZ. — ELENA PORTEIRO DE GAMALLO.

$16.80 Mz.3-1879-v.mz.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir Sociedad con Rosauro Vicente Bellomo, a partir del 16 de Febrero de 1951, para la explotación del almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en Comercio 1427. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — TOMAS BLANCO.

$11.20 Mz.3-1880-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 hemos prometido en venta a Antonio Pérez Siles, el bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Avda. San Martín 2655, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 2 de 1951. — ELIAS BEHRAKIS PAVLI. — PEDRO TRAGEAS GAPAROLI. — JULIA MURADAS DE TRAGEAS.

$16.80 Mz.3-1877-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) prometimos vender al señor Antonio Pereiro, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Dante N.o 2201|3 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Febrero 27 de 1951 — JOSE ARGUL. — MARIA VECINO DE ARGUL.

$11.20 Mz.3-1884-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493 he vendido el comercio provisión de comestibles de la calle Azara 3505 de esta ciudad al señor José Nelson Ardemagni — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — WASHINGTON LUIS GALILEA.

$12.00 Mz.2-1854-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Fructuoso Morales el comercio que en el ramo de almacén y bar tengo instalado en la calle Joaquín Suárez N.o 227 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Alfredo E. Naguila en la calle 18 de Julio N.o 458. — Durazno, Febrero 7 de 1951. — LINO PEREYRA.

$24.00 Feb.19-1268-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Oasic) Francisco Panzera, interviene, Sarandí 554. Se ha prometido vender a Miguel Bestard la carnicería sita en calle Villavicencio 303 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — CARMELO CORTELA. — Miguel Bestard.

$6.40 Feb.23-1513-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Oasic) Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha acordado disolver la Sociedad DANIEL ZIREKIAN E HIJO, que gira en la calle Victoria 2928 en el ramo de almacén, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Sourian Zirekian ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio.

$12.80 Feb.23-1514-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Oasic) Francisco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a los señores Juan García y Emilio Bustos el café y bar sito en la calle Nicaragua 2297 ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ADOLFO RAW FERNANDEZ. — Juan García. — Emilio Bustos.

$12.80 Feb.23-1515-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que LUIS A. FERREIRA BORBA promete vender a Samuel Hochman Hochman, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle Magenta N.o 3051 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951.

$19.20 Feb.23-1506-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que la firma comercial de FRANCISCO PEREYRA Y CIA. con el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas de la calle Carroll N.o 2000, de esta ciudad a partir del 16 del corriente mes, pasa a ser solamente, Francisco Pereyra. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo Febrero 17 de 1951.

$19.20 Feb.23-1507-v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que MANUEL RODRIGUEZ PRADO promete vender a Lorenzo Cedrés Morales, el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas de la avenida Uruguay N.o 1449 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Febrero 16 de 1951.

$19.20 Feb.23-1508-v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que CARLOS SCHOLLAR promete vender a Juan Rosa Vivore el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Luis P. Ponce N.o 1501 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 14 de 1951.

$19.20 Feb.23-1509-v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que ARIEL TELLECHEA, HENRI SUAREZ y MARCELINA DE LEON prometen vender a Antonio de María, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras lechería fiambrería y bebidas alcohólicas embotelladas de la calle Lorenzo J. Pérez N.o 3047 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo Febrero 15 de 1951.

$19.20 Feb.23-1510-v.mz.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Raúl Antonio Jover Ebel la cuota que me corresponde en la Compañía Importadora de Metales Anilina y Productos Auxiliares (Cimayna Limitada) establecida en la calle doctor Pugnalini 1830 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en Juncal 1414, escritorios 3 y 4 (escribanía Bueno-Rivas). — CESAR VALCO. — NOELLY ELISABETH DURAN DE VALCO.

$[illegible]20 Feb.23-1501-v.mz.14.

AVISO AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público, que hemos prometido vender las existencia de mercaderías en ramos generales del comercio que giraba bajo la razón social "ORIBE y JACINTO ALONSO", establecido en Estación Pampa, novena sección judicial firma que se denominará en el futuro Otormín y Cía. A los efectos indicados se hacen estas publicaciones a los acreedores y demás interesados se presenten con los correspondientes justificativos dentro del plazo legal. — Pampa, Febrero 19 de 1951. — ORIBE ALONSO. — Pedro Otormín.

$32.00 Feb.28-1775-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Dekler M. Martínez, mi establecimiento comercial en el ramo de almacén sito en las calles Ibiray y José P. Nogueira de esta ciudad, donde deben presentarse los interesados con los justificativos de rigor. — Durazno, Febrero 12 de 1951. — CELIA CASTAÑO DE ROSANO.

$24.00 Feb.28-1795-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público por este aviso que he convenido ceder a favor de mi hermano Ramón Anllelini mi cuota de capital social que tenía en la sociedad Pimienta y Anllelini radicada en esta ciudad, tomando el cesionario a su cargo los derechos y obligaciones inherentes, a partir de la fecha uno del corriente mes. Domicilio: Lavalleja 1081. — Durazno Febrero 8 de 1951. — DANTE ANLLELINI.

$24.00 Feb.28-1794-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la casa de Ricardo F. Vidal. Los acreedores deben presentar comercio de almacén en ramos generales de la sucesión Francisco Torena, que hemos prometido vender dicho comercio al señor sentar los justificativos de sus créditos en el propio comercio "Las Flores", 5.a Sección Policial del Departamento de Río Negro. — Durazno, Febrero 22 de 1951. — ALBERTO TORENA.

$24.00 Feb.28-1793-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños el comercio que en el ramo de hotel giraba en esta ciudad con la denominación de "Hotel Central" a nombre de Arnoldo E García siendo de cargo de la compradora el activo y pasivo social. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tacuarembó, Febrero 15 de 1951. — Francisca Fagundez de los Reyes de Magariños. — ARNOLDO E. GARCIA.

$32.00 Feb.28-1776-v.mz.30.

VENTA DE COMERCIO

Prometimos vender al señor Roberto Aldo Russo el comercio en los ramos de restaurant, bebidas alcohólicas y billar instalado en esta ciudad, calle José Pedro Varela. Acreedores en el mismo comercio plazo ley ley 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 2 de 1951. — JORGE GERARDO MARTINEZ. — ELVIRA ISABEL CHAVIA. — R. ALDO RUSSO.

$16.00 Feb.28-1780-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 — Resolvimos disolver totalmente, sociedad "Ralco" de "Mato y Croubalián" haciéndose cargo activo y pasivo, socio Agustín Mato. Acreedores presentarse término legal en el negocio Avda. Gral Flores N.o 2811. — Agustín Mato. — MANUEL CROUBALIAN.

$12.80 Feb.28-1803-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido —anulándolo— nuestro compromiso de compra-venta de la carnicería calle Orinoco 4998 firmado el seis de Febrero corriente. — Rosa Leal de Valles. — Vicente José Valles. — Fernando Alonso. — Manuel Benítez.

$6.40 Feb.28-1779-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a doña Inocencia Fernández de Machado el comercio de almacén y provisión sito en Francisco J. Muñoz N.o 3252. Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — LADISLAO FRITZ.

$13.60 Feb.28-1744-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Joaquina R. de Alzugaray, la peluquería para señoras "Elbia" calle Juan Paullier N.o 1613, donde se presentarán los acreedores. — ELBIA RIVADAVIA. — OLGA DEBENEDETTI.

$6.40 Feb.28-1838-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los señores José Fernández Mariño y José Salgueiro Alonso la carnicería ubicada en Vilardebó 1796. Acreedores en Zabala 1372, escritorio 35 escribanía Rivera. — PASCUAL ROMANO.

$13.60 Feb.20-1359-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender, a los señores Alberto Lizzul y Emilio Zeligman, la casa de comercio, que en el ramo de tienda y mercería, bajo la denominación de "Rose Marie" tenemos establecida en esta plaza, ubicada en la casa N.o 2202 de la calle Pedernal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Abete, calle 25 de Mayo N.o 477, Dptos. 31 y 32, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — JOSE BENITEZ. — ANNA BASI DE BENITEZ. — Emilio Zeligman. — Alberto Lizzul.

$27.20 Feb.20-1352-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi taller dental y todas sus maquinarias instalados en Médanos 1074 a Héctor Pagnussat. Acreedores presentarse a Bulevard Artigas 430, Apto. 6. — WALTER SABANES.

$6.40 Feb.24-1604-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904), a Arturo Melgar Arce la mercería, confecciones y anexos de avenida San Martín 2469, donde se presentarán los acreedores. — ANTONIO M. CRESCENTI.

$6.40 Feb.21-1368-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber a público y al Comercio que prometí vender a Manuel Trillo, la mitad indivisa que me corresponde en el "restaurant y bar" sito en la calle [illegible] 1708. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal, en el mismo comercio. — Montevideo, Enero de 1951. — RAUL PEÑA CEBEY.

$19.20 Feb.21-1397-v.mz.12.

ARDUINO HNOS. S. A.
PROPIEDADES Y ARRENDAMIENTOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos Sociedad Anónima, Propiedades y Arrendamientos para la décimaquinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Marzo de 1951 a las quince horas en el local social calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 28 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondiente al XV ejercicio social terminado el 31 de Diciembre próximo pasado; 3.o) Reparto de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo Febrero 21 de 1951. — La Secretaría.

$36.00 Feb.23-1542-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a Bonifacio Dubrow la provisión "Santa Rita" ubicada en la calle Isla de Gorriti N.o 2134. Acreedores presentarse en escribanía Navia, Sarandí 430 escritorio 19. — BLANCA PINALES DE DONDAN. — JUAN M.a DONDAN. — Bonifacio Dubrow.

$12.80 Feb.24-1575-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Miguel Colonna mi comercio que en el ramo de comestibles frutas y verduras tengo establecido en la calle Capitán Lacosta 415. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — ENRIQUE FERNANDEZ. — Miguel Colonna.

$13.60 Feb.27-1640-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a favor de la señorita Sara Chaud el comercio de mi propiedad, en la calle Propios 3927 en el ramo de venta de pan y bizcochos según ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 26 de 1951. — ELIDA CORREA DE VAZQUEZ.

$12.80 Feb.28-1806-v.mz.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904. — Disuelta sociedad Brusco y Grajales, ramo estampado de ceras sede Carlos de la Vega 4151 donde presentarse acreedores dentro plazo legal. Activo y pasivo a cargo socio Alfredo R. Grajales. — CESAR BRUSCO. — Alfredo R. Grajales. — Montevideo Febrero 23/951.

$13.60 Feb.27-1734-v.mz.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Minas Koulouyan Arslanian, el almacén frutas y verduras sito en la calle Monte Caseros 3125 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Marzo 1.o de 1951. — MARIA LINDA R. DE RODRIGUEZ — ANTONIO RODRIGUEZ. — Minas Koulouyan Arslanian.

$9.60 Mz.7-2036-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Jeremías Markarián el almacén, frutas y verduras, sito en Camino Ariel 4655 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — HORACIO PIAGGIO. — AMELIA ROSA PEREZ. — Jeremías Markarián

$9.60 Mz.7-2037-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que JOSE BOATTA, promete vender a Héctor Machado Dellepiane el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras y lechería de la Avenida Larrañaga N.o 3547|49 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda. 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2016-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que JOSE RIPOLI JUAN promete vender a María Esther Abreu de Caspersen, el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas de la calle Pedro Vidal N.o 2301|03 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en Avda 18 de Julio N.o 709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951.

$14.40 Mz.7-2017-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Raúl Roselló el café y bar de la calle Colonia N.o 1402. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Febrero 1.o de 1951 — JOSE MANUEL PAZOS. — JESUSA PORTEIRO DE PAZOS.

$9.60 Mz.7-1990-mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que OSIDES DESIDERIO PORLEY, promete vender a Francisco Ramón Gómez, el comercio de la calle El Iniciador N.o 1621 (bis) de esta ciudad de almacén de comestibles frutas y verduras. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Presentarse los acreedores en Avda 18 de Julio N.o 1709, con documentos en duplicado. — Montevideo. Febrero 24 de 1951.

$14.40 Mz.7-2019-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de fecha 22 de Febrero de 1951 la señorita Rosa Emilia De Luca Lasalvia, ha vendido al señor Encarnación Mecoll el establecimiento comercial que gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, el que se encuentra ubicado en la calle General Artigas esquina Estados Unidos. — Nueva Palmira Febrero 26 de 1951. — ROSA EMILIA DE LUCA LASALVIA. — Encarnación Mecoll

$32.00 Mz.7-2057-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que de acuerdo con lo que dispone la cláusula 10 del contrato social, la "Sociedad Gráfica El Heraldo de Young", en asamblea realizada el 14 del corriente ha resuelto su disolución, habiéndose designado liquidador al señor Héctor Rodríguez Escande. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos ante el señor liquidador dentro del plazo legal. — Young. Febrero 15 de 1951. — JUAN CARLOS FIGUEREDO socio administrador.

$24.00 Mz.3-1923-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463. — Montevideo, 20 de Febrero 1951.

$16.00 Mz.7-2080-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte "BIDE GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad. — Florida, Febrero 24 de 1951

$3.00 Mz.5-1978-v.ab.3.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a todos los accionistas de la Sociedad para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social calle 25 de Mayo N.o 411 el próximo Jueves 15 de Marzo a las 17 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Distribución de los beneficios líquidos que arroja el balance anual y retribución de los Directores y del Síndico; 4.o) Ratificación de las asignaciones extraordinarias y habilitaciones concedidas por el Directorio durante el ejercicio 1950; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — La Secretaría.

$24.00 Feb.27-1724-v.mz.10.

AMEGLIO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1951 a la hora once, en el local social sito en la calle Figueroa 2119, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido en Diciembre 31 de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir a la asamblea y votar los accionistas deberán registrar sus acciones con anticipación no menor de tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Feb 27-1720-v.mz.10.

CORDOBA, BALZO Y CIA. LIMITADA

Por contrato privado 16 de Febrero 1951, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de segundo turno, con el N.o 46 al folio 139 del libro 3 de Contratos Sociales se constituyó la sociedad del epígrafe compuesta por MAXIMO NESSEN CORDOBA, TULIO BALZO y HANS SCHOEDER Objeto: Construcciones, ingeniería y operaciones comerciales e industriales en general. Domicilio: Montevideo. Capital: 24.000.00 pesos en 240 cuotas de $ 100.00 c|u. Aportes: Por partes iguales. Administrador: Todos los socios actuando dos conjuntamente si es más de $ 1.000.00. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente. — Montevideo Febrero 24 de 1951.

$16.00 Feb.27-1791-v.mz.10.

SOCIEDAD ANONIMA
CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA.
CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la XXXII asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el 28 de Marzo de 1951 a las 17 horas en el local social calle Cerrito N.o 302 para tratar lo siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1950; 3.o) Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes; 3.o Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio; 4.o) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el XXXII ejercicio social. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — Robert Veitch, Presidente.

$36.00 Feb.28-1741-v.mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que desde el 31 de diciembre de 1950 don PASCUAL COFONE dejó de ser socio de la sociedad "Abel Lamé y Cía.", que gira en esta plaza domiciliada en Ejido 1512 haciéndose cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad el señor Abel Lamé. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la referida socidad. — Montevideo, Febrero 21 de 1951

$20.40 Feb.27-1606-v.mz.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Elbio Lido Giménez y doña María Teresa Martínez Rodríguez, prometieron vender a los señores Antonio Domingo Bauzá y Pablo Cassetta la carnicería situada en Asencio 1103 Acreedores dirigirse al mismo comercio con comprobantes por duplicado, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — ELBIO L. GIMENEZ. — MARIA TERESA MARTINEZ RODRIGUEZ. — ANTONIO DOMINGO BAUZA. — PABLO CASSETTA.

$13.60 Feb.27-1607-v.mz.18.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL ANGEL UGARTE SOCIEDAD ANONIMA (ICAUSA)
Convocatoria a asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas de "Industrial y Comercial Angel Ugarte Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las 16 horas, en las oficinas de la empresa, ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja, para tratar la siguiente orden del día:

1.º) Asuntos entrados; 2.º) Lectura del acta anterior; 3.º) Consideración de la memoria anual, balance al 30 de Noviembre de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura; 4.º) Distribución de las utilidades; 5.º) Facultad solicitada por el Directorio para proceder de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales; 6.º) Designación de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio de la Entidad y Síndico titular y suplente; 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota importante: Se deja constancia que los señores accionistas para concurrir a la asamblea deben registrar sus acciones en los escritorios de la empresa, hasta 72 horas antes de la reunión (artículo 43 de los estatutos). — Minas, Febrero 27 de 1951. — El Directorio.

$33.60 Mz.6-1900-v.mz.10.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo del corriente año, a las 16 horas en el local de la calle Colonia N.o 1315-1319 para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1950 distribución de utilidades e informe del Síndico. B) Elección de Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias con tres días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 Mz.6-2036-v.mz.16.

MARGOUNATO HERMANOS S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general a realizarse el día viernes 16 de Marzo próximo, en el local social, calle Rincón N.o 531 a las 11 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o) Consideración de la memoria anual balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1950. 3.o) Remuneración a otorgarse al Directorio y Sindicatura por el ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1950.

Se previene que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el comprobante de depósito de las mismas en un Banco con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.6-2076-v.mz.10.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CREDITO Y AHORRO S. A. (S.U.C.A.S.A.)
La Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Marzo de 1951 a las 18 horas, en el local social (Florida 1449 esq. Mercedes) para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Dieta del Directorio para el ejercicio 1951. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

"Artículo 33. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión". — El Directorio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$18.00 Mz.6-2063-v.mz.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender (ley Setiembre 26 de 1904) a Ubaldo Rodríguez y Lorenza De León, la sucursal de panadería, lechería y venta de helados, de Cuñapirú 2313 Acreedores: en oficinas Mercur 18 de Julio 1571 — OSCAR NUÑEZ. — LIDIA G. G. DE MORENO.

$12.80 Feb.21-1367-v.mz.12.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338, el día jueves 29 de Marzo de 1951 a las 19 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Modificación del artículo 6.o de los estatutos sociales (solicitar autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el capital autorizado en $ 2:500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos).

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositadas en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidd de sus acciones, o uno o más certificados de depósito expedido por una insittución bancaria, nacional o extranjera. — El Directorio.

$19.20 Mz.5-2047-v.mz.13.

C.A.J.E.M. S. A.

CONVOCATORIA

Montevideo, Marzo de 1951.

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador Sociedad Anónima" (CAJEMSA) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el viernes 16 de Marzo de 1951 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1290, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes. G) Fijación de la remuneración que corresponda a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo, y tener depositados en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. — El Directorio.

$32.00 Mz.5-2046-v.mz.13.

"LA PROPIEDAD" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 29 de Marzo próximo a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Diciembre de 1950, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Febrero 28 de 1951.

$22.40 Mz.5-1974-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26|9|904 y al Código de Comercio hacemos saber que hemos resuelto disolver nuestra sociedad que en el ramo de fábrica de carteras y anexo está establecida en Yaguarón N.o 1240, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Binem Rosenstock. Acreedores dirigirse al estudio del contador León Buka Junta Económico Administrativa N.o 1684. — BINEM ROSENSTOCK Y CIA.

$19.20 Feb.26-1650-v.mz.17.

ALFA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "ALFA S. A.", para la segunda asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1760, el día 18 de Marzo a las 19 horas, con la siguiente orden del día:

1.º Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la sociedad: 2.º Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital; B) Disolución de la sociedad.

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

$16.00 Mz.3-1979-mz.14.

COMPAÑIA OLEAGINOSA URUGUAYA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en el local de la calle Mendoza número 2335 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al XV ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección de tres Directores de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los estatutos sociales, para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes al de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que corresponda a cada accionista. — El Directorio.

$42.00 Feb.24-1580-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Ludwig Liff Rosenthal la casa de comercio que bajo la razón de Moreira Hermanos gira en esta ciudad calle 21 de Setiembre 2633 en los ramos de juguetería y librería. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Machado Ribas, calle Jancal 1395, segundo piso de esta ciudad. — Montevideo, Febrero 21 de 1951 — FRANCISCO MARCOS MOREIRA. — RAQUEL PETILLO DE MOREIRA. — CARLOS ANTONIO MOREIRA.

$25.60 Feb.24-1574-v.mz.15.

"ANGEL M. RUGGIA Y CIA."

Esta Sociedad se disolverá parcialmente por retiro del socio don HERACLIO RUGGIA, quien venderá su parte a sus socios don Angel M. Ruggia y don Guillermo L. Ruggia. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en Uruguayana N.o 3435.

$12.80 Feb.24-1551-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Manuel Giraldez Valverde, mi carnicería denominada "Mercadito Rob-Mar" ubicada en Ignacio Núñez 3151. A efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los interesados deberán presentarse en la escribanía Antía, Rincón 538. — Montevideo, Febrero de 1951. — MANUEL MARTINEZ MARTINEZ.

$16.00 Feb.20-1351-v.mz.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma "Compte, Villanueva y Cía." con domicilio en la ciudad de Florida, que operaba en los ramos de Molino Harinero y Anexos, al 30 de Noviembre de 1950, vendió su comercio a la firma "Compte Villanueva Sociedad Anónima". Los que se consideren con derechos, deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la empresa. Esta publicación surte también efectos de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio sobre disoluciones sociales; en cuanto tiene relación con la firma "Compte, Villanueva y Cía." — Florida, Febrero de 1951 — COMPTE, VILLANUEVA Y CIA. — Compte, Villanueva S. A.

$34.00 Feb.24-1588-v.mz.16.

"GRAMON" S. A.

GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Mendoza N.o 2325, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimosegundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950; 2.o) Elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el estatuto social, para poder tomar parte de la asamblea, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un Banco hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, recibiendo un justificativo, que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$42.00 Feb.24-1581-v.mz.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos hecho transferencia de nuestro comercio situado en calle 25 de Mayo N.o 540 en el ramo de pensión familiar, al señor Carlos María Stopingi, cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación — Minas, Febrero 1.o de 1951. — MARIA JULIA P. DE FRUGONI.

$21.40 Feb.22-1433-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a la "Compañía Oriental de Turismo S. A." (C. O. T.) el comercio que en el ramo de Empresa de Transporte y Turismo teníamos instalado en la calle Paraguay 1330, denominado Empresa de Omnibus Plaza Libertad, o Marysol. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del doctor H. S. González Mullin, Sarandí 444, escritorio 11, ciudad. — FELIPE FIGOLI. — LUIS M. SANCHEZ.

$20.40 Feb.22-1419-v.mz.13.

VENTA DE PENSION

Interviene Oficina Ubal Díaz, 25 de Mayo 512. Comunicamos haber vendido la pensión ubicada calle Washington 284|86 a la señora María Rosa Marieyhara de Quinelli. Acreedores presentarse en dicha oficina Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — GREGORIO ZINI TARDINI. — PIA FERRARI. — HECTOR ZAGNI

$13.60 Feb 22-1417-v.mz.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre 28 de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y público en general que la sociedad "Lezcano y Abraham" de esta plaza fué disuelta con fecha 1.o de Enero de 1951 según escritura autorizada por el escribano Juan José Lamas el 14 del corriente mes y año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Julián Abraham. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad calle Leandro Gómez 1186. — Paysandú, Febrero 20 de 1951. — VICTORIO LEZCANO. — Julián Abraham.

$32.00 Mz.2-1807-v.mz.31.

COATES ANGLO MOTORS S. A.

(NORMAN COATES)

Segundo convocatoria

No habiendo tenido quórum en el primer llamado y de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1951 a la hora 10 y 30 en la sede social calle Sarandí 465 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o) Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos los accionistas deberán depositar con tres días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario. De acuerdo con el artículo 15 la asamblea quedará válidamente constituída con los accionistas que concurran. — El Directorio.

$24.00 Mz.2-1861-v.mz.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

RAYSILK LIMITADA

Por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1950 por el escribano Héctor Picos que fué inscrita con el N.o 60 al folio 231 y siguientes del tomo 10 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Raysilk Limitada" siendo sus componentes los señores MARCOS NACHAJON MILES y JOSE ABUAF TELIAS. Objeto: compra-venta de mercaderías en general por mayor y al detalle. Plazo: 5 años prorrogados automáticamente de 5 en 5 años por nota puesta al pie del contrato. Capital: $ 100.000.00. —cinco mil por cada socio— habiéndose ya aportado $ 2.500.00 en efectivo por cada socio. Administración: a cargo del socio Marcos Nachajón Miles. Distribución de beneficios: Serán repartidos por partes iguales entre los socios. Sede social: calle Zabala N.o 1379. — Montevideo, Febrero 24 de 1951.

$24.00 Mz.2-1808-v.mz.13.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En documento privado fecha veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, protocolizado en el Registro del escribano Ledo Arroyo Torres, e inscripto con el número treinta y nueve, folio ciento veintidós y siguiente del libro tercero de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio entre los señores EVARISTO GIUDICE y VITTORIO GROSSO, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón Ramio Uruguaya Limitada, en el ramo de fabricación de tejidos y derivados, su comercialización, importación y exportación, con un capital de cinco mil pesos, divido en cuotas de quinientos pesos cada una y aportado por partes iguales, entre los socios. El socio señor Giudice tiene el carácter de Administrador y el plazo de la Sociedad es de dos años, con prórrogas automáticas de un año cada una. — Montevideo, Febrero veintidós de mil novecientos cincuenta y uno.

$24.00 Mz.2-1840-v.mz.13.

EOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2171-v.mz.9.

AMAZONAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951 a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2172-v.mz.9.

"FINASUR S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2173-v.mz.9.

THE UNION INVESTMENT S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 z.8-2174-v.mz.9.

RULER S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11 a efecto de considearr la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Dierctorio. 4. Designación de dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2175-v.mz.9.

"SUDAVAL S. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951 a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442. Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2176-v.mz.9.

INDUSTRIAS HARINERAS S. A.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que podrán hacer efectivos sus dividendos correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1950, en nuestras oficinas centrales o en los escritorios en Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 1703. — Dolores, Febrero 27 de 1951. — La Gerencia.

$6.00 Mz.5-1995-v.mz.9.

S. A. MERCANTIL URUGUAYA (SAMU)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 15 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2 Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz 8-2178-v,mz.9.

COMPAÑIA FINANCIERA SUIZO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2177-v.mz.9.

HAYDEN STONE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 16 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 23 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2179-v.mz.9.

URUFISA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2180-v.mz.9.

YAGUARA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2181-v.mz.9.

ZAPICAN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. — 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2182-v.mz.9.

MONTANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951 a las 10.30 horas en la sede social de la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. N.o 39, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Distribución de los beneficios. 3.o Elección de nuevo Directorio. 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$6.00 Mz.8-2288-v.mz.9.

MARYLAND SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convóocase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 1951 a las diez horas en la sede social de la calle 25 de Mayo N.o 477, esc. N.o 39 para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950; 2.o Elección de nuevo Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo determinado por el artículo N.o 11 de los estatutos. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$6.00 Mz.8-2289-v.mz.9.

ARIZONA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2185-v.mz.9.

S. A. SUDAMERICANA DE FOMENTO INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2186-v.mz.9.

ARAPEY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 12 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2187-v.mz.9.

---

25 DE MAYO INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las once horas, en la sede social de la calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 39, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al sexto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Remuneración del Directorio. 4.o Elección de nuevo Directorio. 5.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Tres días antes de la asamblea los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N.o 11 de los estatutos. — El Directorio.

$6.00 Mz.8-2290-v.mz.9.

FERTEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951, a las 11 y 15 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2184-v.mz.9.

PLEYADE S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.8-2183-v.mz.9.

LA AMISTAD S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales de La Amistad S. A. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Marzo de 1951, a las 20 horas en punto en el local de la calle Buenos Aires 570, para considerar la siguiente orden del día:

1) Apertura. 2) Elección de la Mesa. 3) Lectura del acta anterior. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 5) Memoria. 6) Balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal correspondiene al ejercicio vencido. 7) Distribución de utilidades. 8) Elecciones. — Comisión Directiva.

$4.80 Mz.7-2078-v.mz.9.

FUHRMAN URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse en el local calle General Rondeau N.o 2212, el próximo 16 de Marzo a las 15 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Aumento de capital (artículo 4.o estatutos sociales). 2.o Designación de un accionista para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea extraordinaria. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — El Directorio.

$2.40 Mz.8-2215-v.mz.8.

ASERRADERO JOSE SEGADE S. A.
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para concurrir a la 8.a asamblea general ordinaria (artículo 27), que se celebrará el 30 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local social, calle Arenal Grande N.o 2076, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum, las votaciones y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario (artículo 27, 34 y 35). 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 3.o Pronunciarse sobre la memoria anual y balance general, presentado con informe del Síndico. 4.o Asignación de los beneficios del ejercicio (artículo 21, inciso D). 5.o Designación del Síndico titular y suplente. — Se previene a los señores accionistas que para poder votar en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria, en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — El Directorio.

$22.40 Mz.8-2149-v.mz.16.

CASA BANCARIA ALDAVE Y MARTINEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a la hora 17 y 15, en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 553, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias en el período 1.o de Enero de 1950 - 31 de Diciembre de 1950, y proyecto de distribución de utilidades 2.o Informe del Síndico. 3.o Designación de Directores y Síndico (artículo 9.o). 4.o Designación de un accionista para cumplir con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos. — Se hace constar a los señores accionistas, que a fin de acreditar la personería en la asamblea, deben registrar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su calidad de tales en la Caja de la Sociedad, con un día de anticipación a la asamblea (artículo 23 de los estatutos). — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$12 60 Mz 8-2150-v.mz.10.

CONATEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de los estatutos, se hace una primera convocatoria a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 11 horas, en el local de la calle Ejido número 1690, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria del Directorio y del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950: 2) Resolver sobre la distribución de utilidades que propone el Directorio; 3) Considerar el informe de la Sindicatura; 4) Determinar la remuneración del Síndico; 5) Designación de Síndico titular y Síndico suplente; 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Compañía, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$14.40 Mz 7-2170-v mz.9.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir: Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones; que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599; todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20651-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 96
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 96, a fin de adquirir: Porotos blancos, juegos de loza para té, correas, jerges, relojes pulsera, cuellos modelo "Blandengues", con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintinueve (29) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20640-v.mz.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública número 1. Asunto 276|134. (3.er llamado). Artículos: Efectos de higiene y limpieza:

Compañía Primus del Uruguay S. A. — 3.500 jabones s|m. "Peluz", tipo sapolio, a $ 0.12 c|u., precio este con los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente). Mz.9-20649-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública número 99. Asunto 84|6464. (1.er llamado). Artículos: Duraznos en almíbar, yerba, whisky, líquido insecticida, para Cantinas Militares:

Saint Hnos. del Uruguay S. A. — 10.000 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 1 kilogramo neto s|m. marca "Aguila" (ezela con paraguaya) y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.617 el kilogramo; ...00 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 500 gramos neto s|m. marca "Aguila" (...cla con paraguaya), y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri, a $ 0.3245 el paquete de 500 gramos.

Yerbatera Uruguaya S. A. — 2.500 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 500 gramos s|m. número 2, marca "Yusa" y copia análisis N.o 548.529, del Laboratorio Químico Municipal, a $ 0.3175 el paquete de 500 gramos.

Juan Pérez Valverde y Cía. — 1.000 kilogramos de yerba mate super extra en paquetes de 500 gramos s|m. marca "Titán" y copia análisis N.o 51.606, de la Dirección General de Aduanas, a $ 0.34 el paquete. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1951.

(Cuenta corriente). Mz.9-20639-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública número 16. Asunto 284|1453. (1.o y 2.o llamados). Artículos: Alfalfa, avena, papas para atender consumos reglamentarios:

Compañía de Productos Agrícolas S. A. — 500.000 kilogramos de alfalfa puesta en las Unidades destacadas en la Capital, y en la Estación Central o Canelones, a opción de este Servicio de Intendencia, para las destacadas en el interior, en fardos grandes o chicos con opción s|m., a $ 5.74 los cien kilogramos.

Juan A. Sontoro. — 390.000 (300.000 más el 30 o|o) kilogramos de alfalfa a entregar a Unidades de la Capital, s|m., a $ 5.90 los 100 kilogramos.

Jesús Castro y Cía. — 1.950.000 (1.500.000 más el 30 o|o) kilogramos de alfalfa s|m., a $ 6.34 los 100 kilogramos; 260.000 (200.000 más el 30 o|o) kilogramos de alfalfa s|m., a $ 5.32 los 10 kilogramos. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20650-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública número 93. Asunto 84|6547. (2.o llamado). Artículos: Azafrán, lengua de cordero, pomada caoba y negra, para Cantinas Militares:

Frigorífico Nacional. — 2.400 latas de lengua de cordero s|m., de 170 gramos neto c|u., a $ 0.70 la docena.

Compañía Swift de Montevideo. — 4.800 latas de Corned Beef s|m. marca "Exeter", de 340 gramos neto c|u., a $ 4.05 la docena.

Alberto Cagno. — 4.800 latas de pomada caoba, en cajas de 12 unidades, s|m. "Omega", de 85 gramos aproximadamente c|u. y análisis Laboratorio L. Pereyra Siri, a $ 4.40 la docena; 600 latas de pomada color negro, en cajas de 12 unidades s|m. "Omega", de 85 gramos aproximadamente c|u., y análisis Laboratorio L. Pereyra Siri, a $ 4.50 la docena.

Frigorífico del Plata S. A. — 600 latas de pimientos morrones especiales pelados s|m., de 350 gramos neto c|u., a $ 3.87 la docena.

Gallo S. C. — 480 candados s|m. Art. N.o 13, con la entrada de llaves, surtidos, en bronce y en cromo, a $ 1.25 c|u.; 4.800 pañuelos blancos para bolsillo s.m. Art. N.o 136, de 42 x 40 cms. aproximadamente, a $ 3.75 la docena.

Jacobo Nirenberg. — 720 candados s|m. en cajas de una docena, a $ 0.98 c|u.

Varela Radío y Cía. — 33 cacerolas esmaltadas N.o 18 con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 2.20 c|u.; 33 cacerolas esmaltadas número 20, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 2.50 c|u.; 34 cacerolas esmaltadas número 22, con 2 asas y tapa del mismo metal s.m., a $ 2.95 c|u.; 17 cacerolas esmaltadas número 24, con 2 asas y tapa del mismo metal, a $ 3.60 c|u.

Trabucati y Cía. — 33 cacerolas esmaltadas número 18, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 2.20 c|u.; 34 cacerolas esmaltadas número 20, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 2.50 c|u.; 33 cacerolas esmaltadas número 22, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 2.95 c|u.; 16 cacerolas esmaltadas número 24, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., a $ 3.60 c|u.

Liprandi De Boni y Sholberg. — 34 cacerolas esmaltadas N.o 18, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., N.o 7411, a $ 2.20 c|u.; 33 cacerolas esmaltadas N.o 20, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., Art. N.o 7412, a $ 2.50 c|u.; 33 cacerolas esmaltadas N.o 22, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., Art. N.o 7413, a $ 2.95 c|u.; 17 cacerolas esmaltadas N.o 24, con 2 asas y tapa del mismo metal s|m., Art. N.o 7414, a $ 3.60 c|u.; 4.320 palillos con resorte para colgar ropa, en cajas de 144 unidades s|m., Art. N.o 9378, a $ 2.50 la caja.

Alosa. — 120 budineras de alminio con tubo s|m., de 16 centímetros, a $ 1.10 c|u.

Carlos Stapff y Cía. — 4.800 peines para hombre s|m., Art. N.o 203, a $ 1.79 la docena; 6.000 cepillos para dientes s|m., Art. N.o 260, a $ 3.90 la docena.

Pedro Muiño. — 600 pañuelos blancos para bolsillo s|m., Art. N.o 8429, de 40 y 40 centímetros, a $ 7.00 la docena. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Marzo 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20638-v.mz.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 33, a fin de adquirir: Zapatos modelo reglamentario para Oficiales, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta y uno (31) de Marzo de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Marzo 7 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20652-v.mz.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 16, para adquirir: Avena y paja, para atender los con-

sumos, dentro del Ejército 1951, en los períodos indicados en el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día veintiocho (28) de Marzo de 1951, a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20641-v.mz.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA 56|12

Segundo llamado

COMPRA DE HILOS DIVERSOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para el suministro de hilos diversos, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 2 de Abril de 1951, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Marzo 3 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20637-v.mz.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

12 de Marzo de 1951. — Hora 9 y 15. Licitación número 693. Cajones fúnebres, para embalaje y aserrín, (periódica), (6.o llamado).

26 de Marzo de 1951. — Hora 16 y 15. Licitación número 741. Aparato de onda corta (Hospital Viardebó). Hora 17. Licitación número 707. Molienda de cereales y torrefacción de café, (periódica), (2.o llamado).

9 de Abril de 1951. — Hora 14. Licitación número 742. Material de cirugía.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio número 1892, (3.er piso). — Montevideo, Marzo 5 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.9-20648-v.mz.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

LICITACION PUBLICA N.o 231

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos, (Servicio de Radiología del Hospital Penitenciario), de un Seriógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 26 del corriente a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.9-20644-v.mz.26.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO PARA PROVEER DIRECCIONES Y AYUDANTIAS DE ESCUELAS COMUNES DE SEGUNDO GRADO, Y DIRECCIONES DE ESCUELAS COMUNES DE PRIMER GRADO DEL PAIS, AÑO 1950.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso, para proveer en efectividad los siguientes cargos correspondientes al año 1950:

Direcciones de Escuelas comunes de primer grado por: Méritos; Méritos y Oposición; Oposición.

Direcciones de Escuelas comunes de segundo grado por: Méritos; Méritos y Oposición; Oposición.

Ayudantías de Escuelas comunes de segundo grado por: Méritos; Méritos y Oposición; Oposición.

Las solicitudes para intervenir en cada una de estas clases de Concursos, deberán presentarse —en los sellados correspondientes—, ante esta Oficina, calle San José número 993, (Montevideo), en horas hábiles.

El plazo de inscripción de estos llamamientos vence el día treinta y uno (31) de Marzo corriente, inclusive. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Mz.9-20646-v.mz.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CONCURSO DE OPOSICION, PARA PROVEER AYUDANTIAS DE PRIMER GRADO COMUNES DE MONTEVIDEO.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a Concurso de Oposición, para proveer Ayudantías de primer grado, en las Escuelas comunes del Departamento de Montevideo, por el año 1951 corriente.

Las solicitudes para intervenir en este Concurso, deberán ser presentadas —en los sellados correspondientes— ante esta Oficina, calle San José número 993, en horas hábiles.

El plazo de inscripción de este Concurso vence el día treinta y uno (31) de Marzo, inclusive. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Mz.9-20647-v.mz.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Fosfatos minerales y por bauxita

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.500 (mil quinientas) toneladas, con opción hasta 2.000 (dos mil) toneladas de fosfatos minerales (ricos), y por 1.500 (mil quinientas) toneladas, con opción hasta 2.000 (dos mil) toneladas de bauxita, todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, en horas de Oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 3 (tres) de Abril próximo, fosfatos minerales, a la hora 15 (quince) y bauxita, a la hora 16 (dieciséis), en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20635-v.mz.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.462|51

Alambre para metalizar

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 8.000 kilogramos de alambre de cinc puro (99 o,o mínimo), para metalizar, de 2.2 m|ms. aproximadamente de diámetro, en rollos de 10 a 15 kilogramos cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 m|n. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20642-v.mz.27.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.463|51

Plantación de árboles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1951, a las 16 horas, para contratar el suministro y plantación de 200.000 árboles en la zona Industrial de Rincón del Bonete, que ellos serán: 140.000 eucaliptus, 42.000 pinos, 8.000 acacias, 8.000 casuarinas y 2.000 álamos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes número 1470, los días hábiles dentro del horario de Oficina. Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.9-20643-v.mz.27.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR PAULLIER (Hijo), uruguayo, corredor de Bolsa, con domicilio a estos efectos en la calle Misiones número 1487, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Guía del Inversionista", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Mz.9-2254-v.mz.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62354. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Grafex S. A. Gráfica, Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la marca "CONTINENTAL", para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2268-v.mz.27.

ACTA N.o 62355. — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Del Valle Ltda. Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, solicita la marca "VIVIRED", para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2276-v.mz.27.

ACTA N.o 6236.. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Materprim Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca "PHOTONIC", para las clases 9 y 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2277-v.mz.27.

ACTA N.o 62365. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "WESTFALIA", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto desnatadoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2248-v.mz.27.

ACTA N.o 62366. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Guillermo Greising S. A., de Colonia, (Uruguay), solicita registrar marca "WESTEX SEPARATOR", para clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2249-...

ACTA N.o 62368. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "DAYMAN", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2250-v.mz.27

ACTA N.o 62369. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Manufactura Uruguaya S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "ARAPEY", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.9-2251-v.mz.27.

ACTA N.o 62375. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "LILY DACHE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2269-v.mz.27.

ACTA N.o 62376. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VANCRAFT", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2271-v.mz.27.

ACTA N.o 62377. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "EVER WERE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2272-v.mz.27.

ACTA N.o 62378. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COUNTERPOINT", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2273-v.mz.27.

ACTA N.o 62379. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "BIJOU", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2270-v.mz.27.

ACTA N.o 62380. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "MULTI - TWIST", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2274-v.mz.27.

ACTA N.o 62382. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DEXDALE", para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.9-2275-v.mz.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIONES

ACTA N.o 8545. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor Antonio José Almoño (Bs. As.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Archivo de Oficina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Mz.9-2243-v.mz.27.

ACTA N.o 8550. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Joseph Hajdu, de Barcelona, (España), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para el tratamiento de materias textiles y materias textiles mejoradas por este procedimiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2238-v.mz.27.

ACTA N.o 8551. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Salvador Fausto Fernández Pérez y Enrique Eduardo Laporte

Martinelli, de Montevideo, han solicitado patente de invención por quince años, para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de medallones y|o escarapelas de identificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2244-v.mz.27.

ACTA N.o 8557. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — Con esta fecha, doctor Ramón Guerrero Flores, apoderado de Alfonso Chiarini y Rafael Brunetti, de Bolonia, (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años, para "Conjunto de elementos detallados, prefabricados, para la construcción integral de las estructuras de edificios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089; se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.9-2237-v.mz.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto número 1105|951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles número 9 entre la calle números 14 y 24, para que dentro de diez (10) días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar.

La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En la referida calle el ancho de la calzada es de mts. 3.75. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03. El valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80. El valor del costo del m:c. de pavimento es de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.9-20636-v.ab.2.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Marzo 9 de 1951

1.a Sección

DANIEL PANFILIE, 52 años, soltero, comerciante, rumano (ciudadano legal), domiciliado Paysandú 936 Apto. 3 y MARIA CELIA GOICOECHEA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 936.

4.a Sección

HUGO NESTOR RABINOVICH, 25 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Río Branco 1220 y AURORA YOLANDA BONIS, 23 años, soltera argentina, domiciliada Río Branco 1220.

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, comerciante español, domiciliado San José 1018 y DORA GAMBOA, 36 años, viuda, argentina, domiciliada San José 1018.

7.a Sección

ROMAN HIRSZ, 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Minas 1367 y SARA LEICHTER, 24 años soltera, lituana domiciliada Lavalleja 1699.

RICARDO GIOVANNONE, 38 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Vázquez 1588 y RAMONA BELLES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez1588.

DARDO ARIS TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1785 y LUISA YOLANDA MOREIRA, 16 años, soltera, oriental domiciliada Magallanes 1785.

JUAN MIGUEL MACHADO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Durazno 1462 y DORIS BECERRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1462.

VALMAR VICENTE, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Médanos 1180 y GLADYS WALKYRIA SANTOS ARROYO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1180.

9.a Sección

RUBEN DIAZ GROBA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1950, e HILDA MERCEDES CABRERA MENENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Niña 1950.

10.a Sección

PEDRO NICOLAS GUTIERREZ, 24 años, soltero, conductor de motores, oriental, domiciliado Leofardi 1614, y MARIA ELSA YOLANDA ACOSTA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Leofardi 1614.

LUIS ALBERTO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2266, y CELESTINA GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Justo Maeso 3610.

TRIFON ARARADJI, 28 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Comercio 1711, y MARIA ELENA GODOY, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1711.

JUAN CARLOS FIORITO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2864, y EVA SUSANA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2864.

EULOGIO PIGNATTA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 1704, y AGUSTINA GLADYS CORREA, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramos 4184.

HUGO SANDALIO BRITOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minezzota 2907, y EVA LIRA LEMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 2212.

RICARDO CARDINALE, 33 años, soltero, yesero, oriental domiciliado G. Viana 2748, y HADA BURGUEÑO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Espronceda 2198.

CARLOS ANTONIO CASANIJA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asamblea número 4580, y ALBA FELICIA ARMONIA BORCHE, 20 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Asamblea 4580.

12.a Sección

ALBERTO TRILLES, 32 años, divorciado, comerciante, argentino, domiciliado José L. Terra número 2680, y MARGARITA ELIAS, 38 años, soltera, francesa, domiciliada José L. Terra número 2680.

FELIX DEMETRIO RAMOS, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2920, y MARGARITA FIESEL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2662.

JULIO CESAR JULIANI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín Fierro 2492, y JUSTINA BARBOZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2492.

ISRAEL PACIUK, 48 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Gral. Flores 3769, y KRAJNCIA SALZ, 53 años, soltera, polaca, domiciliada Gral. Flores 2769.

JORGE PUENTES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2275, y MARIA EDELMA VISAIRES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2275.

SIXTO ENRIQUE BALMACEDA, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Bella Vista número 1482, e IRLANDA VILLAR, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 1482.

CRISTOBAL MARTIN GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoria 2926, y AURORA PARODI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Victoria 2926.

ADALBERTO FELDINGER, 48 años, soltero, confitero, rumano, domiciliado Nelson 3440, y ESPERANZA SUAREZ, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Nelson 3440.

RICARDO AMBROSIO DOMINGUEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Enrique Martínez 1991, y MARIA DE LA PAZ MENENDEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Enrique Martínez 1993.

NELSON WALTER CASTIGLIONI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta número 3034, y SELVA RENEE CABEZAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Cabal número 2371.

JULIO MARRA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rivadavia 1983, y MAGDALENA VAZQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivadavia 2073.

JOSE VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2720, y NELLY VIGNOLI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1936.

TOMAS GIULFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2986, y MARIA ISABEL CARNELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2986.

ANTONIO DANIEL TRONCONI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi número 1758, y RAMONA GUTIERREZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2834.

VITERVO ACOSTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2631, y NELIDA TELIS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2331.

CARLOS MARIA DE LAZZARI, 26 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Juana E. Administrativa 1613, e HILDA ROSA RIOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1617.

RAUL SORRONDEGUY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2686, 3.er piso, Apto. 5, y CELIA GUILLONG, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando número 2734.

FRANCISCO MATTURRO, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier número 2682, y SELVA AMANDA FRAGA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2632.

16.a Sección

JUAN FERRETTI, 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Juan C. Molina 769, y MARIA ELIA ALVAREZ, 31 años, viuda, oriental, domiciliada Juan C. Molina 769.

IGNACIO JESUS COLINA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 535, y CAYETANA MARTINEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga número 535.

PEDRO ASCENCIO BIDEGAIN, 31 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Simón Martínez 8253, y DORA ELSA CULASSO, 31 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Simón Martínez 8253.

17.a Sección

PONCIANO MONTES DE OCA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Londres número 3498, y AGUSTINA AURELIANA ANDAITE, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Londres 3498.

18.a Sección

PEDRO JOAQUIN CATALDO, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado número 2279, y MARIA TERESA SANCHEZ, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Rivera 2209.

JOSE MARIA ESTELLER, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Luis Ponce número 1487, y NELIDA ISABEL CASTRO GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Ponce 1419.

JOSE ORALINO GARCIA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brandzen 2284, y ELIZARDA CELESTINA BENTANCOUR, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen número 2284.

VINCENZO OLCESE, 26 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coloió 2824, y MARIA MAGDALENA EITZEN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada L. Cavia 3024.

JUAN ANTONIO CUBA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1297, y MARIA DEL CARMEN VISOZA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1297.

JORGE URIOSTE BRAGA, 22 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado J. M. Pérez número 2880, y HAYDEE AGUERRE CAT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas número 1177.

DIONISIO D'ALESSANDRO, 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre número 2577, y MARIA EMILIA MATILDE ORPINA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2577.

FRANCISCO DE SOUZA LINO, 24 años, soltero, comerciante, brasileño, domiciliado Canelones 2635, y MARIA SARA TULA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2635.

CARLOS ENRIQUE SANJURJO FERRARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1468, y AIDA VITACCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino número 1137.

20.a Sección

ANGEL FRANCO DOMINGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador del Pino 4283 (bis), y ELIOSVAL AZUCENA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4283 (bis).

RAFAEL TROPIANO, 58 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Conciliación 4030, y OCTACILIA CASTRO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Conciliación 4130.

MARIO RISSO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4158, y ORFILIA ESPERANZA IRIBARNE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4158.

SILVIO OLEGARIO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco Calabuig 146, y NIDER ROBERTINA CORONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 4137 (bis).

PEDRO MARCIAL BASSO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avohuma 3914, y MARIA DEL CARMEN BIESTRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atahona 3928.

IGNACIO MARCELO PIRIZ, 25 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Vidaurreta 941, y GLORIA LUZ CIA, 20 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Vidaurreta 437.

CONSTANTINO ACOSTA, 40 años, soltero, agri-

cultor, oriental, domiciliado Conciliación 4124, y MAURA AMELIA ORTIZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4124.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez número 120, y ELISA CAUCEGLIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Díaz y García número 30.

JOSE ABDON ZENON ANZA, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Berinduague 201, y MARA ECHENIQUE, 51 años, viuda, oriental, domiciliada Berinduague 201.

JOSE PEDRO MILAN, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Llupes 4473 (bis), y ALDACI JOSEFA SOUZA, 18 años, soltera, brasilena, domiciliada Campeche 4497.

ALBIO REY RODRIGUEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Lucía número 4522, y ZULMA GONZALEZ, 22 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Santa Lucía 4522.

PEDRO ALBERTO FERNANDEZ, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Reyes número 1527 (bis), y NELLY SUSANA RUBI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1529.

JOSE NELSON CHAVES, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Y. Pinzón 3981, y NILDA ETHEL FIGUEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Vidal 502.

21.a Sección

DORBALS NESTOR DENIS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 892, y NELLY SARA LODEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 892.

JOSE VARELA, 48 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Fochs 1025, y MANUELA LEMA, 51 años, viuda, española, domiciliada Fochs 1025.

JUAN ANDRIA, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Magnolias 4534, y DORA CELIA DELGADO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Las Magnolias 4534.

LUIS ALBERTO REINOSO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Coronel Raiz número 1664, y MARIA CONSUELO RIVAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle número 4772.

RUMUALDO CARNEBIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José María Silva número 4254, y ANGELA CARCAMO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Soria 1385.

LUIS ALBERTO DORTA, 24 años, soltero, forjador de hierro, oriental, domiciliado Tangarupá número 4852, y TULIA ESTHER FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tangarupa número 4828.

ANTONIO RIERA MAYANS, 48 años, soltero, marino, español, domiciliado Ganaderos 4933, y BEATRIZ GARCIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4933.

22.a Sección

ARISTIDES DE BARROS, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Arteaga 4311, y LILIA MARIA TOSSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga 4311.

23.a Sección

DOMINGO PASCUAL FURCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 2792, piso 3.o, Apto. 14, y BREDA CAMPS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2792, piso 3.o, Apto. 14.

JUAN CARLOS DOGLIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Las Heras número 2228, y GABRIELA ISABEL PERAZZA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Las Heras 2228.

MARIO BARRIOS VIERA, 36 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Urquiza 2992, y MARY MARGOT RODRIGUEZ, 17 Urquiza 2992.

GENARO CAMERA, 41 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1733, y ANGELA RODRIGUEZ, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Fernández Luna 2294.

ARTURO FERNANDEZ OLASCOAGA, 40 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 1604, y BLANCA SILVIA COLET, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1604, Apto. 20.

AGUSTIN RICARDO BERASAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2674, y MAXIMA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 2854, Apto. 3.

JOSE PLUTARCO SIXTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre número 2619, y BERTINA EMMA CARMEN DE MULDER, 26 años, soltera, secretaria, española, domiciliada 8 de Octubre 2619.

ROGELIO DE LOS SANTOS FURTADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2937, y MARIA ADELA DEBRASSI VOLPE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2937.

DANTE ALFONSO ROQUE GRASSO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1766, y ELIDA RAMONA GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1766.

MODESTO ETCHEPARE, 60 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Colonia 2236, Apto. 2, y ANGELICA RAVECA GIURIA, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Colonia 2236, Apto. 2.

24.a Sección

HONORIO EGURES, 30 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Santiago Gadea 3253, y JULIA MERCEDES GUADALUPE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Gadea 3253.

2.00 P|p.v.mz.12.

23.a Sección

MAXIMILIANO MARTINEZ GOMEZ, 57 años, viudo, retirado militar, oriental, domiciliado Hospital Militar Central, y MARIA DOLORES TABAREZ, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3624, (matrimonio celebrado "in-extremis") (Exonerado de derechos).

CONSTANCIO CUENCA, 69 años, soltero, militar retirado, oriental, domiciliado Hospital Militar Central, y JUAN MARIA GONZALEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3717, (matrimonio celebrado "in-extremis"). (Exonerado de derechos).

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER URNO

Apertura de sucesión

EICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMIL o RAHMIL URMAN o URMAN VAINER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.9-2299-v.mz.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: UMBBERTO GEMINO con domicilio en la calle Municipio N.o 1807 al señor Juez dice: Que optando por el título de Procurador, ofrece el testimonio de Mario Soumastre y Oliverio Pérez quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase señor Juez proveer de conformidad. — Umberto Gemino. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$16.00 Mz.9-2259-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GOMEZ o GOMEZ FERNANDEZ DE MATHCRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.9-2282-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JOSE FELICIANO ROSSIER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIANO CARREIRAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.9-2283-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASIO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz.9-2284-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME OLIVES o BARTOLOME OLIVES LALUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2263-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA GABRIJELCIC o GABRIELCHIC DE VALENTINCIC y de BERNARDO VALENTINCIC o VALENTICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.9-2160-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER COLOMBO DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2262-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2212-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de sucesión de don LUCIANO SCAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2213-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES MORALES DE VILA o VILAS o VIDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.9-2214-v.mz.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L. DENIS, promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943, por la escribano Aurora de Zarate Peyre, y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el paraje Solís Chico, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con los números 6.261 y 8.829, señalada dicha fracción con el número uno en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910, constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza esa fracción, encontrándose señalado en ese plano. Dicha fracción linda: al Noreste, sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre, al Sureste, carretera a Maldonado, al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano, perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20.053. Y de

acuerdo con lo resuelto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$168.00 Mz.9-2211-v.ab.20.

Acción de nulidad y reivindicatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Juan A. Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Dacava y Gerardo contra JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI. Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a las dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los derechos de promitente comprador que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J. Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay y que refiere al inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P. Regules de Diciembre de mil novecientos veintidós, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Agacés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferrúa. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo, el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay al día primero del corriente mes, por el solar descripto la suma de $ 1.357.83 según liquidación que obra glosada a fojas 283.a de dichos autos. 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador. 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Mz.9-2210-v.ab.2.

Declaración de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. LEOPOLDO PEREZ (hijo), domiciliado en Avda. Italia 2518, al señor Juez digo: Que habiendo rendido las pruebas que acreditan mi capacidad para ejercer la profesión de Procurador, según certificado adjunto, vengo a producir la información requerida por el artículo 239 C. O. T. A tal efecto se tomará declaración al doctor Fermín Weksman y al señor Mariano Salonova de acuerdo al siguiente interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan qué concepto tienen sobre mi honradez y costumbres morales. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, quiera el señor Juez tenerme por presentado con el documento acompañado, constituído el domicilio indicado, proveída la gestión que expreso, disponer se reciba la información ofrecida que se cometerá, se me expidan los edictos y se me permita la agregación de diarios sin necesidad de escrito. Cumplido, se me devuelva el recaudo presentado y se me expida el testimonio de rigor. — Leopoldo Pérez (hijo)". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.9-2209-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA CURBELO DE BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2236-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERLINDA PAZ DE MACIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 27 de Febrero de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Mz.9-2297-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Rivera, encargado de la primera, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS DE LOS SANTOS citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Rivera, 23 de Febrero de 1951. — Ignacio Azcoytia.

$12.00 Mz.9-2298-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dais a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.9-2294-v.fz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA GONZALEZ DE ESNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 21 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.9-2295-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO O. LARENO o LEDEÑO o LERENE SILVA y DIEGO MARTIN MIRABALLES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.9-2245-v.mz.27.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Crispín Venancio Fleitas contra ADOLFO GONZALEZ. Cobro de pesos y daños y perjuicios", libro 42, folio 565, se hace saber que por el rematador Raúl Distacio, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscripto, el día 28 de Marzo próximo a las 16 y 30 horas en el local de la calle Vázquez 1361, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los siguientes bienes: 2 máquinas de tostar café con sus motores, poleas y correas; 1 molinillo a electricidad; 1 enfriadora eléctrica; 1 máquina express de un brazo bronce niquelado; 1 escritorio de pino vertical; 4 carros grandes de café; 300 tarros varios tamaños para café en mal estado de conservación.

Prevenciones: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma y 2.o) Que serán de cargo de los compradores la comisión legal del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$32.00 Mz.9-2260-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico; haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R. Gutiérrez. De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones. — Durazno Enero 16 de 1951. — Fernando R. Gutiérrez. — Enrique Castro.

$24.00 Mz.9-2207-v.ab.7.

LA NUEVA CERRO S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 1950, que tendrá lugar en la sede social, Avda. 8 de Octubre 2663, el día 29 de Marzo del año en curso a las once horas, de acuerdo con los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección del Directorio para el ejercicio de 1951. — Montevideo, Marzo de 1951. — El Directorio.

$12.80 Mz.9-2300-v.mz.17.

CURTIEMBRE MARONAS S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, en el local social José de Béjar N.o 2685, a las 15 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de los beneficios. 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$9.00 Mz.9-2296-v.mz.12.

BARRACA MORSCH S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, se convoca para la quinta asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Marzo próximo, a las 18 horas en el local social de la calle General Pagola N.o 1816, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico referente al quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Directores y Síndico y sus respectivos suplentes para el período 1951-1954. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene que para intervenir en la asamblea los accionistas deberán inscribirse con cinco días de anticipación y depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, según decreto del 16 de Julio de 1943. — El Directorio.

$18.00 Mz.9-2291-v.mz.14.

"LA GARRAPATA, SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo de 1951 a la hora 11 y 30, en el local de la calle Ejido N.o 1557, Apartamento 6, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Conside-

ración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 4.o) Distribución de utilidades y retribución del Síndico.
Para asistir a esta asamblea, los señores accionistas deberán regirse por lo que establecen los artículos 25 y 26 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — El Directorio.
$10.80 Mz.9-2285-v.mz.12.

ASOCIACION AGROPECUARIA Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria
De acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de marzo próximo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance del estado financiero de la sociedad. 2.o Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1951-1952. — Artigas, Febrero 28 de 1951. — Angel E. Riani, Presidente — Rogelio Rotatto, Secretario.
$7.20 Mz.9-2336-v.mz.15.

INDUSTRIAS QUIMICAS WALTER E BAETHGEN S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo determinado por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social, —Galicia N.o 2275—, el día 29 de Marzo en curso a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1950. 2.o) Remuneración a acordarse al Síndico de la sociedad (artículo 16). 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Administración de la sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el día 26 del corriente. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — El Directorio.
$24.00 Mz.9-2329-v.mz.27.

BUNGE Y BORN LTDA.
Sociedad Anónima Uruguaya
ASAMBLEA ORDINARIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951 a las 10 horas en el local de la Plaza Independencia 811 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de tres Directores titulares un Síndico y un Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, Plaza Independencia 811, 2.o piso, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$7.20 Mz.9-2335-v.mz.10.

ENEKA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
El Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social, Plaza Cagancha 1336, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio del año 1950. 2.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico de acuerdo al artículo 11 inciso B) de los estatutos. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, Plaza Cagancha 1336 hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 7 de 1950. — El Secretario.
$21.00 Mz.9-2352-v.mz.14.

"S.A.U.D.E.C."
Sociedad Anónima Uruguaya de Exhibidores Cinematográficos
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo de 1951 a las 18 horas en el domicilio social: Canelones N.o 1238, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y practicar el escrutinio (artículo 30). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1950. 3.o) Elección de un miembro del Directorio y dos suplentes (artículo 13).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir e intervenir en la asamblea, deberán munirse por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha en que se realizará aquélla, un certificado, que expedirá la sociedad, en el que conste el número de acciones y de votos que le corresponde, debiendo igualmente depositar sus acciones o el justificativo de depósito bancario de las mismas en la Administración de la sociedad (artículo 29).
$24.00 Mz.9-2354-v.mz.14.

POLANCO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2189-v.mz.10.

QUEGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2190-v.mz.10.

SAN FRANCISCO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2191-v.mz.10.

SAUFA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951 a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2192-v.mz.10.

SOFICO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2193-v.mz.10.

COMPAÑIA TECNICA Y FINANCIERA DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Marzo de 1951, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 24 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2194-v.mz.10.

INFINCO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2195-v.mz.10.

INFISA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el dí 29 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2196-v.mz.10.

FLORES S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442 Apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2197-v.mz.10.

INFINA S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1. Informe del Directorio. 2. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3. Elección de nuevo Directorio. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1951. — El Directorio.
$4.80 Mz.9-2198-v.mz.10.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 26 del estatuto social, y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputos de votos. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950, y resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 4.o) Remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.
El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, (o un certificado que acredite haberlas depositado, a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la sociedad, calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En su consecuencia, el registro se cerrará el día 15 a las 11 horas. Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — El Directorio.
$35.20 Mz.9-2253-v.mz.17.

MAYORISTAS NACIONALES S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general extraordinaria
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas de Mayoristas Nacionales S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 29 de Marzo de 1951 a las 19 horas en el local social, calle Democracia N.o 2319, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 (quórum); 2.o) Disolución anticipada de la sociedad (artículo 51); 3.o) Designación de un órgano liquidador, honorarios forma de liquida-

ción y plazo para la liquidación (artículos 5 y 55).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 deberán depositar sus respectivas acciones en la Secretaría de la sociedad con anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — El Directorio.

$18.00 Mz.9-2246-v.mz.14.

HORTASA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el próximo 28 de Marzo de 1951 a la hora 18, en nuestro local social de la calle La Paz N.o 1970|72 para considerar la siguiente orden del día: A) Considerar la memoria, el balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades. B) Considerar el informe del Síndico. C) Designación de dos accionistas para firmar el acta (artículo 60). — El Secretario.

$3.20 Mz.9-2240-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido vender a Juan Lazaroff el garage y estación de servicio denominado "San Cono", situado en la calle 21 de Setiembre N.o 2745. Acreedores presentarse en el indicado garage dentro del plazo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — CHIODI, IBARRA y XAMENA.

$ 8.80 Mz.9-2235-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hacemos disolución total de nuestro comercio de sociedad que gira bajo la razón social de la firma SANCHEZ y BRITOS. Acreedores presentarse dentro del plazo de treinta días en el mismo en Cuchilla del Perdido. Departamento de Soriano. — Marzo 6 de 1951.

$8.80 Mz.9-2255-v.mz.28.

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451, ramo bazar ferretería, etc. Acreedores presentarse escribano Wolter, Julio H. y Obes 1413. — JOSE LUISI.

$8.00 Mz.9-2266-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. La firma García y Cía., sociedad colectiva integrada por los señores Víctor Manuel García y Bautista Kammermann ha prometido vender al señor Samuel Kurin el negocio de zapatería denominado "Rovitt Calzados" situado en 18 de Julio N.o 1957. Dicho comercio es el que la citada firma prometió comprar al señor Aníbal Bozzolo habiéndose efectuado en oportunidad las publicaciones respectivas que deben considerarse ahora reproducidas. En consecuencia se llama a los acreedores del señor Aníbal Bozzolo y a los de la firma "García y Cía." para que concurran con los comprobantes de sus créditos al estudio del escribano Dardo Ortiz, Rincón 612, piso 2.o, teléfono 9.28.37, todos los días de 9.30 a 11, excepto sábados. — GARCIA Y CIA.

$22.00 Mz.9-2239-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y comercio en general, que el señor Luis Lanza ha prometido vender al señor Julio Sanjurjo, el establecimiento mercantil que en el ramo de "garage, venta de nafta y aceite" tiene establecido en la calle Vilardebó 1824, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la misma calle Vilardebó 1824. — Montevideo, Febrero de 1951. — LUIS LANZA. — Julio Sanjurjo.

$17.60 Mz.9-2258-v.mz.28.

LAS PIEDRAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo, de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente Orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1957. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2199-v.mz.10.

MONTERREY S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Marzo de 1951, a las 12 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 26 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2200-v.mz.10.

ANCLA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 9 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2201-v.mz.10.

ASTRA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2)) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2202-v.mz.10.

CONDOR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 10 y 30 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 4) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2202-v.mz.10.

BATOVI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, Apto 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2204-v.mz.10.

COFINA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 11 y 30 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2205-v.mz.10.

DAYMAN S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1951, a las 12 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442, Apto. 11, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1) Informe del Directorio. 2) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3) Elección de nuevo Directorio. 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 27 de Marzo de 1951. — El Directorio.

$4.80 Mz.9-2206-v.mz.10.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial producida accidentalmente en los talleres impresores.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional